



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 23 de febrero de 1996

Núm. 45

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 16 de febrero de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240401136290	J TORO	24951297	LA ROCA DEL VALLES	16.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
240042506692	L PEREZ	33801697	S HIPOLIT VOLTREGA	13.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042543445	M GARCIA	08787139	BADAJOS	01.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042560960	M GARCIA	08787139	BADAJOS	01.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401087138	F BAO	34164922	PORTUGALETE	12.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240401140967	R CAGIDE	30608673	MILLADOIRO AMES	13.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240042536325	J FERNANDEZ	32663752	AS PONTES DE G R	11.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240401140864	J SEOANE	32320932	CORUÑA A	12.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240401133902	J MENDEZ	32762917	CORUÑA A	12.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401103272	J IGLESIAS	32766452	CORUÑA A	23.10.95	30.000		RD 13/92	050.
240401108506	F BONILLA	32768331	CORUÑA A	28.10.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401132430	A FERNANDEZ	32805793	CORUÑA A	03.11.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401102164	L DIAZ	32625744	FERROL	21.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401099542	C CLAVER	40955492	BEGUR	16.10.95	25.000		RD 13/92	048.
240401117775	T FERRERO	11658892	LINARES	08.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401118810	J DONATE	37375622	ASTORGA	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042579531	A PEREIRA	LE003798	BEMBIBRE	18.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401118809	M MOLINERO	10060529	BEMBIBRE	14.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240101096894	R JIMENEZ	09790880	PORMASOL BOÑAR	12.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
240401130123	A QUIROGA	71492367	CACABELOS	18.10.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401091907	M ALVAREZ	10037932	VILLVERDE DE LA A	25.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101065526	G VALCARCE	10064653	PARADELA DEL RIO	01.11.95	10.000		RD 13/92	171.
240401092596	M SOLIS	09571157	POBLADO DE RIAÑO	22.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401118354	L RODRIGUEZ	09761219	CARBAJAL DE LA LEG	11.12.95	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401119670	F ARIAS	09632048	CINERA DE GORDON	19.12.95	20.000		RD 13/92	052.
240401119668	L RODRIGUEZ	09805906	LA ROBLA	19.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240101088666	D JIMENEZ	71417234	LA ROBLA	14.10.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042529047	J TASCÓN	09765683	CAMPHERMOSO	15.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401119656	B RODRIGUEZ	09579478	LEON	19.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401118792	V GARCIA	09655125	LEON	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401119711	M HIDALGO	09660636	LEON	20.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401108683	J BARROS	09704421	LEON	30.10.95	16.000		RD 13/92	048.
240401122618	E CABERO	09704773	LEON	02.01.96	25.000		RD 13/92	050.
240401118676	L CAMPILLO	09749347	LEON	13.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240101088733	L DIEZ	09751755	LEON	15.10.95	30.000		RDL 339/90	061.3
240042603053	M MARTINEZ	09754237	LEON	28.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042559192	J GARCIA	09766900	LEON	25.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240101088794	A LOPEZ	09767017	LEON	22.10.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401117362	R GARCIA	09798000	LEON	13.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401118494	F GUTIERREZ	10023334	LEON	11.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240401117027	A MANRIQUE	12161005	LEON	11.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042552136	F PAREDES	46021163	LEON	04.11.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240401136642	R GOMEZ	10087273	DEHESAS	17.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240101061570	E MARTINEZ	11072514	MANSILLA DE MULAS	17.11.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042586225	JECARMA CONSTRUCCIONES S L	824090367	PONFERRADA	03.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
240401133550	B TAMAYO	02015349	PONFERRADA	07.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401133616	M DIEZ	10065802	PONFERRADA	08.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101053160	R MERAYO	10070253	PONFERRADA	03.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240042610422	A REY	09616553	SANTA MARIA PARAMO	26.12.95	5.000		RD 13/92	030.1
240101078818	O SUÁREZ	09772455	ARALLA DE LUNA	17.09.95	15.000		RD 13/92	106.2
240401103340	P PRIETO	09757231	VALDELAFUENTE	24.10.95	45.500	1	RD 13/92	052.
240042573292	A CAMBERO	09553782	VALDERAS	15.11.95	15.000		RD 13/92	167.
240401079610	J ABDULKABIR	09805049	VALVERDE DE VIRGEN	10.08.95	25.000		RD 13/92	050.
240042380787	A CARBALLO	10061888	VEGA DE ESPINAREDA	30.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101084995	R HERNANDEZ	71499868	VILLABLINO	07.11.95	50.000	1	RD 13/92	094.10
240401111876	M DOPAZO	09763601	TOVIN	16.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240401082063	M LOPEZ	76565808	LORENZANA	13.09.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401097739	F RECAS	70026159	CHINCHON	06.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042526447	O GARCIA CARO	50180217	FUENLABRADA	15.10.95	15.000		RD 13/92	167.
240042497400	L CASARES	00112031	LAS ROZAS DE MADRID	25.08.95	35.000		D130186	
240101022758	HELICOPTEROS DEL MARE NOST	A28681930	MADRID	27.10.95	250.000		D121190	
240101016539	ROSICAL S A	A80389604	MADRID	27.10.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240042537354	S MORENO	01801936	MADRID	26.09.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401091180	L MARZO	02623644	MADRID	21.09.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042605311	A PAREDES	03755940	MADRID	20.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401108609	J SUFUENTES	03854685	MADRID	29.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042524001	A CABERO	09617318	MADRID	16.09.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401109201	C FERNANDEZ	50538681	MADRID	01.11.95	25.000		RD 13/92	050.
240401085725	J MORENO	50799051	MADRID	05.09.95	25.000		RD 13/92	050.
240200878114	M DE FRANCISCO	02619659	DAGANZO DE ARRIBA	20.08.95	30.000		RD 13/92	050.
240401135327	V VILLVERDE	10148998	MEJORADA DEL CAMPO	05.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042553300	F MATA	08938817	MOSTOLES	04.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042559740	F MATA	08938817	MOSTOLES	04.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042525110	J MARQUEZ	52365948	POZUELO DE ALARCON	25.09.95	15.000		RD 13/92	167.
240042525121	J MARQUEZ	52365948	POZUELO DE ALARCON	25.09.95	35.000		D130186	
240401114099	T LOPEZ	11382281	AVILES	28.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240401120350	R RIERA	11333121	SALINAS	17.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401118950	J CASTRO	10735280	GIJON	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401092754	M RUIZ	11396713	GIJON	22.09.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401119413	F MONTES	71543810	GIJON	17.12.95	20.000		RD 13/92	052.
240401118597	A PEREZ	71605195	GIJON	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
240401103582	A GARCIA	36086043	LANGREO	25.10.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401135583	A RODRIGUEZ	10430630	LA FELGUERA	08.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401111153	J ARBESU	10581526	LA FELGUERA	12.11.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240401118561	J VARGAS	10139943	POLA DE LENA	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
249101047969	M MURCIEGO	01025790	MIERES	04.12.95	50.000		RDL 339/90	072.3
240401098770	R ALVES	11069913	MIERES	11.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401119322	J LLORENTE	09254641	OVIEDO	17.12.95	20.000		RD 13/92	052.
240401118585	L HUERGA	10448320	OVIEDO	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
240401119190	M GUTIERREZ	71866696	OVIEDO	15.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101084223	M FUENTE	09407766	LUGONES SIERO	27.08.95	15.000		RD 13/92	151.2
240401132351	M RODRIGUEZ	76719228	EL BARCO	03.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401069203	A DE SOUSAS	0R004446	LA RUA	09.10.95	50.000	1	RD 13/92	052.
240401141042	A GONZALEZ	76756459	LA RUA	14.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240042521589	A FUENTES	12647892	GUARDO	05.09.95	60.000		D130186	
240401105300	S FERNANDEZ	10181744	PALENCIA	04.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042605300	J GABINO	12760862	PALENCIA	20.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401066640	G BLAZQUEZ	12749101	LAS HERAS DE LA PE	13.10.95	39.000		RD 13/92	052.
240042547372	P LOPEZ	35977002	VIGO	20.10.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401090198	E FIGUEROA	28661174	SIVILLA	14.09.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401061824	F ORTIZ	11764263	MACASTRE	11.09.95	PAGADO		RD 13/92	052.
240042548832	GRUPO DOS A CARBONES SL	847218932	VALLADOLID	06.11.95	46.001		D121190	198.H

1787

24.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 16 de febrero de 1996.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401116825	R RIAL	44138165	ALICANTE	10.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401106406	D GUTIERREZ	74486201	ALICANTE	23.11.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240200901987	J ALONSO	34219968	BARCELONA	14.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401116114	G ALVAREZ	09708859	ESPARREGUERA	06.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042605943	E PLANA	35089625	PREMIA DE MAR	15.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401118123	J VAZQUEZ	30553693	BILBAO	10.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401118147	E SOTELO	30635785	BILBAO	10.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401120129	G MANDALUNIZ	30679091	MUNGUIA	14.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042598203	A COGOLLOS	13091888	BURGOS	17.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401115419	E CERVIÑO	36925705	MIRANDA DE EBRO	02.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042591646	MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	615116981	AS PONTES DE G R	05.12.95	5.000		RD 13/92	014.1C
240042609328	TALLEMPRES S L	815138654	BETANZOS	19.12.95	60.000		D130186	
240042591476	P AGUDO	10517336	CORUÑA A	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401121110	D BEGARA	25820009	FERROL	20.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401120233	J TRASMONTE	76361690	MUXIA	16.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401118214	J ALONSO	41075531	SANTIAGO	10.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240401117325	L SANCHEZ	06905482	CACERES	13.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200902001	J ORTEGA	25838973	JAEN	15.12.95	50.000		RD 13/92	052.
240101070728	A GARCIA	09708455	ALMANZA	26.12.95	15.000		RDL 339/90	061.4
240042579520	M FERNANDEZ	10188829	ASTORGA	18.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042609018	M LLAMAS	10193582	ASTORGA	22.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401118627	J MORAN	71549486	ASTORGA	13.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042579543	A PEREIRA	LE003798	BEMBIBRE	18.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240200905166	M CEBRONES	10053936	BEMBIBRE	19.12.95	25.000		RD 13/92	052.
240042605785	C ROJAS	10068000	BEMBIBRE	19.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401141364	M ARES	34914372	BEMBIBRE	16.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240401119437	J FERNANDEZ	09753639	BENAVIDES	18.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401120865	M CASTRO	LE004480	PRADORREY	19.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401118858	R ALONSO	09616962	CASASUERTES	14.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401138493	G GONZALEZ	71494553	CACABELOS	18.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042595706	M REDONDO	09716321	CARRIZO	28.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042555848	J GONZALEZ	71550319	CASTROCONTRIGO	21.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042602565	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIERTNA	19.12.95	15.000		RDL 339/90	061.1
240200880601	J FERRAJON	09724145	LORENZANA	20.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101026030	F FERNANDEZ	10027987	FABERO	17.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
240042607241	S FERNANDEZ	10062701	FABERO	26.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240401121171	C ALFAYATE	09692844	LA BAÑEZA	21.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240401118937	M DEL RIEGO	10196510	LA BAÑEZA	14.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240200880583	U ARAGON	12162786	LA BAÑEZA	17.12.95	25.000		RD 13/92	052.
240101078648	L GONZALEZ	09747454	LA POLA DE GORDON	17.12.95	8.000		RD 13/92	090.2
240101078636	L ARIAS	09781097	LA POLA DE GORDON	17.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
240042599347	M LOPEZ	09681605	CIÑERA DE GORDON	19.12.95	35.000		D130186	
240101089282	S OLIVERA	09759964	CIÑERA DE GORDON	17.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101089646	P GARCIA	09785141	LA ROBLA	17.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101089634	A JIMENEZ	09795816	LA ROBLA	17.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042571106	A FERNANDEZ	70400421	LA ROBLA	15.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240101123654	J GORGUJO	09524019	LAGUNA DE NEGRILLOS	22.12.95	35.000		D130186	
240042579440	F SALAZAR	10202926	SAN MARTIN DE FALA	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240200880522	REPRISS LEON SL	B24233744	LEON	16.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042596759	TRAVALUX S L	B24242943	LEON	18.12.95	60.000		D130186	
240200880492	DECORACIONES FLEMING S L	B24246381	LEON	15.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042599001	M DIEZ	09622454	LEON	20.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240101123617	A BARDON	09624918	LEON	15.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042599025	E SAHAGUN	09629973	LEON	20.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401120725	R GONZALEZ	09669525	LEON	19.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240101123710	F GARCIA	09674666	LEON	23.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042602619	P FRAILE	09678542	LEON	22.12.95	25.000		RD 13/92	029.1
240042572275	S LLAMAZARES	09695096	LEON	17.12.95	35.000		D130186	
240042615626	V RODRIGUEZ	09696818	LEON	20.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240042608208	M GARCIA	09709106	LEON	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042615432	M GARCIA	09709106	LEON	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101098428	F VALMASEDA	09714849	LEON	24.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240101089415	B VEGA	09719467	LEON	07.11.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240101089403	B VEGA	09719467	LEON	07.11.95	35.000		D130186	
240401119115	A MILLAN	09720872	LEON	15.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240200878783	C CAÑON	09734567	LEON	23.09.95	35.000		RD 13/92	050.
240401120490	M LLAMAZARES	09736375	LEON	18.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101059885	J SANTOS	09736977	LEON	25.12.95	10.000		RD 13/92	171.
240042582300	G ALVAREZ	09758700	LEON	20.12.95	20.000		RD 13/92	087.1C
240401120713	J GUTIERREZ	09758806	LEON	19.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401120993	M FERNANDEZ	09763483	LEON	20.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401121456	M CACHO	09764002	LEON	02.01.96	20.000		RD 13/92	048.
240401118470	H DELGADO	09767714	LEON	11.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401120269	A NOGUEIRA	09767812	LEON	16.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401120579	L FERREIRA	09770684	LEON	18.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101095117	A BORJA	09794312	LEON	19.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042599517	L DIEZ	09794520	LEON	21.12.95	35.000		D130186	
240042513260	I ALVAREZ	09798108	LEON	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101089677	J DELGADO	09800606	LEON	17.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101123708	R GARCIA	09812091	LEON	23.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042599013	A GARCIA	10147127	LEON	20.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042584988	M ALVAREZ	10178504	LEON	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240200880546	E ORTEGA	12629024	LEON	17.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240101099871	J BORJA	32769418	LEON	18.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240101099937	J BORJA	32769418	LEON	11.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240042590903	A FERNANDEZ	10349451	NOGAREJAS	10.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042596942	F LLAMAZARES	38073087	MANSILLA DE MULAS	15.12.95	35.000		D130186	
240042595883	J CASADO	09727982	MATADEON DE OTEROS	22.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042584484	B FERNANDEZ	10057792	ARNADELO	20.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042584496	B FERNANDEZ	10057792	ARNADELO	20.12.95	35.000		D130186	
240042558503	J MERINO	09767580	ONZONILLA	13.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240101092876	J VARELA	LE005008	PARAMO DEL SIL	20.12.95	25.000		D130186	
240042606340	MINAS ASOCIADAS S L	B24009185	PONFERRADA	20.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240042602966	CONSERVACIONES URBANAS S L	B24248403	PONFERRADA	20.12.95	35.000		RDL 339/90	061.3
240101066610	PIZABI S L	B24282717	PONFERRADA	19.12.95	60.000		D130186	
240401138079	C DEL ESTAL	07580237	PONFERRADA	14.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401141637	M DE CASTRO	09909896	PONFERRADA	20.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240401118834	J VUELTA	10037832	PONFERRADA	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401141194	P CASTRO	10043686	PONFERRADA	15.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240401141133	T MARTINEZ	10048299	PONFERRADA	14.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401118238	M VEGA	10054442	PONFERRADA	10.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240401120660	J MAURIZ	10068171	PONFERRADA	18.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240401141686	J SUERO	10069446	PONFERRADA	02.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401120816	J FERNANDEZ	10168376	PONFERRADA	19.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401141601	J GOROSTIZA	12240329	PONFERRADA	20.12.95	35.000	1	RD 13/92	048.
240401118883	B ALVAREZ	32572551	PONFERRADA	15.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401118500	B FERNANDEZ	51333260	PONFERRADA	12.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401120622	M ALVAREZ	30555135	RIAÑO	18.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401119061	M MARTINEZ	10192883	SAN FELIX DE LA VE	15.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401120555	J BARRANTES	09712390	TROBAJO DEL CAMINO	18.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240101123540	J SARMIENTO	10155323	SANTA MARIA PARAMO	16.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042459252	L NIEVES	09734885	SANTA MARINA DEL REY	14.11.95	35.000		D130186	
240042605992	M GONZALEZ	10191900	SAN MARTIN DEL CAM	21.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042598239	A VIDAL	09771954	CARBAJAL DE LA LEG	20.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042598227	A VIDAL	09771954	CARBAJAL DE LA LEG	20.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401117295	R PEREZ	10055537	TORENO	12.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401138250	T MEILAN	10048459	MATARROSA SIL	15.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401118925	J RODRIGUEZ	09610164	TRUCHAS	14.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042605529	E PALACIO	10195894	VAL DE SAN LORENZO	18.12.95	16.000		RD 13/92	106.2
240042584472	J CADIerno	10151132	GOLPEJAR SOBARRIBA	15.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401113988	M FERNANDEZ	09718883	SANFELISMO	28.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240101059861	A ALVAREZ	09773761	LA MATA DE BERBULA	25.12.95	10.000		RD 13/92	171.
240401114439	J DEL BLANCO	09756509	TARANILLA	05.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401120208	M AGUADO	09712082	LA VIRGEN DEL CAMI	16.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042608762	C MANUEL	12348507	LA VIRGEN DEL CAMI	19.12.95	35.000		D130186	
240042584411	J FERNANDEZ	09719881	LUGAN	05.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240101086050	H FLOREZ	10046995	VILLABLINO	06.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
240042615249	A ARIAS	71494817	VILLABLINO	17.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042573668	I MATEO	09795066	VILLACALBIEL	19.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042597612	J MARCELLO	02041292	VILLAMOROS DE REGU	05.12.95	8.000		RDL 339/90	061.1
240042572391	J MARCELLO	02041292	VILLAMOROS DE REGU	05.12.95	35.000		D130186	
240042578952	N DIEZ	09601476	VILLABISSPO REGUER	18.12.95	16.000		RD 13/92	106.2
240401140748	C LLANOS	16509587	LOGROÑO	11.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240042605566	J FAILDE	34260393	CHANTADA	25.12.95	25.000		RD 13/92	003.1
240401140815	M FERREIRO	33843490	CORGO	12.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240042608786	M SILVERIO	LU002509	LUGO	19.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
240401138869	J RODRIGUEZ	36085675	LUGO	21.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240042492371	J LOPEZ	33322543	LANCARA	11.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
240401120117	E EXPOSITO	34241162	PANTON	14.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401115857	J FERNANDEZ	33354127	ALCORCON	05.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401106730	M OVALLE	10035668	COSLADA	27.11.95	30.000		RD 13/92	050.
240101078752	L MIA	LE005020	MADRID	14.12.95	35.000		D130186	
240401138833	M SIMARRO	02805032	MADRID	21.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401119280	A VILLENA	04875407	MADRID	16.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401138766	M THEVENET	05274499	MADRID	21.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401117507	L SILOWIZ	05413415	MADRID	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401141522	F ALVAREZ	11268893	MADRID	20.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401121341	M DE LAS VECILLAS	12137851	MADRID	31.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401138845	M GARCIA	14674360	MADRID	21.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240042597090	F GARNES	22827542	MADRID	14.12.95	10.000		RDL 339/90	061.1
240401138365	J RODRIGUEZ	34965105	MADRID	17.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401107253	J LEVENFELD	50293092	MADRID	30.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401119279	A PULIDO	05389233	MOSTOLES	16.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401119188	A LARA	50092356	POZUELO DE ALARCON	15.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042591269	F MARINA	32755633	MELILLA	10.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042607782	J LORCA	23169238	TOTANA	14.12.95	50.000	1	RD 13/92	050.
240401121020	R ARIAS	09416187	BELMONTE DE MIRANDA	20.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401117416	A GOMEZ	09597585	GIJON	13.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401119607	B MENENDEZ	10770021	GIJON	19.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401118871	A MARTINEZ	10774181	GIJON	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042599050	J MENENDEZ	10810137	GIJON	21.12.95	26.000		RD 13/92	048.
240401118445	J PORTELA	10829088	GIJON	11.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401120087	C FERNANDEZ	71598033	GIJON	14.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240200905154	M FONSECA	71599432	CIAÑO	20.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401118251	A PILOÑETA	32874080	SAMA DE LANGREO	11.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401118240	G FERNANDEZ	71610100	POLA DE LAVIANA	11.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042581422	N CASTAÑO	71697991	LLANES	20.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
249200879655	NADAVI SL	83321676	MIERES	30.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042597107	L ALVAREZ	0 007465	OVIEDO	14.12.95	8.000		RD 13/92	090.1
240042599852	U LOPEZ	09387237	OVIEDO	19.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042599840	U LOPEZ	09387237	OVIEDO	19.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401120737	U LOPEZ	09387237	OVIEDO	19.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042599591	J BARBERO	09398949	OVIEDO	16.12.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
240401118263	J PEON	10533727	OVIEDO	11.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240042571428	S CAMARERO	10551490	OVIEDO	19.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401120798	E RODRIGUEZ	10578333	OVIEDO	19.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401119541	A CASTAÑEDA	10585285	OVIEDO	19.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240042578540	E VELASCO	12713569	OVIEDO	02.12.95	8.000		RD 13/92	090.1
240042581021	M SANTIN	09762407	LA CORREDORIA OVIE	16.12.95	8.000		RD 13/92	090.1
240401118202	J FERRIN	09773723	EL BERRON SIERO	10.12.95	25.000		RD 13/92	048.
240401141546	C FERNANDEZ	34970665	LA VEGA	20.12.95	50.000	2	RD 13/92	052.
240042591567	E NOGUEIRA	36077301	O BARCO	14.12.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042602700	D CABALLERO	71921314	GUARDO	20.12.95	16.000		RD 13/92	106.2
240401119498	J CANO	09299872	PALENCIA	18.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401116904	M DOCE	12753268	PALENCIA	10.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401115328	A MERINO	12758273	PALENCIA	02.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401140761	J RODRIGUEZ	12743790	VILLADA	11.12.95	25.000		RD 13/92	052.
240401121286	M PACIOS	12764889	VILLAMURIEL CERRATO	31.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401117234	P COSTA	35278398	MOAÑA	12.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042598781	V BENEITE	35315622	PONTEVEDRA	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042598793	V BENEITE	35315622	PONTEVEDRA	20.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240042598800	V BENEITE	35315622	PONTEVEDRA	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401141479	A CRUGEIRA	35097216	REDONDELA	20.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401118469	M GREGORIO	35419390	VALGA	11.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042607010	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	16.12.95	25.000		RD 13/92	013.1
240401118974	M RODRIGUEZ	34239168	VIGO	14.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240200905087	M GONZALEZ	35980594	VIGO	11.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240401141066	J LOUZAN	36030061	VIGO	14.12.95	40.000	1	RD 13/92	052.
240101092888	J DOMINGUEZ	36125493	VIGO	20.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240401121250	F REVUELTA	13924092	TORRELAVEGA	28.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
240401115950	J HERNANDEZ	13933155	TORRELAVEGA	06.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240401119050	V DE DIOS	07788380	SALAMANCA	15.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401116930	J MUÑOZ	15963536	SAN SEBASTIAN	10.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
2404011138262	G SANCHEZ	34900874	LAGUNA DE DUERO	15.12.95	30.000		RD 13/92	052.
240042606327	J PERALO	09294670	VALLADOLID	19.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401118688	M FERNANDEZ	10781213	VALLADOLID	13.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401121330	A FERNANDEZ	12166193	VALLADOLID	31.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240401117374	L PRADERA	12371791	VALLADOLID	13.12.95	50.000	2	RD 13/92	050.
240042579932	C VICENTE	13054905	ZARAGOZA	13.12.95	35.000		D130186	
240042579944	C VICENTE	13054905	ZARAGOZA	13.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
240401116813	F FABANA	17869731	ZARAGOZA	10.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240401141091	A COMIN	25452771	ZARAGOZA	14.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
240401116941	D MORILLA	29106333	ZARAGOZA	10.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
240042605256	J JIMENEZ	11944306	BENAVENTE	16.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240401115237	J MOTOS	33326494	BENAVENTE	01.12.95	50.000	1	RD 13/92	050.

1788

44.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos. VEGAS DEL CONDADO

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación del Camino Vecinal de San Cipriano del Condado a Villafruela del Forma", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 6 de febrero de 1.996 y declarado de utilidad pública, por medio del presente anuncio se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de propietarios y bienes afectados que se considera necesario ocupar para la ejecución de la obra indicada:

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (METR. CUADR)
1.- MARIA CRUZ ROBLES QUIROS	77	10	88
2.- FALLINO FERRERAS ROBLES	77	11	60
3.- LUFICINO GONZALEZ FIDALGO	77	12	84
4.- LUFICINO GONZALEZ FIDALGO	77	13	190
5.- CRISPIN LOPEZ ROBLES	77	14	127
6.- ALEJANDRO MIRANTES GONZALEZ	77	15	71
7.- AGRIPINO GONZALEZ ESPINOSA	77	16	64
8.- ANSELMO GONZALEZ ESPINOSA	77	17	87
9.- SEGUNDO FERRERAS ROBLES	77	18	178
10.- AGRIPINO GONZALEZ ESPINOSA	77	19	254
11.- DOMINGO CAMPILLO DIEZ	77	20	162
12.- IRINED LOPEZ LOPEZ	77	21	314

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (METR. CUADR)
13.- BERNARDINO GARCIA RODRIGUEZ	77	24	95
14.- VALENTIN LLAMAZARES GARCIA	77	25	86
15.- JERONIMO ROBLES LLAMAZARES	77	26	42
16.- SANTOS VILLA DE LA MORAL	77	27	39
17.- JUAN LOPEZ LOPEZ	77	28	35
18.- JERONIMO ROBLES MODINO	77	29	76
19.- LEANDRO ROBLES BLANCO	77	30	16
20.- CIPRIANO ROBLES BLANCO	77	31	28
21.- LEONISA CARCEDO ROBLES	77	32	36
22.- SANTOS VILLA DE LA MORAL	77	33	32
23.- BERNARDINO GARCIA RODRIGUEZ	77	36	51
24.- LISARDO LOPEZ GONZALEZ	77	39	82
25.- FLORA FERNANDEZ ROBLES	77	40	40
26.- LUIS FIDALGO PUENTE	77	48	180
27.- EUTIMIO MARTINEZ VILLA	77	49	65
28.- RICARDO FIDALGO LLAMAZARES	77	50	37
29.- ANGELES LOPEZ CARON	77	52	39
30.- LISARDO ROBLES LLAMAZARES	77	53	84
31.- AMABILIA LOPEZ FERNANDEZ	77	59	512
32.- SANTOS MARTINEZ ESPINOSA	77	60	49
33.- TEOFILO ESPINOSA VALDES	77	61	32
34.- ASCENSION GARCIA VILLA	77	62	42
35.- ADAMIN GARCIA VILLA	77	63	35
36.- FLORENTINO VALDESOGO RGUEZ	77	64	79
37.- FLORENTINO VALDESOGO RGUEZ	77	65	73
38.- AMOR MARTINEZ ESPINOSA	77	66	76
39.- DOMINGO RODRIGUEZ GONZALEZ	77	67	68
40.- DONATO LLAMAZARES VIEJO	77	68	72
41.- AUDELIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	77	71	50
42.- FABIANO LOPEZ ROBLES	77	90	44
43.- DAVID BALBOA GONZALEZ	77	89	52
44.- FROILAN CASTRO RODRIGUEZ	77	88	137
45.- EUTIMIO ALVAREZ VILLAFARE	103	24	49
46.- DIOMEDES CASTRO RODRIGUEZ	103	23 a	52
47.- DIOMEDES CASTRO RODRIGUEZ	103	23 b	36
48.- RAMON DIEZ LOPEZ	103	21	36
49.- ELOINA CASTRO ROBLES	103	20	18
50.- FELICIDAD GONZALEZ CAMPILLO	103	19	20
51.- PATROCINIO GONZALEZ VAQUERO	103	17	49
52.- ALBINO ALONSO PASCUAL	103	16	28
53.- ANDRES CASTRO LOPEZ	103	14	34
54.- ANDRES LOPEZ CASTRO	103	13	33
55.- NO FIGURA	103	11	28
56.- DOMINGO RODRIGUEZ GLEZ	103	10	42
57.- MAURICIO RODRIGUEZ LOPEZ	103	9	23
58.- ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	103	8	24
59.- ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	103	7	31



PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (METR. CUADR)	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (METR. CUADR)
60.- BERNARDO GONZALEZ MODINO	103	6	78	166.-CONSTANTINO GARCIA CASTRO	102	291	54
61.- JULIO LOPEZ LOPEZ (MAYOR)	103	5	44	167.-BERNARDO LOPEZ LOPEZ (MAYOR)	102	546	16
62.- AMABLE FERNANDEZ RODRIGUEZ	103	4	59	168.-ROMAN LOPEZ LOPEZ	102	290	17
63.- AURELIANO LLAMAZARES BARDAL	103	3	42	169.-FRANCISCO DIEZ GARCIA	102	289	51
64.- ILDEFONSO LOPEZ LOPEZ	103	2	62	170.-FACUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	102	288	46
65.- MARCELINO LLAMAZARES VIEJO	103	1	368	171.-JULIAN CASTRO MIRANTES	102	287	68
66.- REGINO LOPEZ RODRIGUEZ	103	69	40	172.-MAXIMIANO REBOLLO LOPEZ	102	286	60
67.- ADELA LOPEZ CASTRO	103	71	56	173.-DOROTEA GARCIA LOPEZ	102	285	52
68.- EMILIANO ROBLES GONZALEZ	103	81	22	174.-MARTIRIO DE LA FUENTE GARCIA	102	284	22
69.- MARIA RODRIGUEZ LOPEZ	103	82	38	175.-EMILIANO LOPEZ MIRANTES	102	283	18
70.- DAVID BALBOA GONZALEZ	103	83	31	176.-TEODOMIRO GARCIA DE LA FUENTE	102	282	34
71.- ROSA FERNANDEZ GONZALEZ	103	84	44	177.-DOMINGO VIEJO RODRIGUEZ	102	281	42
72.- ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	103	87	40	178.-MACARIO LOPEZ MIRANTES	102	278	34
73.- ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	103	89	42	179.-RAMON DIEZ LOPEZ	102	277	23
74.- AUREA DIEZ LOPEZ	103	90	26	180.-NO FIGURA	102	276	29
75.- MARIANO CANDELAS CASTRO	103	91	39	181.-M ^{ra} LUZ LOPEZ RODRIGUEZ	102	274	48
76.- NICOLASA GARCIA	103	95	42	182.-CESAREO GARCIA LOPEZ	102	273	42
77.- AURELIO LOPEZ MIRANTES	103	96	42	183.-CESAREO GARCIA LOPEZ	102	272 b	46
78.- IRINEO LOPEZ LOPEZ	103	97	30	184.-VICTORIA PUENTE RODRIGUEZ	102	271	35
79.- JUSTINO MIARES GARCIA	103	98	34	185.-RAFAEL LLAMAZARES FERNANDEZ	102	270	45
80.- ROSA FERNANDEZ GONZALEZ	103	99	40	186.-INES GARCIA LOPEZ	102	269	49
81.- MARCELINO LLAMAZARES VIEJO	103	100	55	187.-AMABLE FERNANDEZ RODRIGUEZ	102	268	37
82.- PAULINO GARCIA GARCIA	103	101	42	188.-NICOLASA GARCIA LOPEZ	102	267	39
83.- RICARDO CASTRO LOPEZ	103	102	42	189.-BENITO FIDALGO	102	266	41
84.- MAXIMO DIEZ LOPEZ	103	185	62	190.-NICOLASA GARCIA LOPEZ	102	265	57
85.- CARLOS LLAMAZARES VIEJO	103	186	40	191.-DAVID BALBOA GONZALEZ	102	263	32
86.- IRINEO LOPEZ LOPEZ	103	187	38	192.-AUDELINO GONZALEZ GONZALEZ	102	262	39
87.- FRANCISCO LLAMAZARES VIEJO	103	188	64	193.-FRANCISCO DIEZ GARCIA	102	261	53
88.- MAXIMIANO ROBLES ALLER	103	189	36	194.-AMABILIA LOPEZ FERNANDEZ	102	259	70
89.- EGIPCIA LOPEZ ROBLES	103	190	32	195.-ASCENSION RODRIGUEZ	102	258	92
90.- JULIO LOPEZ LOPEZ (MAYOR)	103	191	35	196.-ERESVITA GARCIA DIEZ	102	257	73
91.- NO FIGURA	103	192	29	197.-JUSTINO MIARES GARCIA	102	256	64
92.- JULIO LOPEZ LOPEZ (MAYOR)	103	159	30	198.-VALERIANO FERNANDEZ ROBLES	102	255	65
93.- JULIO LOPEZ LOPEZ (MAYOR)	103	194	100	199.-RAMON DIEZ LOPEZ	102	254	65
94.- LUCAS CASTRO LOPEZ	103	195	97	200.-COMUNAL VILLAFRUELA	102	248	18
95.- ANGEL GARCIA DIEZ	103	196	112	201.-JUAN LLAMAZARES LOPEZ	102	247	28
96.- BENIGNO MATEOS LOPEZ	103	197	34	202.-LINDOS LOPEZ GONZALEZ	102	246	37
97.- TERESA DIEZ LOPEZ	103	198	53	203.-ALBERTA ROBLES ROBLES	102	245	78
98.- BENEDICTO GARCIA SERRANO	103	199	95	204.-DOMINGO LOPEZ LLAMAZARES	102	242	332
99.- CONSTANTINO GARCIA CASTRO	103	200	33	205.-ELEUTERIO GONZALEZ LOPEZ	102	241	101
100.-CARLOS LLAMAZARES VIEJO	103	201	63	206.-SECUNDINA LOPEZ LOPEZ	102	240	33
101.-FACUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	103	202	61				
102.-RICARDO CASTRO LOPEZ	103	203	14				
103.-NO FIGURA	78	2	140				
104.-HEREDEROS DE JESUS LOPEZ LOPEZ	78	3	88				
105.-JUAN LOPEZ LOPEZ	78	4	61				
106.-PASCUALA FERRERAS GONZALEZ	78	5	52				
107.-IRINEO LOPEZ LOPEZ	78	6	53				
108.-EPIMENIDES FERNANDEZ CARCEDO	78	7	84				
109.-AMIANO GONZALEZ FERRERAS	78	20	260				
110.-OLIVIO LLAMAZARES GONZALEZ Y HNOS.	78	21	70				
111.-BALTASAR FERRERAS GONZALEZ	78	22	37				
112.-GABRIEL ROBLES VALDURIECO	78	23	79				
113.-AURELIA MARTINEZ VILLA	78	24	30				
114.-NEPTALI ROBLES FERNANDEZ	78	27	36				
115.-AURELIA VILLA FIDALGO	78	28	67				
116.-LUCIO ROBLES ALVAREZ	78	29	61				
117.-CARLOS LLAMAZARES VIEJO	78	30	39				
118.-FRANCISCO LLAMAZARES VIEJO	78	31	40				
119.-PRIMO FIDALGO ROBLES	78	32	37				
120.-BIENVENIDO LLAMAZARES GARCIA	78	33	17				
121.-ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	78	36	57				
122.-VICTORINO GUTIERREZ GARCIA	78	38	31				
123.-MACARIO FERNANDEZ FERNANDEZ	78	40	82				
124.-MICAEL CARCEDO ROBLES	78	43	41				
125.-SANTOS GONZALEZ FERRERAS	78	45	29				
126.-SANTIAGO ROBLES LLAMAZARES	78	46 a	68				
127.-SANTIAGO ROBLES LLAMAZARES	78	46 b	76				
128.-ANDRES FERRERAS FERRERAS	78	47 b	44				
129.-GINES ROBLES CARON	78	48 b	31				
130.-ISAIAS LLAMAZARES ROBLES	78	49 b	42				
131.-AMADOR LOPEZ GUTIERREZ	78	50	42				
132.-GREGORIO VILLAFANE LOPEZ	78	51	24				
133.-BERNARDINO GARCIA RODRIGUEZ	78	52	12				
134.-DOLORES LASO RODRIGUEZ	78	60	59				
135.-ELEAZAR VILLA DE LA MORAL	78	61	62				
136.-AURELIO ROBLES VALDESOGO	78	62	276				
137.-BERNARDINO GARCIA RODRIGUEZ	78	63	12				
138.-ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	78	64	340				
139.-MAURICIO RODRIGUEZ LOPEZ	78	67	148				
140.-ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	78	69	64				
141.-LISARDO ROBLES LLAMAZARES	78	70 a	88				
142.-LISARDO ROBLES LLAMAZARES	78	70 b	112				
143.-OLEGARIO VIEJO GARCIA	78	78	120				
144.-BASILIO LOPEZ LOPEZ	78	79	164				
145.-CELEDONIO GONZALEZ VALDESOGO	78	80	43				
146.-CELEDONIO GONZALEZ VALDESOGO	78	160	42				
147.-ARTURO VALDESOGO RODRIGUEZ	78	81	61				
148.-LEONCIO VALDESOGO RODRIGUEZ	78	82	66				
149.-EUTQUIO ALVAREZ VILLAFANE	78	83	69				
150.-MARCELINO LLAMAZARES VIEJO	78	84	57				
151.-CARLOS LLAMAZARES VIEJO	78	85	72				
152.-SANTIAGO LLAMAZARES GUTIERREZ	78	86	172				
153.-DESCONOCIDO	102	506	68				
154.-FRANCISCO GONZALEZ VIEJO	102	302	253				
155.-FRANCISCO DIEZ LOPEZ Y HNOS.	102	301	73				
156.-EMIGDIO GONZALEZ LOPEZ	102	300	75				
157.-MATIAS GONZALEZ RODRIGUEZ	102	299	72				
158.-FRANCISCO LLAMAZARES VIEJO	102	298	70				
159.-SECUNDINO LOPEZ MIRANTES	102	297	59				
160.-MAXIMIANO REBOLLO LOPEZ	102	296	52				
162.-FRANCISCO GONZALEZ GARCIA	102	295	44				
163.-ARTURO VALDESOGO RODRIGUEZ	102	294	41				
164.-ELEUTERIO FERNANDEZ LOPEZ	102	293	39				
165.-DRENCIO LOPEZ SERRANO	102	292	41				

Vegas del Condado, 12 de febrero de 1996.-El Alcalde,
Moisés García Jalón.

1674 7.687 ptas.

PONFERRADA

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso, de la obra de "Urbanización de la plaza de Julio Lazúrtegui", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Urbanización de la plaza de Julio Lazúrtegui

Tipo de licitación: 74.955.282 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación: G, 6, d)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 13 de febrero de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso, de la obra de "Urbanización avenida de España", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso para contratar la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Urbanización de la avenida de España

Tipo de licitación: 70.874.013 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Clasificación: G, 6, d)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

1744

6.250 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de fecha 13 de febrero de 1996 se acordó la iniciación del expediente para la contratación del servicio de una operación de Tesorería por un importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas), aprobando a su vez el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato, a la vez que se declaró la urgencia en la tramitación del expediente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 79 de la LCAP y atendiendo al artículo 72 del mismo cuerpo legal, se publica para general conocimiento el inicio del expediente de contratación de un servicio consistente en una operación de Tesorería, a la vez que se abre el plazo para la presentación de ofertas por parte de las entidades interesadas en participar en dicho Concurso, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, que podrán ser analizadas en horas de oficina, siendo el objeto del contrato y los criterios para la resolución del Concurso:

A) Objeto del Contrato:

1.º) Importe: Ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas).

2.º) Plazo de amortización: Un año.

3.º) Tipo de interés: A ofertar. Podrá ser fijo o variable. Si es variable se indicará en las ofertas el tipo referenciado (Mibor, Ceca, etc). La variación sobre dicho referencial, el tipo de interés resultante a la fecha de formalización y la periodicidad de las variaciones.

4.º) Periodicidad de liquidación de interés: Trimestral.

5.º) Formalización: En contrato administrativo.

6.º) Corretaje: Sin gastos de corretaje. El contrato se formalizará con la simple intervención del Secretario municipal.

B) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del Concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

—Mayor solvencia económica, profesional, técnica o científica necesaria para la realización del objeto del contrato.

—Menor precio, reflejado en el tipo menor de interés ofertado.

—Mejor calidad en la redacción del proyecto.

C) Documentación a presentar y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en los trece días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en dos sobres que contendrán:

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastanteado), enterado el procedimiento negociado tramitado para adjudicar el contrato de formalización de una operación de Tesorería por importe de ochenta millones (80.000.000) de pesetas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, se comprometo a realizarlo de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento, y las que se especifican en la minuta adjunta y a un tipo de interés (fijo o variable).

—Opción A Tipo fijo de

—Opción B Tipo variable.

—Referencial.....

—Indicación de variación.....

—Tipo al día de la fecha.....

—Periodicidad de las variaciones.....

....., a de de 199...

Se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: *Proposición económica para optar al procedimiento negociado para adjudicar el contrato de servicio consistente en la operación de Tesorería.*

A la proposición y en el mismo sobre se acompañará copia de la minuta que se utilizará para la formalización de la operación en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: Documentos generales para el procedimiento abierto sistema de selección concurso para la adjudicación del contrato de Servicio de la Operación de Tesorería y contendrá la siguiente documentación:

1.—Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.—Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.—Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.—En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.—Declaración responsable de licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

Lo que se hace público para general conocimiento y apertura del periodo de licitación, en la forma antes mencionada.

Villaquilambre, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

1647

7.125 ptas.

ARDON

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 1996, el proyecto técnico de la obra "Sondeo artesiano en Cillanueva", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Benjamín Fernández Aller, por un importe de 8.000.000 de pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, se somete a información pública durante quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal y presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente. De no producirse reclamaciones, en el plazo indicado, la aprobación se entenderá definitiva.

Ardón, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

1742

469 ptas.

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de febrero de 1996, el expediente de contratación, por tramitación urgente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante subasta y por el procedimiento abierto, de las obras de "Proyecto de Restauración de la Torre de la Iglesia Parroquial de Villagallegos", se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a las siguientes cláusulas:

—Objeto: Proyecto de Restauración de la Torre de la Iglesia Parroquial de Villagallegos.

—Plazo de ejecución del contrato: 2 meses.

—Tipo que sirve de base a la licitación: 5.247.860 pesetas.

—Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Durante el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Apertura de ofertas en acto público: Día siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones. Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento. Hora: 13.

—Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: El 2 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 104.957 ptas.

b) Garantía definitiva: El 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

—Proposición económica:

La proposición económica que formulen los empresarios se presentará bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito:

Proposición para formar parte en la subasta de las obras de Restauración de la Torre de la Iglesia Parroquial de Villagallegos.

La proposición económica se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D....., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., con Documento Nacional de Identidad número.....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa..... con NIF..... la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad total de..... pesetas, lo que representa una baja del..... por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad..... pesetas (en letra y número) corresponden el precio del contrato y pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En..... a..... de..... de 199.....

Firma y sello del oferente.

Ilmo. señor Presidente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Valdevimbre.

—Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite, su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles, Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros), y además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Valdevimbre, 14 de febrero de 1996.—El Alcalde, Nuria M.ª Alonso Mateos.

1799

12.625 ptas.

GRADEFES

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de febrero de 1996, el proyecto de la obra de "Sustitución y ampliación de red de distribución de agua en Gradefes, 2.ª fase", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa

y don José Antonio Alonso Herreras y cuyo coste asciende a 17.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gradefes, 16 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1811

344 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Joseba Urresti Torrontegui, representando a Lidl Autoservicios Descuento, S.A., la licencia de actividad de supermercado de alimentación de venta al por menor, en la calle Sotico, esquina con calle Ramón Carnicer, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

1676

2.125 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23-1 d) del TRRL, en sesión plenaria de fecha 10 de febrero de 1996, aprobó el proyecto relativo a la ejecución de la obra de 'Pavimentación de calles en Bercianos, Viñar y Zuales, 3.ª fase', incluida en el Plan Provincial de 1996, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 6.000.000 de pesetas y a través del presente, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría Municipal, a efectos de sugerencias y alegaciones por parte de los interesados, entendiéndose aprobado de no presentarse ninguna.

Bercianos del Páramo 13 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, M.ª Cruz Fidalgo Grande.

1675

469 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización del camping municipal de Villameca, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, aprobó definitivamente dicha Ordenanza. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza según anexo.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2.º de dicha Ley.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la citada Ley; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quintana del Castillo, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DEL CAMPING MUNICIPAL

Concepto

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41-b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece el régimen de precios públicos por la utilización de las instalaciones del camping municipal, para la estancia de campistas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia y con las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza.

Objeto

Artículo 2.º—El objeto del precio público regulador en esta Ordenanza se recoge en sus distintas modalidades en el artículo 4.º regulador de las tarifas.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos las personas naturales que utilicen las instalaciones del Campamento Público de Turismo para su estancia con los derechos y obligaciones contemplados en la legislación vigente y en las normas de régimen interior.

Tarifas

Artículo 4.º—Regirán las siguientes tarifas:

Adulto, 200 pesetas.

Niños (hasta 10 años), 160 pesetas.

Tienda individual, 160 pesetas.

Tienda colectiva, 200 pesetas.

Coche, 160 pesetas.

Caravana, 230 pesetas.

Motocicletas/bicicleta, 130 pesetas.

Autocaravana, 325 pesetas.

Autobús, 400 pesetas.

Conexión electricidad, 100 pesetas.

Estos precios se entienden por día de estancia y no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º—No se consideran exenciones ni bonificaciones de clase alguna.

Gestión

Artículo 6.º—La recaudación de los precios previstos en la Ordenanza se llevará a cabo por el personal encargado de la gestión de los servicios del camping.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día en que aparezca publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, con el quórum exigido en el artículo 47.3,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las siguientes obras:

—'Pavimentación de calles en el municipio, obra número 114 del Fondo de Cooperación Local de 1995', que incluye la calle Navarón, de Palaciosmil y la calle La Garandilla de Escuredo.

—"Pavimentación de calles en el municipio 2.ª fase, obra número 30 del Plan Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1996", que incluye la plaza de la Iglesia de Castro de Cepeda, la calle Alta de Ferreras, la calle Las Eras de Riofrío, la calle La Peña de San Feliz de las Lavanderas y la calle La Reguera de Villameca.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; y para que los propietarios o titulares afectados puedan constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo señalado, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo. Si se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quintana del Castillo, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

1677

3.344 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General relativa al ejercicio de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaornate, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General relativa al ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaornate, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de noviembre de 1995, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 274, de 30 de noviembre de 1995, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la modificación citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, para su conocimiento y efectos oportunos, se publica según anexo el texto íntegro.

Contra el acuerdo y Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaornate, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.º—Queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, en concepto de conservación será de 1.800 pesetas anuales.

Esta tasa es compatible con los Impuestos, Tasas o Precios Públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

No habiendo presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, el Pleno Corporativo ha acordado la aprobación definitiva de dicha derogación.

Villaornate, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Financiación parcial de la obra de "Pavimentación de calles en Villaornate, 9.ª fase".

Cantidad: 800.000 pesetas.

Gastos de administración: 122.070 pesetas.

Garantías: Las especificadas en la base 4.ª del proyecto de contrato.

El proyecto de contrato junto con el expediente, permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días hábiles para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaornate y Castro, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1678

2.250 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Este Pleno, en sesión del día 1 de febrero, aprobó los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el del precio público sobre vehículos no gravados con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes a 1996. Se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1679

281 ptas.

* * *

Esta Corporación Municipal, en sesión del día 15 de enero de 1996, acordó solicitar de Caja España, un aval bancario por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas), para responder ante Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles Tarifa, de San Justo y Real, de Corbillos de los Oteros", incluidas en el Plan Provincial de Obras y servicios de 1996. Dicho expediente, en el que se incluyen las garantías económicas, queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 5 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1680

375 ptas.

* * *

Este Pleno, en sesión del día 1 de febrero, aprobó el proyecto de "Pavimentación de las calles Tarifa de San Justo de los Oteros y Real, de Corbillos de los Oteros", redactado por el Ingeniero

don Ismael Castro Patán. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1681 250 ptas.

CACABELOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por generación de ingresos y transferencias, al no presentarse reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 28 de diciembre de 1995, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

<i>Transferencias positivas</i>	<i>Pesetas</i>
011.310	1.595.883
111.226	3.375
111.233	625.000
121.121	142.419
121.16006	2.737
121.22000	158.606
121.22001	8.754
121.22002	63.959
121.224	176.432
121.23001	144.604
222.120	540
222.22200	33.046
313.131	409.610
412.622	107.656
422.13101	186.912
422.22100	30.060
422.23001	50.000
432.611	253.520
442.22700	126.251
451.22100	40.995
452.221001	122.582
622.13100	2.333
622.22100	250.757
452.41	272.832
Total	4.808.863
<i>Transferencias Negativas</i>	<i>Pesetas</i>
011.911	-2.526.780
313.160	-200.000
412.13100	-300.000
412.141	-190.000
412.16000	-271.372
412.22100	-280.293
412.22103	-267.586
412.22108	-150.000
412.22200	-350.000
452.22100	-272.832
Total	4.808.863
<i>Generación de crédito</i>	
Ingreso	
721.02	6.231.400
Gastos	
313.601	4.984.000
412.62202	1.247.400
Total	6.231.400

Patronato de Turismo y Fiestas

Pesetas

Transferencias positivas	
451.2260708	53.527
Transferencias negativas	
451.2200102	-53.527

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Cacabelos, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1682 2.063 ptas.

Por Casa Lázaro, S.L., se solicita cambio de titular de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante de un tenedor y otros cafés y bares, en la calle Santa María, 8, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 5 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1683 1.625 ptas.

CABREROS DEL RIO

Se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabrerros del Río, en sesión extraordinaria del 5 de febrero de 1996, por el que se acuerda la Ordenación de Contribuciones Especiales por "Pavimentación de calles en Cabrerros del Río y Jabares de los Oteros, obras incluidas en los Planes Provinciales de 1994 y 1995.

A efectos de financiar la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras se acuerda la imposición y ordenación de contribuciones especiales sobre bienes inmuebles especialmente beneficiados por la ejecución de las mismas, estableciéndose como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles afectados. La aprobación de las mismas lo es con carácter provisional a efectos de que los interesados puedan recurrir ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose definitivamente aprobado el expediente en caso contrario.

La ordenación concreta de las mismas es como sigue:

—Coste a soportar por el Ayuntamiento, 4.341.250 pesetas.

—Imposición del 90% a los propietarios afectados, 3.907.575 pesetas.

—Metros lineales de bienes inmuebles, 1.011.

—Cuota a pagar por metro lineal, 3.865 pesetas.

1684 719 ptas.

VEGAQUEMADA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996, acordó, con quórum establecido, solicitar un aval bancario a Caja España en Boñar, con el fin de responder ante la Excm. Diputación Provincial del pago de la aportación municipal a la obra de nuevas captaciones abastecimiento en Llamera y Lugán", por importe de 4.550.000 pesetas.

El expediente en cuestión estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 15 de febrero de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

1755

375 ptas.

VILLAMOL

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de febrero de 1996, los documentos que a continuación se relacionan se exponen al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes:

—Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1996.

—Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua en la localidad de Villamol.

Villamol, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

1756

375 ptas.

VILLAZANZO

Al amparo de lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los herederos de don Germiniano Castellanos Casas, que por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente de recuperación de bien de dominio público por ocupación del camino de salida a las eras y carretera, sito en el pueblo de Villazanzo, con la finca de su propiedad, polígono 102, parcela 47, no concentrada, sita en el paraje denominado "El Pozo". En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la reseñada Ley 30/92, se pone de manifiesto a los herederos de don Germiniano Castellanos y demás posibles interesados, el expediente de ocupación antedicho en trámite de audiencia para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

1757

563 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LILLO DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo el Presupuesto ordinario para el ejercicio 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lillo del Bierzo, 10 de febrero de 1996.—Firma (ilegible).

1760

375 ptas.

QUINTANA DE RUEDA

De conformidad con lo determinado en el artículo 79 de la L.C.A.P., se anuncia subasta, por el procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamiento maderable, conforme al siguiente contenido:

1.º—Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento maderable de 1.000 plantas de chopo canadiense, estimándose una cuantía inicial en pie y con corteza de 670 m.³ por el precio de 3.800.000 pesetas mejorado al alza.

2.º—El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá cumplir las siguientes condiciones:

2.1.—Los trabajos de explotación consistentes en la corta, desrame, arrastre, limpieza y puesta en cargadero de camión de toda la madera, procedente de, los pies objeto de aprovechamiento correrán a cargo del adjudicatario.

2.2.—La dirección de las operaciones descritas en el apartado anterior, se realizarán bajo la supervisión y control de la Junta Vecinal. Estableciendo que el periodo máximo para la corta, transporte y limpieza será de seis meses contados desde la adjudicación del contrato.

2.3.—El pago del contrato, se realizará, antes de que el adjudicatario proceda a iniciar los trabajos inherentes al aprovechamiento.

3.º—Las personas interesadas en concurrir a la subasta, podrán presentar su proposición económica en sobre cerrado, que podrá venir precintado y lacrado, en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.º—El adjudicatario del contrato prestará fianza definitiva, equivalente al 4% del precio de adjudicación, para responder al cumplimiento de los trabajos de limpieza y desbroce una vez efectuada la corta. Dicha fianza será devuelta por esta Administración, cuando se haya comprobado por la misma, que se han efectuado los trabajos de limpieza y desbroce.

5.º—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

Quintana de Rueda, 14 de febrero de 1996.—El Presidente, Julio Pastrana de la Varga.

1648

5.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de J. verbal 6/96, en los que por el demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con la demandada doña Elena Martín Martín, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicha demandada para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de marzo de 1996 a las 10 horas para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de citación a la demandada referido, expido la presente que firmo en León a 12 de febrero de 1996.—La Magistrada Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1703

2.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

En los autos 440/95, de suspensión de pagos de Susana Barros se ha dictado el siguiente:

Auto:

En León a 9 de febrero de 1996.

Visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene a los suspensos por decaídos de su derecho a evacuar el traslado a que se refiere, por haber dejado transcurrir el plazo legal sin verificarlo y

I.—Hechos

1.º) Por turno de reparto de fecha 5 de septiembre del pasado año 1995, correspondió a este Juzgado la solicitud de suspensión de pagos de doña Susana Barros García, doña María Isabel Barros García y doña María Dolores Martínez García, quien obra en nombre propio y en el de su hijo Juan Barros Martínez, representados por el Procurador don Pablo Juan Calvo Liste, expresando que han venido dedicándose a la explotación conjunta de un negocio de minoristas de comercio, en esta ciudad, en su local de la calle Ordoño II, 21, y acompañando estado de situación, títulos de dominio de los inmuebles, memoria expresiva de las causas de la suspensión, proposición de convenio para el pago de sus débitos, declaración de alta de licencia fiscal y los libros de contabilidad; terminó con la súplica de que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos con los demás pronunciamientos correspondientes.

2.º) Por providencia dictada el 7 de septiembre de 1995, se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de los citados, nombrándose Interventor Judicial único por providencia de fecha 13 del mismo mes al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, designándose por éste para que le representara en el expediente a don Santiago Gómez García, quien aceptó dicho cargo con fecha 14 del mismo mes. Se adoptaron igualmente las demás medidas previstas en la Ley de 26 de julio de 1922, referentes a publicidad, presentación de Balance definitivo por el deudor, dictamen de los Interventores y suspensión de los embargos y ejecuciones pendientes contra el mismo, y habiéndose presentado dicho Balance por los suspensos en él se determina un activo de 152.368.344 pesetas, y un pasivo de 122.467.885 pesetas, con una diferencia a favor del activo de 26.900.459 ptas.

3.º) El citado Interventor aportó el dictamen prevenido, estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por los deudores en la memoria presentada; acompañó como anexo relación de los créditos según su calificación jurídica y Balance en el que establece el activo en 204.447.361 pesetas; el pasivo en 127.194.367 pesetas, y la diferencia a favor del primero en 77.252.994 pesetas.

4.º) Conferido traslado al suspenso del dictamen del Interventor, dejó transcurrir el plazo legal sin presentar escrito alguno.

II.—Razonamientos jurídicos.

Unico.—Dado el carácter y funciones de los Interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación del deudor, y en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y teniendo en cuenta de manera especial el dictamen emitido por los Interventores, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de 77.252.994 pesetas, es procedente, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a doña Susana Barros García, doña María Isabel Barros García y doña María Dolores Martínez García, quien obra en nombre propio y en el de su hijo Juan Barros Martínez, y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

III.—Parte dispositiva.

En atención a todo lo expuesto, doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, por ante mí, Secretario, Acuerda:

Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a doña Susana Barros García, doña María Isabel Barros

García y doña María Dolores Martínez García, quien obra en nombre propio y en el de su hijo don Juan Barros Martínez, con una diferencia a favor del activo en la suma de 77.252.994 pesetas; limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, así como en uno de los periódicos de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; inscribese al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento de los suspensos para lo que se dirigirá el oportuno despacho al Encargado del Registro Civil de Astorga, en cuanto a María Dolores Martínez García (nacida el 22-3-48), y de Madrid, en cuanto a Susana Barros García, nacida el 6-2-58, en calle Menéndez Pelayo, 17, y en cuanto a María Isabel Barros García, nacida el 25-4-53 en el mismo domicilio y, previamente a remitir los citados despachos, requiérase a los actores mediante notificación de la presente a su Procurador para que aporten certificado de nacimiento o Libro de Familia donde conste inscrito el de Susana y María Isabel Barros García; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día nueve de abril, a las diez horas; cítese a dicha Junta a los suspensos, mediante su Procurador, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los Interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; y conforme a lo solicitado, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Pablo Calvo Liste, para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la junta.

Así lo dispone, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma al público en general y a los acreedores en particular, expido el presente en León para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a 9 de febrero de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1638

16.625 ptas.

* * *

Cédula de citación

El señor Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro de León, en providencia del día de la fecha, dictada en el procedimiento abreviado 14/96 (diligencias previas 617/93) seguidas ante

este Juzgado por un presunto delito de robo, contra José Alvarez Barrio, con DNI número 36.085.835, hijo de José y de Dolores del Carmen, natural de Mataluenga (León), nacido el 24 de julio de 1973 y cuyo último domicilio lo tuvo en Otero de las Dueñas (León), y cuyo actual paradero se desconoce, y contra otros, acordó citar al arriba expresado a fin de que en el día 7 de marzo de 1996 y hora de las 10.00, comparezca en este Juzgado sito en la avenida Sáenz de Miera, s/n de León, a fin de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 504 bis 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que si no comparece ni alega causa justa, se acordará su prisión provisional.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación, expido el presente en León a 7 de febrero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

1571

2.625 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Citación

En virtud de lo acordado en esta fecha en los autos de juicio verbal civil 22/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Juan Manuel Alvarez Pérez, dirijo el presente para que se proceda a citar al demandado Juan Manuel Alvarez Pérez para la celebración del correspondiente juicio verbal que ha quedado señalado para el próximo 13 de marzo del corriente a las 9,45 horas, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en este Juzgado.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en León a 8 de febrero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

1704

1.625 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 100/94, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a 30 de diciembre de 1995. Vistos por don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de justicia gratuita, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 100/94, en virtud de demanda de reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente formulada por don Ramón González García, contra M.^a Begoña Fernández de la Fuente y el Letrado del Estado.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Ramón González García, debo declarar y declaro no haber lugar a reconocer el derecho del mismo de litigar gratuitamente contra su esposa doña María Begoña Fernández de la Fuente, en el procedimiento de divorcio que pretende promover, sin expresa imposición de las costas de este juicio verbal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, por escrito firmado por el Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña M.^a Begoña Fernández de la Fuente, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 10 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

366

4.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 374/95, seguidos en este Juzgado a instancias de Gregoria Suárez Robles, representada por el Procurador señor Bujan Menéndez, contra doña Anita Suárez Blanco y don Luis García Robles, se ha acordado la celebración de juicio verbal el próximo día 20 de marzo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y por el presente se cita al codemandado Luis García Robles, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca el día y hora señalados para celebrar juicio verbal, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el presente sirva de citación al codemandado referido, se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1769

2.375 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 224/94 y promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Enrique J. Valmaseda Gonzálezmata y Blanca Santana Rosillo, sobre reclamación de 662.281 pesetas más otras 400.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día 3 de abril para la primera, 3 de mayo para la segunda y el 3 de junio para la tercera, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina de Juzgados, cuenta número 2119/0000/17/0224/94, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 %, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate, que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

Un vehículo marca Audi, tipo turismo, modelo 100 CD, basidor número WAUZZZ44ZEN103543, LE-6364-T.

Valorado en la cantidad de 1.160.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 13 de febrero de 1996.—Firmado: La Secretaria Judicial, I. González Alvaro.

1820

6.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 405/95, seguidos a instancia de doña M.ª del Carmen Trabadelo Teijeiro, representada por la Procuradora señora Alvarez de la Braña, contra don Abilio Oliveira Cardoso, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado don Abilio Oliveira Cardoso mediante edictos para que en el término de veinte días conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Ponferrada a 11 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

367

2.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 629/93, a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Raúl Martínez de la Mata y doña Gracinda Parada Leite de Campos, sobre reclamación de 2.216.379 pesetas de principal y costas, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y por término de veinte días el bien embargado que después se reseñará, haciéndose constar al efecto:

1.º Que la tercera subasta se celebrará en este Juzgado el día 15 de marzo próximo, a las once horas de su mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del BBV, S.A., n.º 2143/000/17/0629/93 una cantidad igual al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, con la rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación antes indicada, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. Si se ofreciera postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la LEC.

4.º Que la certificación de cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las prefe-

rentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Edificación compuesta de planta baja y alta, sita en la calle de La Cruz, s/n, término de Otero de Naraguantes, Ayuntamiento de Fabero. La parcela sobre la que está emplazada la construcción antes indicada, tiene una superficie aproximada de 70 m.², y según la ficha catastral de la finca, linda: frente, calle La Cruz; derecha, Teresa Ramón; izquierda, y fondo, Rosario González. Es la parcela catastral 04-DI-110. El edificio se encuentra en mal estado de conservación y ocupa la práctica totalidad de la parcela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, folio 108, libro 49 de Fabero del Bierzo, tomo 1.101 del archivo, finca registral número 5.943, inscripción primera. Valorada pericialmente en un millón ochocientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 5 de febrero de 1996.—E/. Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

1579

6.750 ptas.

* * *

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 249/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Francisco J. Sarmiento Rodríguez y doña Margarita de la Riva de la Peña, vecinos de Ponferrada, calle Batalla de Roncesvalles, n.º 10, sobre reclamación de 971.273 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de marzo de 1996, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de abril de 1996, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 23 de mayo de 1996, a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Turismo marca "Audi", modelo 80 Coupe, matrícula LE-8564-O. Valorado pericialmente en seiscientos mil pesetas.

2.—Turismo Ford-Fiesta matrícula LE-7439-H. Valorado pericialmente en ochenta mil pesetas.

3.—Turismo Lancia Delta-HF, matrícula C-4819-AG. Valorado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 6 de febrero de 1996.—E/. Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

1580

5.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 58/95, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Jesús López Alonso y Juana M.ª Mera Díaz, en reclamación de 544.516 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas para gastos y costas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes muebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.—Que la primera subasta se ha señalado para el día ocho de abril, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, oficina 5.140, cuenta número 2148 0000 17 0058 95, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el Banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día seis de mayo, a las doce horas de su mañana.

5.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de junio, a las doce horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

1.—Furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express Diesel Combi, matrícula LE-0496-P.

Tipo: 400.000 pesetas.

2.—Turismo, marca Renault, modelo R-19 TDE Chamade, matrícula LE-9078-S.

Tipo: 750.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 7 de febrero de 1996.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

1582

6.625 ptas.

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 381/94, a instancia de la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de la entidad Laymar, S.A., contra Transportes Lorenzo Abella, S.L., en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el cual, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte

días y por los tipos que se indican, los bienes muebles que luego se describirán, advirtiéndose:

1.—Que la primera subasta se ha señalado para el día tres de abril, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, oficina 5.140, cuenta número 2148 0000 17 0381 94, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el Banco antes indicado, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día dos de mayo, a las diez horas de su mañana.

5.—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de junio, a las diez horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta:

—Tractocamiión, marca Man, modelo 19362, matrícula LE-6830-O.

Tipo: 2.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 6 de febrero de 1996.—E/. Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

1583

6.250 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal civil número 191/95, se notifica al demandado Petrosil, S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia número 303/95.—En Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 191/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de don Ricardo Prieto Pérez, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), avenida de La Libertad, número 47 y bajo la dirección del Letrado don Anibal Fernández Domínguez, contra Petrosil, S.L., con domicilio social en Cubillos del Sil (León), Carretera Comarcal 631, Km. 8, en situación de rebeldía procesal, contra don Manuel Vázquez Casar, mayor de edad, vecino de Cabañas Raras (León), y contra la compañía de seguros LA Antártida, con domicilio social en Barcelona, calle Josep Tarradellas, número 114, entresuelo 2.ª, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de don Ricardo Prieto Pérez, contra don Manuel Vázquez Casar, la entidad Petrosil, S.L. y la compañía de seguros

La Antártida, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de pesetas 208.265 (doscientas ocho mil doscientas sesenta y cinco) con los intereses legales para los dos primeros y el del 20% anual desde el siniestro para la aseguradora y con imposición de las costas procesales a don Manuel Vázquez Casar y la entidad Petrosil, S.L.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación al demandado representante legal de la entidad Petrosil, S.L., declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 29 de diciembre de 1995.—Firma del Juez.—Ilegible.—Firma de la Secretaria (ilegible).

449

4.875 ptas.

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 499/95 seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Roberto Carlos Rodríguez, Ana María García Muelas y Carmen Alvarez Peña, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Juan de Lama, 11-3.º D, los dos primeros, y en Ponferrada, calle Lepanto, 16-3.º, la última, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 890.460 pesetas de principal, más 450.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 8 de enero de 1996.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

320

2.750 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio artículo 131 L. Hipotecaria número 50/95, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., CIF A-28000446, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Wenceslao Mata Andrade, NIF 9.607.529-S y doña Emma Modroño Romero, NIF 9.963.479-V, y con domicilio en Ponferrada (León), calle San Valerio, 2, sobre reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y la de 2.886.359 pesetas presupuestadas para costas; en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 21590000190050/95 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depo-

sitando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

7.ª—La primera subasta se celebrará el día veintidós (22) de mayo de 1996, a las 12.00 horas.

8.ª—De no existir licitador en la primera subasta, se señala para la segunda el día diecinueve (19) de junio de 1996, a las 12.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

9.ª—No compareciendo licitador alguno a la segunda, se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo el día veinticuatro (24) de julio de 1996, a las 12.00 horas.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vivienda de la planta sexta, del bloque primero, señalada con la letra "A" a la izquierda subiendo las escaleras y a la derecha vista desde la calle Ancha. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, cocina con terraza tendadero al patio de luces, despensa, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios, uno de ellos con terraza a la calle Ancha y salón-comedor. Linda: Frente, rellano, caja de escaleras y ascensor y patio de luces; izquierda, muro que le separa de herederos de Angela Blanco Alvarez; derecha, rellano, caja de escaleras y ascensor y vivienda de esta misma planta y bloque letra "B", número cincuenta y cuatro de la división horizontal; y fondo, calle Ancha.

Anejo: Tiene como anejo en la planta bajo cubierta o desván de este bloque primero, el trastero señalado con las siglas "6A", de ocho metros cuadrados aproximadamente.

Cuota: A efectos de distribución de beneficios y cargas se le asigna una cuota de tres enteros cincuenta centésimas por ciento.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.379, libro 381, folio 138, finca número 41.249.

2.—Local en la planta de sótano primero, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Mide catorce metros cuadrados, se destina a plaza de garaje y está grafiada en la planta con el número "19". Linda, mirando desde la calle de San Valerio, al frente y fondo, zonas de circulación y maniobras; derecha, local o plaza de garaje número "18", número veintiocho de la división horizontal; izquierda, local o plaza de garaje número "20", número treinta de la división horizontal.

Cuota: A efectos de distribución de beneficios y cargas se le asigna una cuota de cero enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.379, libro 381, folio 94, finca número 41.201.

Título.—Les pertenecen por compra a don Avelino Rodríguez Alonso y su esposa, en virtud de escritura otorgada en Ponferrada el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario que fue de dicha residencia don Ildefonso Sánchez Prat, bajo el número 1.235 de su protocolo.

Planta de sótano segundo.

3.-Número cinco.-Local en la planta de sótano segundo, constituido por una sola nave que tiene entrada independiente por el pasillo de acceso a bodegas, carbonera y cuarto de calefacción. Mide once metros cuadrados, aproximadamente, se destina a bodega y está grafiada con la letra "E". Linda: al frente, dicho pasillo de acceso; izquierda entrando, local letra "D" número cuatro de la división horizontal; derecha, muro de hormigón que le separa de la calle Ancha; fondo, muro de hormigón que le separa de parte del solar que está sin vaciar.

Cuota: A efectos de distribución de beneficios y cargas se le asigna una cuota de cero enteros quince centésimas por ciento.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.379, libro 381, folio 70, finca número 41.153.

4.-Número seis.-Local en la planta de sótano segundo, constituido por una sola nave que tiene entrada por el pasillo de acceso a bodegas y cuarto de calefacción y del carbón. Mide doce metros cincuenta decímetros cuadrados, aproximadamente, se destina a bodega y está señalado con la letra "F". Linda: al frente, con el pasillo de acceso citado; izquierda entrando, muro de hormigón que le separa de la calle Ancha; derecha, con cuarto para el almacenamiento de carbón; fondo, muro de hormigón que le separa de parte de solar sin vaciar.

Cuota: A efectos de distribución de beneficios y cargas se le asigna una cuota de cero enteros quince centésimas por ciento.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.379, libro 381, folio 71, finca número 41.155.

Planta de sótano primero.

5.-Número treinta y dos.-Local en la planta de sótano primero, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada por la zona de circulación y maniobra. Mide catorce metros cuadrados, aproximadamente, se destina a plaza de garaje y está grafiada en planta con el número "22". Linda, mirando desde la calle de San Valerio: al frente, zona de circulación y maniobras; izquierda, muro que le separa del edificio en comunidad de la calle Saturnino Cachón, número 27; derecha, local o plaza de garaje número 21, número treinta y uno de la división horizontal; fondo, rampa de acceso y salida de vehículos.

Cuota: A efectos de distribución de beneficios y cargas se le asigna una cuota de cero enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.379, libro 381, folio 97, finca número 41.207.

Cargas y situación arrendaticia: Libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes, según manifiestan, no obstante, yo, el Notario, les hago la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Título.-Les pertenecen por compra a don Avelino Rodríguez Alonso y su esposa, en virtud de escritura otorgada en Ponferrada el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de dicha residencia don José Angel Rodríguez Tahoces, bajo el número 118 de su protocolo.

De dicho título resulta que las fincas anteriormente descritas forman parte de la siguiente edificación:

Urbana, casa sita en Ponferrada con entrada principal por la calle San Valerio, donde está señalada con el número dos de policía urbana, está formada por dos bloques de viviendas, con cajas de escaleras y ascensor independientes para cada bloque. Los dos bloques están unidos y forman un solo edificio. Mide el bloque 1.º doscientos veinte metros cuadrados y el bloque 2.º ciento noventa metros cuadrados aproximadamente.

Registro.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.016, libro 245, folio 111, finca número 27.652, inscripción 3.ª.

La finca número 1 tiene como valor a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, la cantidad de 17.017.000 pesetas.

Las fincas números 2 y 5 tienen como valor a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, la cantidad de 561.000 pesetas, cada una de ellas.

Las fincas números 3 y 4 tienen como valor a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, la cantidad de 281.000 pesetas, cada una de ellas.

La totalidad de las fincas 1, 2, 3, 4 y 5, responden conjuntamente de la cantidad de 18.700.000 pesetas.

Ponferrada (León) a 16 de enero de 1996.-E/ (ilegible).-El Secretario, José-Ramón Albes González.

715

21.875 ptas.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se siguen autos de juicio verbal civil número 610/95 a instancia de don Fidel Lago Canedo, representado por la Procuradora señora Fra García, contra Sociedad Coto Privado "El Burbia" y contra los desconocidos propietarios de las fincas rústicas particulares de los términos de Pobladura de Somoza, Valtuille de Arriba, Valtuille de Abajo, Vilela y Villafranca del Bierzo y sus barrios Landoiro y Puente de Rey, que constituyen el coto privado de caza matrícula n.º LE-10.394.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal civil que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de marzo, a las diez treinta horas, a los demandados desconocidos propietarios de las fincas rústicas descritas anteriormente y que constituyen el coto privado de caza matrícula número LE-10.934, con el apercibimiento de que de no comparecer ni justificar con antelación suficiente causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio, que haya lugar en derecho, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para la consulta de los mismos.

Dado en Ponferrada a 16 de enero de 1996.-El Secretario, José-Ramón Albes González.

841

3.125 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 324/95.-Ponferrada (León), a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la señora doña María del mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio ejecutivo 345/95, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña María Angeles Luna Núñez y doña Consuelo Montoya Pérez, representadas por la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar y contra don Darío Fernández Montoya y don José Fernández González, éstos dos últimos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas salvo la pluspetición que sí se estima, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes embargados como de la propiedad de don Darío Fernández Montoya, doña María Angeles Luna Núñez, don José Fernández González y doña Consuelo Montoya Pérez, hasta hacer trance y remate sobre los mismos, para con su producto hacer pago a Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., de la cantidad de 2.691.267 pesetas de principal, más lo que resulte de la liquidación de intereses, gastos y cos-

tas del juicio, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de don Darío Fernández Montoya y don José Fernández González, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada (León), a once de enero de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

408

5.375 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 430/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Justiniano-Manuel Gomes Sousa y su esposa doña Rosario Morales Aguilar, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Justiniano-Manuel Gomes Sousa y su esposa doña Rosario Morales Aguilar, con domicilio en Villa Gaztelumendi de Toreno (León), con DNI. 10.077.230-K y 10.060.749-C, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 3.294.552 pesetas de principal, más 1.600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a once de enero de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—José Ramón Albes González.

407

4.125 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 429/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Adolfo

Augusto Abelhas Sousa y don Justiniano-Manuel Gomes, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Alfredo-Augusto Abelhas Sousa, con DNI. 10.078.435-L, con domicilio en El Escobio-Páramo del Sil (León), y don Justiniano-Manuel Gomes Sousa, con DNI. 10.077.230-X, con domicilio en Villa Gaztelumendi de Toreno (León), hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 2.162.137 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a once de enero de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—José Ramón Albes González.

409

4.125 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 305/94, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandada doña Pilar Estévez Cabo y don José Diñeiro Barreiro, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía procesal, en cuyos autos se dictó sentencia número 222 de 1995, con fecha 1 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra doña Pilar Estévez Cabo y don José Diñeiro Barreiro, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor 2.176.837 pesetas, más los intereses moratorios pactados y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la actora interese su notificación personal.”

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Pilar Estévez Cabo y don José Diñeiro Barreiro, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 12 de enero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

451

3.625 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 171/95.—En Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 143/95, seguidos entre partes de una como demandante don Juan Carlos Ares López, representado por el Procurador señor Fra Núñez y defendido por el

Letrado J. Carlos Iglesias y de otra como demandado don Secundino Blanco Carrera, declarado en rebeldía y Multinacional Aseguradora, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Rodilla.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Juan Carlos Ares Rodríguez, contra don Secundino Blanco Carrera y la Cía. de Seguros Multinacional Aseguradora, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 126.264 pesetas, más los intereses legales que serán del 20% anual desde la fecha del siniestro por la Cía. Aseguradora. Las costas son de cargo de los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado don Secundino Blanco Carrera, notifíquese la presente de acuerdo en el artículo 283 de la LEC, salvo que la actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Secundino Blanco Carrera, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

626

4.625 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 315/95.—En Ponferrada a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 102/95, seguidos entre partes, de una como demandante don Manuel Anta Fernández, representado por la Procuradora señora Macías Amigo y asistido del Letrado don Ramón J. González Viejo, y de otra como demandados don Alberto Manuel Pereira Días, declarado en rebeldía y el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Letrado don Oscar Guijo Toral.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Manuel Anta Fernández, contra don Alberto Manuel Pereira Días y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor 312.500 pesetas por el valor del vehículo, 45.112 pesetas por gastos de grúa, 833.000 pesetas por incapacidad permanente, 398.148 pesetas por secuelas y 38.000 pesetas por factura médica, y además don Alberto Manuel Pereira Días deberá abonar 208.250 pesetas por perjuicios económicos, y declarando que la responsabilidad del Consorcio es dentro de los límites del Seguro Obligatorio, aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 LEC.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, excluyendo de este pago al Consorcio cuyas costas se considerarán comunes para las otras partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de don Alberto Manuel Pereira Días, notifíquese la presente sentencia en la forma prevista en el artículo 284 de la LEC, salvo que la actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María del Mar

Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Alberto Manuel Pereira Días, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

627

5.750 ptas.

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 8 de enero de 1996, dictada en los autos de juicio ejecutivo 570/95, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Manuel-Jesús de la Torre García, con domicilio en Ponferrada (León), calle Sitio de Numancia, 16-4.º, con NIF 71.507.628-F y, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 492.685 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 19 de diciembre de 1995, en el presente procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC, en relación con el 269, se declaran embargados los derechos de arrendamiento y traspaso de local de negocio destinado a Bar, sito en la calle Alfredo Agosti, 4, siendo el propietario de dicho local don Fernando Alba Lobato, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida de la Plata, 15-4.º B.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al demandado señor De la Torre García, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 8 de enero de 1996.

Firmado: José-Ramón Albes González.—Secretario. Rubricado. Está el sello de Secretaría.

322

4.250 ptas.

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 30 de noviembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 451/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don César-Manuel Fernández Barreira y doña María-Angeles Martínez García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don César-Manuel Fernández Barreira y su esposa doña María-Angeles Martínez García, con domicilio en Ponferrada (León), calle Ave María, 18-3.º B, con DNI 10.047.207 y 10.062.052, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de 493.454 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de enero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial - León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—José Ramón Albes González.

323 4.000 ptas.

SAHAGUN

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Saludina Caballero Pérez, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 116/95, del causante don Laurentino Caballero Pérez, fallecido el día 26 de abril de 1995 en León, habiendo tenido su último domicilio en Castrillo de Valderaduey, a favor de su única hermana doña Saludina Caballero Pérez, llamándose por medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Sahagún a 11 de enero de 1996.—E/ Luis Angel Ortega de Castro.

371 2.000 ptas.

* * *

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones que han sido dictadas en este Organismo Judicial, obra la que literalmente dice como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún (León) a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 74/95, seguidos a instancia de doña María Luz Rodríguez Santamarta, representada por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don Graciliano Palomo, contra doña María del Carmen Lozano Cueto, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, en nombre y representación de doña María Luz Rodríguez Santamarta, contra doña María del Carmen Lozano Cueto, al no acreditarse la legitimación "ad causam" de esta última, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a meritada demandada de los pedimentos contenidos en el escrito rector de la demanda, y todo ello sin efectuar expresa declaración sobre las costas procesales.

Contra esta resolución, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas obrante en este Juzgado, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis-Angel Ortega.—Rubricado.

Lo preinserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en la villa de Sahagún a 17 de enero de 1996.—Adela Tamayo Gómez.

568 4.500 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.E. bajo el número 70/93, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Lorenzo Pérez Carrizo y esposa, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, la finca que a continuación se describe:

Edificación, sita en la calle La Barrera, n.º 9, en Sardonedo, Ayuntamiento Santa Marina del Rey, compuesta de dos cuerpos. El primero, dedicado a casa de planta baja y alta, de 126 m.², distribuidos en habitaciones y servicios. El segundo al fondo del solar, con una superficie de 100 m.² destinados a cuadras y pajar. Entre el primero y segundo cuerpo, separándolos, existe una zona sin edificar destinado a patio que ocupa una superficie de 24 m.². Dicha edificación se encuentra construida sobre un solar de 250 m.² aproximadamente. Linda: derecha entrando Severino Pérez; izquierda, herederos de Tomás Acebes; fondo, travesía de calle y frente, calle de su situación. Es la parcela 01-DI-089 de catastro. Inscripción en el Registro Prop. tomo 1.329, libro 55 del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, folio 217 vto., finca 7.918.

Se señala para la celebración de dichas subastas los días tres, dos y veintinueve de los meses de abril, mayo y mayo, respectivamente, para la primera, segunda y tercera subasta, respectivamente, a las once de sus horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza los Marqueses de Astorga.

Dichas subastas se celebrarán con las prevenciones siguientes:

1.—Respecto de la primera, servirá de tipo el de catorce millones noventa mil pesetas (14.090.000 pesetas), fijado en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo para la misma la cantidad de diez millones quinientas sesenta y siete mil quinientas pesetas (10.567.500 pesetas) no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. La 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

3.—Que para tomar parte en las subastas deberán acreditar previamente haber ingresado en el Banco BBV de esta ciudad, número de cuenta 211200018, el 20% de la cantidad que sirva de tipo para la 1.ª y para la segunda subasta; para la tercera subasta, el ingreso consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

4.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las subastas conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131. L. Hipotec. para el caso de que no sea hallado en la finca hipotecada.

Dado en Astorga a 5 de febrero de 1996.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

1585 7.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Alfredo Fernández Alvarez y otro, contra Construcciones Bierzosil, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 65/96, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Bierzosil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 1996 a las 10.25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Bierzosil, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 9 de febrero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

1522

3.375 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 994/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 36/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 994/95, sobre cantidad, en los que ha sido demandante doña Soledad Fernández González, representada por Joaquín Nistal y como demandados Ponferauto, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 715.312 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 994/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad al demandante recurrente, deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación a Ponferauto, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 17 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

703

5.625 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1009/95, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 62/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1009/95, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que ha sido demandante la empresa Antracitas de Fabero, S.A., representada por doña Salomé García y demandado don Francisco García Fidalgo, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Francisco García Fidalgo, a desalojar la vivienda número 2 de la calle B, del poblado Diego Pérez, sito en Fabero del Bierzo, apercibiéndole de que si no lo efectuara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta sentencia, se procederá a su lanzamiento.

Se advierte a efectos del Recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1009/95 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco García Fidalgo, al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

825

5.500 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1001/95, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 61/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo

Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1001/95, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que ha sido demandante la empresa Antracitas de Fabero, S.A., representada por doña Salomé García y demandado don Antonio Veloso Vieira, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Veloso Vieira, a desalojar la vivienda número 17 de la calle E, del poblado Diego Pérez, sito en Fabero del Bierzo, apercibiéndole de que si no lo efectúa en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta sentencia, se procederá a su lanzamiento.

Se advierte a efectos del Recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1001/95 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Veloso Vieira, al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 22 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

826 5.500 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 972/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 34/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 972/95, sobre cantidad, en los que ha sido demandante José Menéndez Ron, Ignacio Alonso Díez, Román García Díez, Mario Aguado Suárez, Ramón Fernández Barrera y Manuel Fernández Flórez, representado por don Moisés Arranz y como demandados Fogasa y empresa “Recuperaciones Mineras, S.L., Remi”; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a José Menéndez Ron la cantidad de 392.858 pesetas, a Ignacio Alonso Díez la cantidad de 470.525 pesetas, a Román García Díez la cantidad de 520.503 pesetas, a Mario Aguado Suárez la cantidad de 334.244 pesetas, a Ramón Fernández Barrera la cantidad de 309.325 pesetas, y a Manuel Fernández Flórez la cantidad de 352.430 pesetas, incrementadas todas las cantidades en el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida por él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita, por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65_972/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiera condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a “Recuperaciones Mineras, S.L., Remi”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

498 6.750 ptas.

Cédula de notificación

En las actuaciones de Ejecutoria número 2/94, acumuladas, promovidas por don Pedro Fernández y otros, contra la empresa Antracitas del Bierzo, S.L., con domicilio en Bembibre, calle Eloy Reigada, 26, se dictó auto con fecha 2 de enero actual, resolviendo sobre la preferencia de créditos interesada, que contiene la parte dispositiva, dice:

“Se decreta la preferencia de los créditos que ostentan los actores en las cuantías que figuran en los Fundamentos Jurídicos Segundo y Séptimo de esta resolución, frente a los créditos que ostentan la Diputación Provincial, Hacienda, Tgss y Acreedores Civiles”.

Y para que sirva de notificación a los interesados Explotación de Rocas Industriales, S.L., de Ponferrada; Petrober Distribución, S.L., de Ponferrada Petrober, S.A., de Ponferrada y Mannesmann Demag, S.A., en paradero ignorado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

458 2.250 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL CABILDO

Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 10 de marzo de 1996, en el sitio de costumbre de Santibáñez de Rueda, a las 16 horas en primera convocatoria y 16,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Todo lo que contempla el artículo 52 de nuestras Ordenanzas.

- 3.º Presentación y resolución de instancias, si las hubiera.
 4.º Asuntos a presentar por el Sindicato.
 El Presidente de la Comunidad, Jesús del Valle.
 1778 1.625 ptas.

CANAL ALTO DEL BIERZO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de actos del Instituto de Enseñanza Secundaria "Virgen de la Encina" de esta ciudad, sito en calle Gómez Núñez número 57, el próximo día 17 de marzo, a las 9 horas, en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de votos, a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta Anterior.
 2.º-Extracto de ingresos y gastos realizados en 1995.
 3.º-Estado de cuentas en relación a la Confederación Hidrográfica del Norte.
 4.º-Derrama de Riego para 1996.
 5.º-Cuota de inscripción de nuevas fincas a la Comunidad.
 6.º-Infórmes de la Comisión que estudia las posibles modificaciones de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
 7.º-Distribución de riegos, servicios de limpieza y vigilancia.
 8.º-Infórmes de la Comisión que estudia la transformación del regadío en el Canal Alto y su aprobación, si procede.
 9.º-Otros asuntos e infórmes de la Presidencia.
 10.º-Ruegos y preguntas.
 Ponferrada, 10 de febrero de 1996.-El Presidente, Antonio Faba Valcarce.
 1654 3.625 ptas.

VILLAORNATE

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 1996, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, a celebrar en el lugar de costumbre, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
 2.º-Aprobado del presupuesto de 1996, y de la liquidación del de 1995.
 3.º-Informe sobre nuevos regadíos y normas a aplicar.
 4.º-Ruegos y preguntas.
 Villaornate, 6 de febrero de 1996.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Ulpiano Colinas Gallego.
 1719 1.750 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta General Ordinaria prevista en el artículo 53 de las Ordenanzas, que tendrá lugar en el local de la escuela de niños de Cubillas de Rueda, el día 17 de marzo próximo, a las 15,30 horas, en primera convocatoria, y a las 16,30, en segunda, si no se reuniera el número suficiente de partícipes en la primera para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de ser presentada por el Sindicato.
 2.º-Cuanto convenga para mejor aprovechamiento de las aguas en el año corriente.
 3.º-Estado de cuentas.
 4.º-Ruegos y preguntas.

De no reunirse el número suficiente de hectáreas representadas en la primera convocatoria, se celebrará la segunda una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda, 7 de febrero de 1996.-El Presidente, José Ramón Rodríguez Díez.

1777 2.750 ptas.

HUELMO Y EL CORBO DE CEREZALES DEL CONDADO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Cerezales del Condado, el próximo día 3 de marzo, a las 11.30 horas, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados, a las 12, en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
 2.º-Memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
 3.º-Elección de los Vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de riegos que toca renovar en sus cargos.

Cerezales del Condado, 13 de febrero de 1996.-El Presidente, Benjamín González García.

1837 1.875 ptas.

PRESA Y CAÑO DEL PUERTO,

Felechares, San Félix y Calzada de Valdería

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa y Caño del Puerto, de los pueblos de Felechares, San Félix y Calzada de la Valdería a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de marzo, en San Félix de la Valdería, en las antiguas Escuelas, a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no reunirse número suficiente de partícipes a las 13.30 horas, en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 2.º-Renovación de la Junta de esta Comunidad.
 3.º-Limpieza y conservación de cauces.
 4.º-Ruegos y preguntas.

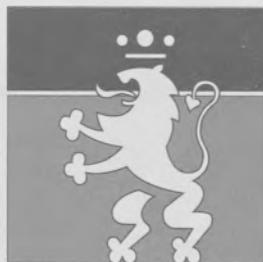
Se ruega a los partícipes la puntual asistencia en el lugar, día y hora señalados.

Felechares, 14 de febrero de 1996.

1838 2.500 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 23 de febrero de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 45

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1995

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. César Zardain González, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las diez de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

ASUNTO NUMERO 1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones

dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 1.184/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso nº 765/92 interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra el acuerdo del Pleno Corporativo la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, sobre la declaración de incompetencia en materia de asistencia psiquiátrica y la no obligación de financiar los gastos de hospitalización psiquiátrica, y contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria el día 11 de Marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto. Sentencia por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por carecer de legitimación activa la Comunidad Autónoma demandante.

b) Sentencia número 185/95 de la Sala de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación nº 133/95, sentencia por la que desestimando los recursos de apelación formulados por D. Juan Moreno Tascón y D. Antonio Vega Rodríguez, contra la sentencia de fecha 15 de Mayo de 1995, dictada por el Juzgado de Instrucción de Cistierna en el Juicio de Faltas nº 52/94, se confirma dicha Resolución, absolviendo a la Diputación de las pretensiones indemnizatorias deducidas contra ella.

c) Sentencia número 544/95 del Juzgado de lo Social número 2 de León, recaída en autos seguidos a instancia de D^a Petronila Sarmiento Donis y D^a M^a Teresa Zotes Flecha contra la Diputación Provincial de León en reclamación por despido, sentencia por la que desestimando la demanda interpuesta absuelve a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

d) Sentencia número 1.196/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en recurso nº 545/92 interpuesto por D. Andrés Martínez González contra Resolución de 26 de Marzo de 1991, de la Diputación Provincial de León, sobre opositores aprobados para

ocupar cuatro plazas de Peones Agrícolas Forestales convocadas por esta Diputación; sentencia por la que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo, al ser conforme al ordenamiento jurídico la Resolución impugnada.

e) Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaído en el recurso número 229/90, interpuesto por la empresa Aspica Constructora, S.A., aclaratorio de la sentencia dictada el día 28 de Abril, por la que se estimaba el recurso contencioso interpuesto por dicha empresa declarando contrario a derecho el acto administrativo recurrido, anulándolo y manifestando el derecho de la actora a que se le abone el importe de los gastos ocasionados por el empleo de maquinaria generadora de energía eléctrica en la ejecución de las obras "Construcción de Casa Consistorial en el Nuevo Núcleo de Riaño -1ª Fase-", del Plan de Zona A.E. de Riaño de 1984 (nº 24), en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia.

El presente auto resuelve la impugnación presentada por esta Diputación contra la ejecución de sentencia dictada, señalando que la Diputación Provincial abone a la empresa Aspica Constructora, S.A., la cantidad de 1.542.400 pts., en concepto de gastos ocasionados por el empleo de maquinaria generadora de energía eléctrica en la ejecución de las obras de referencia.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NUMERO 2.- MODIFICACION COMPONENTES COMISIONES INFORMATIVAS.- Se da cuenta al Pleno de la nueva composición de las Comisiones informativas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, formulada en base a la comunicación remitida por el Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, en relación con los Diputados del mismo que causan baja como vocales y los que causan alta en dichas Comisiones informativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, sin que se produzca modificación alguna en las que no se relacionan:

- Causa baja como Vocal de la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, D. Guillermo Murias Andonegui, que será sustituido por D. Germán Fernández García.

- Causa baja como Vocal de la Comisión informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, el Diputado D. Germán Fernández García, que será sustituido por D. Guillermo Murias Andonegui.

Con todo ello, las Comisiones informativas afectadas tendrán desde la fecha la siguiente composición:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Presidente:

D. Faustino Sutil Honrado.

Vicepresidente:

D. Antonio Geijo Rodríguez.

Vocales:

D. Andrés Garrido García (Suplente: D. Mario Guerra García).

D. Julio González Fernández (Supl.: D. Manuel González Velasco).

D. Matías Llorente Liébana.

D. Luciano Martínez González.

D. Demetrio Alfonso Canedo.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: D. José Mº Rodríguez de Francisco).

D. Germán Fernández García (Supl.: D. Guillermo Murias Andonegui).

Secretario:

Dª Hilda Menéndez Folgueral.

Comisión de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias.

Presidente:

D. Emilio Gutiérrez Fernández.

Vicepresidente:

D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Vocales:

D. Mario Guerra García (Suplente: D. Roberto E. Fernández Álvarez).

D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (Suplente: D. Raúl Valcarce Díez).

D. Celso López Gavela.

D. Emilio Sierra García.

D. Miguel Martínez Fernández.

D. Luis Herrero Rubinat (Suplente: José Mº Rodríguez de Francisco).

D. Guillermo Murias Andonegui (Supl.: D. Germán Fernández García).

Secretario:

D. Jaime Fernández Criado.

El Pleno queda **ENTERADO** de las modificaciones producidas en las Comisiones informativas relacionadas anteriormente.

ASUNTO NUMERO 3.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE DOSIS SEMINALES.-

A la vista de las peticiones formuladas por diversos ganaderos de la Provincia, la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de Noviembre, emitió dictamen por el que proponía la adquisición de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro dosis seminales, lo que suponía una aportación de la Diputación de 25.107.868 pesetas, y visto el informe de Intervención, del que se desprende la no existencia de crédito disponible en el vigente Presupuesto para hacer frente a este gasto, y conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Diciembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** adquirir 7.644 dosis seminales, por un importe total de 47.611.568 pesetas, I.V.A. incluido, para ser entregadas a distintos ganaderos de la Provincia, con una aportación de la Diputación de 25.107.868 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto para 1996, corriendo los 22.503.700 pesetas restantes a cargo de los ganaderos beneficiarios.

ASUNTO NUMERO 4.- AJUSTE SUBVENCION CONCEDIDA PARA LAS OBRAS DE "ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO", INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE OBRAS DE 1994.-

Por el Secretario actuante, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de Diciembre, relativo a la pretensión del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para que se mantenga el importe de la subvención concedida, que asciende a la suma de 40.000.000 de pesetas, para proyectos de alumbrado, a pesar de la baja habida en la adjudicación de las obras objeto de subvención.

D. EMILIO SIERRA pide que este asunto quede sobre la mesa por no haber tenido tiempo para estudiarlo.

D. RAMON FERRERO manifiesta que no hay inconveniente en ello, con lo que el asunto queda **SOBRE LA MESA**.

ASUNTO NUMERO 5.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRAS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, por el que solicita que la obra de "Pavimentación de calles en la localidad de Formigones", del Programa de A.E. Omaña-Luna de 1996 (nº 33), que ya ha sido ejecutada a través de subvenciones de la Junta de Castilla y León, sea sustituida por la de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás -2ª Fase-", en cuanto la primera fase de esta obra está incluida en el Plan de Remanentes Z.A.E. Omaña-Luna para 1996.

Visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** anular las obras de "Pavimentación de calles en la localidad de Formigones", del Programa de A.E. Omaña-Luna de 1996 (nº 33), con un presupuesto de 6.600.000 pesetas, e incluir, con el nº 76 en el Programa de referencia, las de "Pavimentación de calles en Riocastrillo de Ordás -2ª Fase-", con un presupuesto total de 6.600.000 pesetas, financiada con las siguientes aportaciones:

Subvención M.A.P.	3.163.393 pts.
Id. Diputación	2.116.607 pts.
Aportación del Ayuntamiento	1.320.000 pts.
TOTAL	6.600.000 pts.

Quedando supeditada la efectividad del cambio a la superior autorización del M.A.P.

ASUNTO NUMERO 6.- PROPUESTA SOBRE ANULACION DE OBRAS DE DISTINTOS PLANES PROVINCIALES.-

Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García, por el que renuncia a la ejecución de las obras de "Pavimentación accesos Calle Santa Cruz, tramo San Andrés y Calle Ronda en Pobladora de Pelayo García", del Plan Provincial de 1995 (núm. 128); conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, por unanimidad, se **ACUERDA** anular las obras de referencia e incluir la subvención concedida para las mismas en el Plan de Remanentes.

ASUNTO NUMERO 7.- CONVOCATORIA PLAN FONDO DE COOPERACION LOCAL PARA 1996.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 57/1990, de 5 de Abril, regulador de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Diciembre, el Pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA** la convocatoria única y pública para la selección de los proyectos municipales de inversión para la elaboración del Plan del Fondo de Cooperación Local para 1996, con sujeción a las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA 1996.-

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Decreto 57/1990, de 5 de Abril, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, esta Diputación hace pública convocatoria entre los Municipios de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos de infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios y de otros de interés comunitario y municipal, que pretendan ejecutar en 1996. Excepcionalmente, se podrán aplicar ayudas para Proyectos de Municipios con población superior que afecten exclusivamente a núcleos de población diferenciados y separados del casco urbano, especialmente cuando en el pasado tuvieron la condición de Municipios independientes. Estas excepciones quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Como norma general a la financiación de cada proyecto, cuando no sean susceptibles de aplicación de Contribuciones Especiales, aportará un 35% la Junta de Castilla y León, un 35% la Diputación Provincial de León y un 30% el Ayuntamiento beneficiario. En la financiación de los restantes proyectos aportará un 25% la Junta de Castilla y León, un 25% la Diputación Provincial de León y un 50% los Ayuntamientos

beneficiarios. En ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 10% del coste total.

En el coste total de cada proyecto podrá incluirse el importe de los honorarios por redacción del mismo.

Las ayudas concedidas a través de esta acción serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de organismo alguno.

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de Proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de la Provincia, se atenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones:

1.- Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.

2.- Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal, que se encuadran indicativamente en los siguientes grupos:

- De interés comunitario municipal.
- De servicios sociales y asistenciales.
- De servicios culturales y deportivos.
- De ordenación territorial.

La Diputación se reserva la posibilidad de incluir aquellas acciones que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los equipamientos comprendidos en el Decreto al principio citado y, fundamentalmente, para la lucha contra la nieve.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación dentro del plazo, que finalizará el 15 de Febrero próximo, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de cubrir el importe de la obra, servicio o suministro no subvencionado por la Junta de Castilla y León y la Diputación.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el Proyecto, conforme al último censo de población.

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesario.

Una vez aprobada la selección de proyectos por la Diputación y por la Junta de Castilla y León y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos Municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

Podrá encomendarse, con carácter general, a los Municipios, con medios personales y capacidad de gestión suficiente que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los Proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y de las específicas disposiciones del Régimen Local y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, cuando la subvención de la Junta supere 1.000.000 de pts., deberán detentar en lugar visible un cartel rígido, en la forma

que se precise, expresando la cooperación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación Provincial, se facilitarán impresos de la solicitud y certificación a que se refieren los apartados a), c) y d), siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones."

ASUNTO NUMERO 8.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.350.000 pesetas, al Ayuntamiento de Castropodame, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación y ampliación alumbrado público en el Municipio".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Sariegos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Pobladura del Bernesga -1ª Fase-".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Sariegos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación de la red de abastecimiento de Carbajal de la Legua".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Sariegos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio".

* 2.700.000 pesetas, al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción edificio usos múltiples en Albares de la Ribera".

* 1.900.000 pesetas, al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Depuradora de Torre del Bierzo".

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en núcleos del Municipio".

ASUNTO NUMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

ESCUDO HERALDICO.-

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS.- El Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas en sesión plenaria, de 19 de Enero de 1994, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, Heráldicas Agar, S.A., justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 13 de Febrero de 1994, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, la pretensión del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas no se adapta a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

En cuanto a los motivos escogidos, la Memoria Histórica omite consignar el importantísimo hecho de que estos lugares formaron secularmente parte del Ducado de Medina de Rioseco, por donación otorgada por el Rey Don Juan II, en 4 de Octubre de 1.421, al Almirante de Castilla (perteneciente al linaje de Enríquez).

Además, hay un problema formal en el primer cuartel, en el que se representa una villa medieval fortificada. En primer lugar, no consta de la documentación aportada que la cabeza de este Ayuntamiento haya estado nunca fortificada, ni haya tenido un castillo. En segundo lugar, tal villa no puede nunca representarse en escorzo y perspectiva, pues ello es contrario a las pautas de presentación habituales en Castilla y León.

Sugiero por estas razones que el primer cuartel quede reducido a los dos manzanos arrancados, o se sustituya por uno con cuatro manzanas de oro; cualquiera de ambas soluciones sería más adecuada. Y el segundo cuartel se sustituya por uno formado por las conocidas armerías de los Enríquez, Almirantes de Castilla (de León, mantelado de Castilla), en lugar del excesivamente genérico río Esla, común a tantas poblaciones de su largo curso. La partición en cortado puede mantenerse, o sustituirse por un partido.

Por tanto, mi parecer es que no debe V.I. acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en tanto no se introduzcan las necesarias modificaciones señaladas, en la manera sugerida o en otra."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión del día 19 de Mayo de 1995, del siguiente tenor literal:

"Como tantas veces se ha repetido en estos informes, los objetos, monumentos, accidentes geográficos, etc. que tiene cabida en las armerías han de poseer una forma muy fija y conocida por todos, capaz por eso de una estilización de acuerdo con lo usado en el blasón. No es admisible emplear en la descripción de unas armas recién creadas términos en este sentido indefinidos, que luego el dibujante ha de interpretar a su manera, con resultados generalmente incorrectos. Este es el caso, en el proyecto que nos ocupa, del término "villa" cuya figura se incluye. El dibujo consiguiente, de una peculiar muralla tras de la que asoman torreones y tejados en una complicada perspectiva, no tiene evidentemente nada de heráldica y es, en consecuencia, inaceptable.

Por otra parte no hay necesidad alguna de incluirlo, puesto que poco o nada caracteriza a la población; buena solución será pues suprimir ese elemento de la futura composición que se adopte. Ningún inconveniente hay en los restantes (unos manzanos y ondas); con ellos sólo resultan armas plenamente aceptables."

Siendo concordantes los referidos informes y desfavorables al contenido del diseño aprobado por el Ayuntamiento, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 20 de Noviembre de 1995, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Alcalde se recordó que, con fecha 19 de Enero de 1994, se aprobó por este Pleno el Escudo Heráldico y, sometido a sanción de Diputación, fue devuelto, con fecha 13 de Julio de 1995, con copia del escrito del Cronista de Armas de Castilla y León, Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, introduciendo diversas correcciones. Indicó el Sr. Alcalde que había hablado con el redactor del mismo y que no consideraba nece-

sario introducir las modificaciones indicadas por el Cronista de Armas de Castilla y León, acordándose, por unanimidad, ratificar el acuerdo de 19 de Enero de 1994, aprobando el escudo en los mismos términos que estaba, sin introducir modificación alguna, y su remisión a Diputación Provincial".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de Mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

3º.- Que el proyecto presentado en el que figura una villa medieval fortificada, no resulta conforme con las normas heráldicas ni la realidad histórica del Municipio, no constando existencia alguna del castillo ni de su fortificación o muralla, extremos éstos reseñados en los informes preceptivos antes transcritos que lo consideran inaceptable.

En razón de lo expuesto, visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 105/91 antes citado, denegar el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas y proceder al archivo del expediente, dando traslado de esta resolución al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS VADOS.- El Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, en sesión celebrada por el Pleno en fecha 21 de Septiembre de 1994, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de Escudo Heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, D. José A. Balboa de Paz, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 24 de Octubre de 1994, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño como en cuanto a los motivos escogidos, todo ello apoyado en una precisa y extensa Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

A los efectos de su publicación en el B.O.C. y L., el blasonamiento o descripción heráldica, algo incorrecta en la propuesta municipal, debe expresarse como sigue:

Escudo medio partido y cortado. Primero, de gules con cinco estacas de oro, puestas en faja. Segundo, de azur, la figura estante de un prelado revestido de casulla, mitra y báculo, todo de plata, acompañado de tres lises de lo mismo, dos a la diestra y una a la siniestra. Y tercero, de plata con ondas de azur, cargadas de una cabeza de toro, de oro. Timbrado de la Corona Real Española."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión del día 30 de Junio de 1995, del siguiente tenor literal:

"Las armas que se proponen están compuestas de los siguientes elementos: las propias del linaje de Valcarce, una alusión al Monasterio de Carracedo y una representación

heráldica del topónimo de uno de los núcleos de población del Municipio: Toral de los Vados.

La presencia de cada una de las tres está justificado, pero hemos de formular algunos reparos a sus respectivas representaciones gráficas. Las armas de los Valcarce consisten simplemente en las piezas heráldicas denominadas palos; el llamarlas "estacas" no modifica en nada su forma gráfica. Quizá la más antigua representación conocida de estas armas se halla precisamente en el Monasterio de Carracedo, en la sepultura de García Rodríguez de Valcarce; en ella pueden verse las armas con palos de la forma normalmente usada. El término "estachié" se usó ya en el lenguaje heráldico anglo-francés en el siglo XIII para el palado normal.

Es plenamente aceptable la composición propuesta para representar a Toral de los Vados, pero no así el cuartel que alude a Carracedo. La figura del abad, habitual en los sellos abaciales, no es en absoluto adecuada para el campo de un escudo, ni la extraña disposición de las flores de lis. Para recordar el Císter podrían incluirse aquí sus bien conocidas armas o, si se prefiere, sólo las flores de lis."

Siendo concordantes los citados informes, salvo los reparos formulados por la Real Academia de la Historia en lo relativo al cuartel que alude a Carracedo, cuya figura del abad, habitual en sellos abaciales no resulta adecuada, así como la distribución de las flores de lis, se ha concedido audiencia por el plazo de treinta días hábiles al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 17 de Noviembre de 1995, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"A.- Ratificarse en lo expuesto en el informe de D. José Antonio Balboa de Paz, redactor del Proyecto de Escudo Heráldico y que dice lo siguiente:

B.- No aceptar la modificación propuesta por la Real Academia de la Historia y sí la nueva redacción del blasonamiento que propone el Cronista de Armas de Castilla y León, y que dice:

. Escudo Medio Partido y Cortado

1.- De gules con cinco estacas de oro, puertas en faja.

2.- De azur, la figura estante de un prelado revestido de casulla, mitra y báculo, todo de plata, acompañado de tres lises de lo mismo, dos a la diestra y una a la siniestra.

3.- De platas con ondas de azur, cargadas de una cabeza de toro, de oro.

Al timbre, corona Real Española."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de Mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

En razón de lo expuesto, visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Toral de los Vados-Villadecanes, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

Escudo medio partido y cortado. Primero, de gules con cinco estacas de oro, puestas en faja. Segundo, de azur, la figura estante de un prelado revestido de casulla, mitra y báculo, todo de plata, acompañado de tres lises de lo mismo, dos a la diestra y una a la siniestra. Y tercero, de plata con ondas de azur, cargadas de una cabeza de toro, de oro. Timbrado de la Corona Real Española."

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NUMERO 10.- DESIGNACION COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de Junio (B.O.E. del 16 de Junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Diciembre, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO:

JUNTA VECINAL DE EL GANSO:

- D. Ceferino Pastor Fernández, DNI 10.157.363
- D. Carlos Fernández Alonso

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO:

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE PEGAS:

- D. Felipe Pérez Marcos, DNI 10.133.290
- D. Fernando Fernández Gallego, DNI 9.744.048
- Dª. Mª Teresa Pérez García, DNI 10.200.371

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO:

JUNTA VECINAL DE MORRIONDO DE CEPEDA:

- D. Esteban Alvarez Arienza, DNI 10.149.623

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE ORBIGO:

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE VALDEIGLESIAS:

- Dª. Milagros Cañas Prieto, DNI 71.544.884
- D. Maximino Redondo González, DNI 10.176.091
- D. Francisco Castro Domínguez, DNI 10.179.839

JUNTA VECINAL DE SAN FELIZ DE ORBIGO:

- D. Lorenzo Mielgo Martínez, DNI 10.174.181
- D. Felicísimo Alvarez Cuesta, DNI 10.138.016
- D. Angel Raposo Rodríguez, DNI 71.537.124

JUNTA VECINAL DE VALDEIGLESIAS:

- D. Manuel Nistal Alvarez, DNI 10.105.238
- D. José Joaquín Redondo González, DNI 10.185.809
- D. Manuel Alonso Castro, DNI 10.176.715

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEJIL:

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE FON:

- D. Abdón García García, DNI 10.119.666

JUNTA VECINAL DE VILLAMEJIL:

- D. Antonio Alvarez Alvarez, DNI 10.144.172

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PARAMO:

JUNTA VECINAL DE ZUARES DEL PARAMO:

- D. Baltasar Verdejo Verdejo, DNI 9.629.670

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA:

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS:

- D. Luis Barrera Gallego, DNI 10.132.872
- D. Emilio Ferrero Martínez, DNI 9.666.435

JUNTA VECINAL DE SOGUILLO DEL PARAMO:

- D. Demetrio Agustín Astorga de Paz, DNI 10.128.514
- D. Luis Fernando Santamaría Cuevas, DNI 9.718.992
- D. Fulgencio Barragán Barrera, DNI 9.705.146

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO:

JUNTA VECINAL DE TORNEROS DE JAMUZ:

- D. Porfirio Castaño Carro, DNI 10.150.424

AYUNTAMIENTO DE ROPERUELOS DEL PARAMO:

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DEL PARAMO:

- D. Manuel Vidal Ramón, DNI 71.547.995
- D. Policarpo Gutiérrez Vidal, DNI 71.547.479
- D. Baltasar Alija Simón, DNI 10.175.284

AYUNTAMIENTO DE ZOTES DEL PARAMO:

JUNTA VECINAL DE VILLAESTRIGO DEL PARAMO:

- D. José Martínez Colinas, DNI 10.150.246
- D. Delfín Herrero Chamorro, DNI 9.677.329
- D. Gabriel López González, DNI 10.150.232

JUNTA VECINAL DE ZOTES DEL PARAMO:

- D. Belarmino Melquiades Fernández Gutiérrez, DNI 71.538.776
- D. Juan Antonio Carracedo Frade, DNI 9.709.889
- D. Marcos A. Castrillo del Pozo, DNI 71.545.084

PARTIDO JUDICIAL DE LEON:

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANIN:

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE LA TERCIA:

- D. Ezequiel Sierra Díez, DNI 9.516.436
- D. Gadino Fernández Alvarez, DNI 11.006.573
- D. Felipe Pardo Asenjo, DNI 9.501.565

AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO:

JUNTA VECINAL DE VILLAFALLE:

- D. Luis Alfonso Llorente Sánchez
- D. Miguel Pérez Pascual

JUNTA VECINAL DE VILLIGUER:

- D. José Mª Arenas Cañón
- D. Máximo Teófilo Alvarez Arenas

JUNTA VECINAL DE VILLACONTILDE:

- D. Jesús Francisco Reguera González
- D. Eladio Martínez Torres

JUNTA VECINAL DE VILLASABARIEGO:

- D. Gabino Mateos Barrientos
- D. Jesús Reguera Prieto

JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE ESLONZA:

- D. Hieronimides López Pérez
- D. Camilo García del Río

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN:

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL:

JUNTA VECINAL DE MATALLANA DE VALMADRIGAL:

- D. Santos Martín García Alonso, DNI 9.772.267

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL MONTE CEA:

JUNTA VECINAL DE VILLAMIZAR:

- D. Deogracias Barreales Prado, DNI 4.612.491
- D. Dalmacio Guerra Cano, DNI 9.658.876
- D. Esteban Caballero Medina, DNI 71.411.073

2º.- Rectificar el error padecido en el nombramiento efectuado por el Pleno, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Octubre, en la designación de Vocales de la Junta Vecinal de Valverde de Curueño, cuando en realidad se incluían en el mismo a los de la Junta Vecinal de Arintero, sustituyendo:

AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS:

JUNTA VECINAL DE VALVERDE DE CURUEÑO:

- D. Jesús González González.
- D. Rodrigo Fernández Robles.
- D. Pedro M^º Rodríguez González.

por lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS

JUNTA VECINAL DE VALVERDE DE CURUEÑO

D. Jesús González González.

JUNTA VECINAL DE ARINTERO

D. Rodrigo Fernández Robles.

D. Pedro M^º Rodríguez González.

ASUNTO NUMERO 11.- RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA DIRECCION PROVINCIAL DEL M.E.C. PARA LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 95/96, Y DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACION EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL MISMO.-

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo para su ratificación el Convenio de colaboración suscrito con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 13 del corriente mes de Diciembre, para la realización de actividades de Educación de Personas Adultas durante el curso 95/96 en diferentes Mancomunidades y Municipios de la provincia de León, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL M.E.C. (LEON) Y DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CURSO 1995/96:

En León a trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. JUSTO LOMBRAÑA MARTIN, Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León, en nombre del Departamento y en uso de las facultades que tiene delegadas por el artículo decimotercero de la Orden de 2 de Marzo de 1988 (B.O.E. del 4).

Y DE OTRA, el Ilmo. Sr. D. JOSE ANTONIO DIEZ Y DIEZ, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título Tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

SEGUNDO.- Que, asimismo, la citada Ley, en su art. 54.3, establece que las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

TERCERO.- Que la Orden de 8 de Noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 15) establece las Bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos y el R.D. 225/1993, de 17 de Diciembre (B.O.E. del 30) aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones.

CUARTO.- Que, en cumplimiento de lo anteriormente citado, el Ministerio de Educación y Ciencia promueve la colaboración institucional para llevar a cabo programas de Educación de Personas Adultas y a Distancia.

QUINTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, deseando participar en el desarrollo de los programas anteriormente citados, concurrió a la Convocatoria de Ayudas a

Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el Curso 1995/96, según Resolución de 7 de Julio de 1995 (B.O.E. del 31) obteniendo una subvención de 17.400.000 pesetas.

SEXTO.- Coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y en la O.M. de 8 de Noviembre de 1991 (B.O.E. del 15) y con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades de Educación de Personas Adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 1995/1996 en diferentes Mancomunidades y Municipios de esta Provincia.

SEGUNDA.- Dentro del período de vigencia de este Convenio, y en el marco de competencias que a cada Institución corresponda, las acciones a realizar deberán concretarse en lo especificado en alguno de los apartados siguientes:

Actuaciones que tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b.1. Personas adultas sin formación básica, que por alguna minusvalía precisen atención educativa especial.

b.2. Minorías étnicas e inmigrantes.

b.3. Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.

c) Población en edad activa y en situación de desempleo que requiera programas de formación básica para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional.

TERCERA.- La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en León realizará la planificación a la que se refiere la cláusula anterior así como la evaluación del Programa desarrollado, recabando periódicamente la información necesaria.

CUARTA.- Las aportaciones que con cargo a las consignaciones presupuestas correspondientes se realizan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y por parte de la Excm. Diputación Provincial de León para la ejecución de los programas objeto de este Convenio se detallan en el Anexo I y serán utilizadas en primer lugar para la contratación de personal docente, en segundo lugar para gastos de funcionamiento y en tercer lugar para otros gastos que pueda originar el cumplimiento del mismo Convenio.

QUINTA.- El libramiento de las aportaciones referidas y la justificación de las mismas se efectuarán de la forma que se especifica en la Resolución de 7 de Julio de 1995 (B.O.E. del 31) y, en todo caso, cumpliendo las obligaciones impuestas por los arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la O.M. de 8 de Noviembre de 1991 del Ministerio de Educación y Ciencia en sus bases 9^a y 11^a.

SEXTA.-

1.- Para llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Dirección del mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

* El Jefe de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

* Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

* Un Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

* Tres representantes de la citada Diputación Provincial.

2.- Serán funciones de esta Comisión:

* Aprobar la programación anual.

* Seleccionar las Corporaciones Locales que pretendan desarrollar un proyecto de Educación de Personas Adultas en el marco de las acciones explicitadas en la base segunda.

* Determinar los criterios de selección del profesorado y colaborar en el proceso selectivo.

* Proponer la distribución de recursos.

* Consignar las aportaciones de las Corporaciones locales que participen en el proyecto.

* Llevar a cabo el seguimiento y valoración de las actuaciones sujetas al presente Convenio.

3.- Esta Comisión aprobará anualmente un informe-memoria sobre las acciones realizadas, valorando la consecución de los objetivos previstos.

4.- La referida Comisión de Seguimiento deberá celebrar reuniones semestrales de carácter ordinario durante el período de vigencia del Convenio sin perjuicio de hacerlo con carácter extraordinario a requerimiento de alguna de las partes.

SEPTIMA.- Todos los educadores/as que desarrollen programas de Educación de Adultos, como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, participarán en cuantas Jornadas, Seminarios, Grupos de Trabajo y demás actividades se celebren dentro del Plan Provincial de Formación para los Educadores de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la Provincia de León.

OCTAVA.- La formalización del presente convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios que, de acuerdo con sus respectivas competencias, serán necesarias.

NOVENA.- En todos los informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, así como los logotipos de ambas instituciones.

DECIMA.- El presente Convenio estará vigente durante el curso escolar 1995/96.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL M. E. C.,

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL,

Fdo.: Justo Lombraña Martín

Fdo.: José Antonio Díez y Díez.

ANEXO I APORTACIONES

De acuerdo con lo especificado en la base 4ª del presente Convenio, para la ejecución de los programas citados en el período correspondiente al curso escolar 1995/1996 se acuerdan las siguientes aportaciones por parte de ambas Instituciones.

1º.- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al crédito 18.12.422K461 de los Presupuestos del ejercicio de 1995, DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (17.400.000 pts.), equivalente a 24 módulos indivisibles de 725.000 pts.

2º.- Por parte de la Diputación Provincial de León:

Con cargo al crédito correspondiente de los presupuestos del ejercicio 1995, la cantidad de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (17.400.000 pts.).

Dichos importes serán destinados a la ejecución de los programas citados en el período correspondiente al curso escolar 1995/1996, de acuerdo con lo especificado en la base 4ª del presente Convenio."

Impuestos los Sres. Diputados sobre el alcance y contenido del Convenio transcrito, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar el Convenio suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, el día 13 de Diciembre de 1995, con el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de actividades de Educación de Personas Adultas durante el curso 95/96 en diferentes Mancomunidades y Municipios de la provincia de León.

2º.- Designar como miembros representantes de la Diputación en la Comisión de Seguimiento del Convenio a las siguientes personas:

* El Diputado del Area de Bienestar Social o persona en quien delegue.

* El Técnico Encargado del Area de Educación o persona en quien delegue.

* El Jefe de la Sección de Bienestar Social o persona en quien delegue.

ASUNTO NUMERO 12.- PROPUESTA PRORROGA CONVENIOS SUSCRITOS CON DISTINTOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA.-

El Sr. Secretario da lectura a dos dictámenes emitidos por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de Diciembre, relativos, el primero de ellos, a la solicitud por parte de diversos Ayuntamientos de la Provincia para la ampliación y prórroga de los Convenios suscritos con esta Diputación para la financiación de las Escuelas Municipales de Música, y, el otro, a la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Político P.S.O.E. sobre Escuelas Municipales de Música. El primero de ellos dictaminado en sentido desfavorable y el segundo en sentido favorable.

Terminada la lectura de tales dictámenes D. MANUEL GONZALEZ VELASCO señala que los miembros de la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación habían acordado solicitar de la Presidencia que este asunto quedara sobre la mesa para un mejor estudio del tema ante la imposibilidad de contactar con los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por estos Convenios, ante cuya petición el Sr. PRESIDENTE determina que el presente asunto quede **SOBRE LA MESA** para posterior estudio.

ASUNTO NUMERO 13.- PROPUESTA PRORROGA BECA DE INVESTIGACION 1994.-

Se conoce escrito presentado por D. Pablo Pereda de Paz por el que solicita prórroga, durante 1996, de la Beca concedida en el año 1995, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1994, acordó conceder becas de formación de personal investigador para el año 1994, resultando beneficiaria, entre otros, Dª María Luisa González Alvaro, para el trabajo "D. Antonio González de Lama: vida, personalidad y obra".

2º.- Que, con fecha 11 de Octubre de 1994, Dª María Luisa González Alvaro, presenta su renuncia a dicha beca, al haber aceptado en su día, y con anterioridad al conocimiento de la concesión ésta, otra beca de similares características otorgada por la Junta de Castilla y León para la realización de otro proyecto.

3º.- Que, como consecuencia de la renuncia anterior, y a la vista de la propuesta formulada por el Diputado Delegado para asuntos de Educación, D. José Agustín González González, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1994, acordó conceder a D. Pablo Pereda de Paz una beca para la realización de la tesis "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica".

Visto el informe de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder la primera

prórroga de la beca de investigación otorgada en su día, por la Comisión de Gobierno, a D. Pablo Pereda de Paz, para la realización de la tesis "Estudio farmacocinético del lindano en conejos tras administración tópica", por el mismo importe del año anterior, esto es, noventa mil pesetas mensuales, desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1996, teniendo en cuenta que el abono será trimestral, tal y como se acordó por Decreto de la Presidencia de 19 de Septiembre de 1994.

ASUNTO NUMERO 14.- PROPUESTA DESESTIMACION SOLICITUDES DEL GRUPO I.U. SOBRE POTENCIACION Y FINANCIACION PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y CONCRECION COMPETENCIAS COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.- Se conoce el dictamen emitido por la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de Noviembre, respecto de las mociones remitidas en su día por la Comisión de Gobierno y presentadas por el grupo de Izquierda Unida, la primera de ellas relativa a la línea de subvenciones para potenciar y financiar programas y actividades de las Organizaciones Agrarias (OPAS) y la otra sobre concreción de competencias de la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; mociones que fueron dictaminadas desfavorablemente.

Toma la palabra D. GERMAN FERNANDEZ quien señala que tras los avatares vividos por estas mociones, al final, ya no son mociones, se les llaman propuestas, las cambian hasta el nombre. Dice que, a pesar de ser conscientes de que se van a votar en contra, respecto de la primera, espera que en el ejercicio de 1996 se contemple, con el espíritu de imparcialidad que debe regir toda esta serie de actuaciones, a todas las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación nacional y presentes en esta Provincia; y respecto de la segunda recordar lo que ya había dicho en el anterior Pleno que la retiraba, al ver que todo el ruido que se había producido en los medios de comunicación no era nada más que ruido y que aquellos que se rasgaban las vestiduras diciendo que se les quitaban las competencias están de acuerdo en esta forma de estructurarse dentro del equipo de gobierno y que, por tanto, no se puede hacer de "abogados del diablo cuando ya no hay diablo".

D. LUIS HERRERO RUBINAT manifiesta respecto del primer punto del asunto, el referente a las subvenciones a las Organizaciones Agrarias, que parece de justicia que si existen, además de UGAL y ASAJA, otras Organizaciones como pueden ser las COAG deberán ser atendidas también por esta Diputación; no señala en que cantidad, en que porcentaje, ni si en las mismas condiciones que a UGAL y a ASAJA, pero sí que existe una discriminación y un agravio hacia una Organización Agraria como es la COAG que, hasta la fecha, y no es responsabilidad de esta Corporación sino de las anteriores, no han sido atendidas, y en ese sentido se ha apoyado en la Comisión y ahora en el Pleno corporativo la propuesta de Izquierda Unida.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO dice que va a contestar tanto a I.U. como a la U.P.L. porque han hecho una exposición paralela y muy igual diciendo que no hay ninguna discriminación en todo lo que aquí se está tratando y de todo lo que se ha hecho anteriormente. Dice que no hay ninguna discriminación porque todos conocen el expediente y saben, en primer lugar, que en principio COAG no existía como tal formación en la Provincia; en segundo lugar, que la segunda vez que solicitaron subvención lo hicieron fuera de plazo; y en tercer lugar, lo que se hizo fue renovar un Convenio que había anteriormente. Dice que esta Corporación empezó a andar desde el día 19 de Julio y lo hizo hacia adelante, no hacia atrás echando cuentas de lo que se había hecho hasta ese momento, en lo que no duda que pueda haber errores, e incluso que haya sido partícipe de los mismos como miembro que fue de la anterior Corporación, pero hay una cosa clara, que se ha hablado por activa y por pasiva en la Comisión informativa de Agricultura, y es que hasta estos momentos este tema está así y que, en lo sucesivo, cuando se disponga del nuevo presupuesto, y si hay alguna Partida para subvencionar las Organizaciones Agrarias, y no como

decía el Diputado de Izquierda Unida a nivel nacional sino provincial, tratará de hacerse un reparto justo y de dar a cada uno lo que le corresponda con arreglo a lo que se tenga, si es posible porque todavía no se sabe de lo que se va a disponer, eso será a partir de que se aprueben los presupuestos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que hay una dualidad de propuesta y que ninguna de ellas procede ser votada por las siguientes razones: la primera afecta a una voluntad política de considerar en el año 1996 en un plano de salida de igualdad a todas las Organizaciones Agrarias, y es un imperativo absolutamente constitucional y democrático no establecer ningún tipo de discriminación, únicamente las diferenciaciones que puedan resultar de referencias objetivas, nada más, y, por tanto, todas las Organizaciones Sindicales del Sector Agrario tendrán la misma consideración para este equipo de gobierno; eso es una voluntad política y las voluntades no se votan, se expresan; y la segunda, toda vez que ha sido retirada por el propio Grupo proponente, I.U., pues hace innecesario proceder a votación alguna, con lo que este asunto queda concluido.

ASUNTO NUMERO 15.- PETICION DE AYUNTAMIENTOS DE INCLUSION DE CAMINOS EN LA RED PROVINCIAL.-

Se conocen, en primer lugar, los escritos remitidos por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Valderrey y Destriana, en los que solicitan la inclusión en la Red Provincial de Caminos Vecinales del "Camino de Robledino por Tejados a Curillas"; visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que el citado Camino comunica la localidad de Robledino, perteneciente al Ayuntamiento de Destriana, con Curillas pasando por Tejados, localidades que pertenecen al Ayuntamiento de Valderrey.

2º.- Que la longitud del Camino es de 8 Km. y la anchura es de 4 m. de calzada y dos arcenes de 0,5 m. cada uno, estando pavimentado con mezcla bituminosa en frío.

3º.- Que el Camino tiene un trazado muy estricto, tanto en planta como en alzado, que no se corresponde con la velocidad que permite la rodadura, e incluye un puente de 9 m. de luz sobre un canal en Robledino, presenta una limitación general de tonelaje de 10 Tm. en ambos extremos, carece de señalización tanto horizontal como vertical y tiene tramos urbanos en las travesías de Robledino, Tejados y Curillas.

4º.- Que el estado de conservación es, en general, bueno, excepción hecha de algunos blandones que se detectan entre los puntos kilométricos 2+400 a 3+000, por lo que no hace pensar en grandes costos de mantenimiento a corto plazo; y que, por todo ello, dado el servicio que este camino presta a varias localidades de los Ayuntamientos de Valderrey y Destriana, además de comunicar el valle del río Duerna y la zona de la Sequeda, podría considerarse su inclusión en la Red Provincial de Caminos Vecinales, debiendo previamente los Ayuntamientos interesados, reparar los tramos de firme deteriorados.

5º.- Que no existen antecedentes de este tipo de obras, que al parecer han sido realizadas por la Junta de Castilla y León dentro de un Plan de Caminos Agrícolas y, posteriormente, transferidos a los Ayuntamientos solicitantes.

6º.- Que, debido a los numerosos caminos que podrían realizarse en planes similares a desarrollar por la Junta de Castilla y León, con posterior transferencia a los Ayuntamientos, y a la alta probabilidad de que éstos soliciten a su vez el traspaso a la Diputación, por imposibilidad material de afrontar los costos de mantenimiento, parece oportuno dirigirse a la Sección de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con objeto de que, en futuras actuaciones similares, la Diputación pueda pronunciarse, previamente a la ejecución de las obras, sobre el proyecto de caminos agrícolas cuando éstos sean asfaltados y susceptibles de integrarse en la Red Provincial a través de los Ayuntamientos en cuyo término se realizan las obras.

Por todo lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión

celebrada el día 14 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión del "Camino de Robledino por Tejados a Curillas" en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, dado el servicio que presta a varias Localidades de los Ayuntamientos de Valderrey y Destrana.

Finalmente, se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento sobre cesión a esta Diputación del "Camino de Bustillo a Acebes del Páramo"; conocido el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que el Camino Vecinal 194/28, de Bustillo del Páramo a Acebes del Páramo, fue construido parcialmente por esta Diputación en una longitud de 2.178 m.l., siendo el tramo cuyo traspaso solicita el Ayuntamiento continuación del construido por esta Diputación, completando totalmente el Camino.

2º.- Que dicho tramo tiene una longitud de 1.501 m.l., 6 m. de anchura de afirmado, 8 m. de anchura de plataforma y el tipo de firme es de aglomerado asfáltico, características que son superiores a las del tramo construido por esta Diputación, y se halla en perfecto estado de conservación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del tramo de 1.501 m.l. del "Camino de Bustillo del Páramo a Acebes del Páramo", que es continuación del Camino Vecinal 194/4, perteneciente a esta Diputación.

ASUNTO NUMERO 16.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RIO DE TRASPASO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TRAMO DE C.V. A ESE AYUNTAMIENTO.-

Se conoce el escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabrer del Río, por el que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, solicita el traspaso al mismo del tramo de Camino Vecinal que va desde el enlace de la Carretera de Palanquinos a Valencia de Don Juan hasta la localidad de Cabrer del Río, en la parte que está incluida en el casco urbano de Cabrer del Río, a fin de que ese Ayuntamiento pueda ejercer adecuadamente sus competencias en la zona indicada.

Visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto:

a) Que la parte de Camino que el Ayuntamiento de Cabrer del Río solicita pase a su propiedad se corresponde con el último tramo del "C.V. 194/17 de Cabrer del Río a la Carretera LE-523", que coincide con la Travesía del núcleo urbano en una longitud de 246 m.l.

b) Que dicha Travesía está urbanizada y con servicios y tiene un ancho medio de calzada de 9,00 m. más aceras; y que, dado que recientemente se construyó un puente sobre el río Esla y el acceso hasta la Carretera N-630 en Villalobar, incluida la variante de Cabrer del Río, no existe ningún inconveniente en traspasar el tramo de Travesía al Ayuntamiento de Cabrer del Río.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ceder al Ayuntamiento de Cabrer del Río el último tramo del Camino Vecinal 194/17 de Cabrer del Río a la Carretera LE-523, entre el P.K. 2.100 al P.K. 2.346, correspondiente a la Travesía del núcleo urbano de Cabrer del Río, en una longitud de 246 m.l.

ASUNTO NUMERO 17.- PROPUESTA APROBACION INICIAL DE LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DENOMINADO "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON", Y DE SUS ESTATUTOS.-

Teniendo en cuenta que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1995, acordó dejar Sobre la Mesa el asunto relativo a la aprobación inicial de la constitución del Consorcio denominado Patronato

Provincial de Turismo de León, en tanto en cuanto se cursara invitación formal al Consejo Comarcal del Bierzo para formar parte del mismo; y como quiera que dicho Consejo, en escrito remitido el día 28 de Noviembre de 1995, manifiesta la imposibilidad de participar en el Patronato Provincial de Turismo de León, debido a que el anteproyecto de la Ley de Turismo contempla expresamente la figura del Patronato Comarcal de Turismo, proyecto en el que están trabajando, nuevamente se somete a la consideración de los Diputados Provinciales la propuesta de aprobación inicial de la constitución del Consorcio denominado Patronato Provincial de Turismo de León.

Visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 19 del corriente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º) Aprobar con carácter inicial la constitución del Consorcio del "Patronato Provincial de Turismo de León".

2º) La aportación económica por parte de la Diputación Provincial, para la puesta en funcionamiento del Consorcio, por importe de 500.000 pts., con cargo a la partida 751.78/229.00 A: 295006950 del Presupuesto ordinario vigente.

3º) Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores del Consorcio y su sometimiento a información pública, por una plazo de 30 días, que son del tenor literal siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON.-

TITULO I.- CONSTITUCION Y FINES.-

ARTICULO 1º.- La Diputación de León y el Ayuntamiento de León, crean un Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", que tiene por objeto el desarrollo turístico de León y su Provincia, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955.

ARTICULO 2º.- El Consorcio se constituye como Entidad pública dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la consecución de sus fines.

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Dispondrá de patrimonio propio en la forma que se determina en el TITULO VI.

ARTICULO 3º.- El Consorcio no tiene ánimo de lucro y si, en el ejercicio de sus actividades, obtuviere beneficios económicos, éstos se destinarían a la ampliación de sus actividades y perfeccionamiento de sus servicios.

Tendrá una duración indefinida y comenzará sus actividades el mismo día de su constitución.

ARTICULO 4º.- Su sede radicará, inicialmente, en las dependencias que la Diputación Provincial tiene asignadas a la Unidad Administrativa de Promoción del Turismo.

ARTICULO 5º.- Serán fines del Consorcio:

1.- La elaboración de un inventario de recursos turísticos, en el que se incluyan: monumentos, parajes de interés, alojamientos hoteleros y extrahoteleros, turismo rural, agencias de viaje, fiestas de interés, manifestaciones populares, deportes autóctonos, museos, artesanía, gastronomía, actividades complementarias, turismo activo, oficinas de turismo, etc., y cuantas otras se sugieran.

2.- Mejora en la prestación de servicios turísticos: compromiso de cumplimiento de servicios (de acuerdo a su categoría) por parte de la empresa privada. Mejora de las infraestructuras y otros servicios públicos mediante gestión directa o mediante solicitud a la Administración competente. Requerimiento del cumplimiento de sus competencias a las distintas Administraciones en cualquier manifestación turística. Solicitud y gestión de planes de desarrollo turístico procedentes de la Unión Europea, Gobierno Central, Autonómico, etc.

3.- Difusión y promoción del producto turístico leonés: participación profesionalizada en ferias de turismo.

4.- Cuantas otras puedan proponer los miembros integrantes del Consorcio, o sugerencias externas al mismo, siempre que puedan ejecutarse y se consideren adecuadas para el desarrollo provincial.

Cualquier acción promovida por el Consorcio Provincial de Turismo de León procurará su coordinación con otras Entidades públicas o privadas, Administraciones u organismos.

Los anteriores fines no impiden ni excluyen el ejercicio de las competencias en materia de turismo por las Entidades Locales integrantes del Consorcio.

El cumplimiento de sus fines comportará la gestión de servicios públicos locales que se le encomienden, por lo que podrá utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

TITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO 6º.- El Gobierno y la Administración del Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, corresponderá a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Comisión Mixta.

ARTICULO 7º.- La Comisión Mixta, que tendrá carácter ejecutivo, es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - * El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente:
 - * El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - * El Diputado-delegado del Area de Turismo.
 - * Un Diputado Provincial de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.
 - * Cuatro Concejales del Ayuntamiento de León, en representación de la Corporación Municipal.
 - * Dos Técnicos de Turismo de las Entidades Locales, con voz y sin voto.
- Secretario:
 - * El de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

ARTICULO 8º.- La Comisión Mixta actuará, también, como órgano de trabajo y de ejecución de las decisiones del Consorcio.

ARTICULO 9º.- Cuantas personas o representantes de Instituciones o Asociaciones que lleven a cabo actividades en favor del desarrollo y promoción del turismo provincial, podrán solicitar su integración en el Consorcio, correspondiendo la decisión a la Comisión Mixta.

TITULO III.- ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO 10º.- Son atribuciones de la Comisión Mixta:

- a) La dirección del Consorcio.
- b) La aprobación del Plan anual de trabajo e iniciativas del Consorcio.
- c) La aprobación del presupuesto anual, liquidación del anterior y cuentas anuales del Consorcio.
- d) Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio; aprobar el Inventario de Bienes y Derechos y la Memoria anual de gestión.
- e) La incorporación al Consorcio de otras Entidades Locales, Organismos o Sociedades, todo ello sin ánimo de lucro.
- f) Las modificaciones del Plan de trabajo y del presupuesto aprobado.

g) Aprobación provisional de la modificación de los Estatutos.

h) Ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales.

i) Adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Consorcio.

j) Aprobar la contratación y cese, en su caso, del personal al servicio del Consorcio, no vinculado a la Administración, así como fijar sus retribuciones.

k) Designación del Tesorero, que habrá de ser un funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, de las Entidades Locales integrantes del Consorcio.

l) Los que le queden expresamente atribuidos por los presentes Estatutos y cualquier otro asunto de cualificado y especial interés que exija el desenvolvimiento del Consorcio.

ll) La gestión de los asuntos no atribuidos de manera expresa a la Presidencia.

m) Las atribuciones que la Presidencia le delegue.

n) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

ñ) La contratación de las obras, servicios o suministros necesarios, para la ejecución de los fines del Consorcio.

ARTICULO 11º.-

1.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Mixta, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento o ejecución de los acuerdos que adopten los órganos colegiados del Consorcio.
- d) Proponer a la Comisión Mixta el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en favor del desarrollo turístico provincial.
- e) Autorizar el movimiento y disposición de fondos del Consorcio, así como la contratación directa de las obras, servicios y suministros de hasta 500.000 pesetas.
- f) Controlar el desarrollo de la actividad del Consorcio y la gestión de los técnicos.
- g) Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén expresamente atribuidas a los demás órganos de la Entidad.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente, que asumirá dichas atribuciones.

TITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.-

ARTICULO 12º.- La Comisión Mixta del Consorcio celebrará sesión ordinaria dos veces al año, la primera el primer trimestre y la segunda en el último trimestre, y las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Mixta o, al menos, un tercio del número total de miembros de ésta.

En los dos supuestos últimos, las peticiones señalarán la causa o causas que, a juicio de los peticionarios, justifique la convocatoria de la sesión extraordinaria.

ARTICULO 13º.- El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de un tercio del número legal de los miembros que compongan la Comisión Mixta.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán una hora después de la señalada para la primera, por los miembros presentes, cualquiera que sea su número, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

En las sesiones extraordinarias celebradas a petición de los miembros de la Comisión Mixta será necesario, en todo caso, la asistencia de los firmantes de la solicitud.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El régimen legal y el funcionamiento de estas sesiones será el previsto para los órganos de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 14º.- El Secretario del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de la Comisión Mixta, redactando las actas de las mismas y autorizándolas junto a la Presidencia con sus respectivas firmas, dando cuenta para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

b) Redactar y notificar, con la debida antelación, las convocatorias de las sesiones de la Comisión Mixta, uniendo a la convocatoria el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior.

c) La fe pública y asesoramiento legal, así como cualesquiera otras propias de la naturaleza del cargo.

ARTICULO 15º.- Los Técnicos del Consorcio tendrán las siguientes atribuciones:

a) Planificación y propuesta del programa a la Comisión Mixta.

b) Asesoramiento técnico a la Comisión Mixta y a la Presidencia en todas aquellas cuestiones que fuese preciso.

c) Puesta en marcha del programa y seguimiento directo de todas las actividades que lo compongan.

TITULO V.- PERSONAL.-

ARTICULO 16º.- El personal técnico será el de la propia Diputación de León, si se advirtiera la necesidad de su incremento, por la Comisión Mixta, se crearán los puestos de trabajo necesarios (gerente, administrativo, auxiliar, ...), que dependerán exclusivamente del Consorcio.

TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.-

ARTICULO 17º.- La Hacienda del Consorcio estará integrada por los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones obligatorias de las distintas entidades consorciadas, en la cuantía y proporción que se determine para cada ejercicio económico, fijándose el mínimo en QUINIENTAS MIL PESETAS para cada entidad, durante el primer año de funcionamiento del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León".

El presupuesto se aprobará anualmente con las aportaciones que se determinen, respetando siempre las consignaciones mínimas expuestas.

b) Las subvenciones, ayudas económicas, donativos y legados que puedan otorgarse por entidades públicas o privadas.

c) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del "Patronato".

ARTICULO 18º.- El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo y que deberá aprobarse por la Comisión Mixta.

ARTICULO 19º.- Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta corriente en una entidad financiera de León y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y del Tesorero del Consorcio, con la toma de razón correspondiente.

ARTICULO 20º.- La fiscalización se efectuará indistintamente por los Interventores de la Diputación y del Ayuntamiento de León.

ARTICULO 21º.- Tanto la intervención como la contabilidad se llevará a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local.

TITULO VII.- REGIMEN JURIDICO.-

ARTICULO 22º.- Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio procederán los siguientes recursos:

a) Contra los actos del Presidente del Consorcio, recurso ordinario ante la Comisión Mixta.

b) Contra los actos y acuerdos de la Comisión Mixta, recurso contencioso-administrativo.

ARTICULO 23º.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejecutar, ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será requisito necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano autor del acto o acuerdo.

ARTICULO 24º.- En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la Administración Local.

TITULO VIII.- INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS AL CONSORCIO.-

ARTICULO 25º.- Al Consorcio podrán incorporarse otras Entidades Locales de la Provincia, Instituciones, Organismos y Sociedades, cuya labor esté vinculada directamente con el Turismo, todos ellos sin ánimo de lucro, que lo soliciten, requiriéndose para su admisión acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado por mayoría absoluta, y cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

TITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO.-

ARTICULO 26º.- La modificación de los Estatutos requerirá las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la aprobación a la Comisión Mixta, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobados definitivamente por los órganos correspondientes de las distintas Entidades miembros del Consorcio.

ARTICULO 27º.- La falta de aportación económica fijada al Consorcio, de cualquier entidad consorciada, determinará su separación del mismo, que será acordada por la Comisión Mixta, por mayoría absoluta.

ARTICULO 28º.- El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar imposible para dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

c) Por decisión, adoptada por la Comisión Mixta, por mayoría absoluta.

ARTICULO 29º.- En caso de disolución del Consorcio la Comisión Mixta acordará lo procedente con respecto a su patrimonio.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON."

ASUNTO NUMERO 18.- PROPUESTA MODIFICACION REPARTO SUBVENCIONES CITS Y AYUNTAMIENTOS 1994.-

Se conoce un informe elaborado por la Técnico de Turismo sobre concesión de ayudas para actividades turísticas de Centros de Iniciativas Turísticas y Ayuntamientos de la provincia de León durante 1994, del que se desprende:

1º. Que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1994, aprobó las Bases que habían de regir la concesión de ayudas a actividades turísticas de CITS y Ayuntamientos de la provincia de León durante el año 1994.

2º. Que en sesión plenaria de 30 de Septiembre de 1994, a la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de reparto de las subvenciones en función del presupuesto de la actividad, se resuelve la convocatoria de referencia.

3º. Que, finalizado el plazo, en Febrero del año siguiente a la Convocatoria, para que los beneficiarios presentaran los justificantes requeridos por esta Diputación para hacer efectiva la subvención concedida, y a la vista de que tales justificantes no siempre alcanzaban la cantidad requerida, el doble de la ayuda concedida, por el Pleno, en sesión de 27 de Septiembre de 1995, se procedió a ajust-

tar las ayudas a la disponibilidad económica existente para esa actividad, resultando cantidades, en algunos casos, inferiores a las inicialmente acordadas.

4º.- Que, a la vista del último acuerdo plenario, los Centros de Iniciativas Turísticas de Santa Marina del Sil y Boñar, así como el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, solicitan por escrito el abono de la cantidad concedida inicialmente y acordada en Sesión Plenaria de 30 de Septiembre de 1994, y que es superior a la que se acuerda, también en Pleno, el 27 de Septiembre de 1995, diferencia de cantidades que obedece al reajuste económico al que se procedió tras la recepción de los justificantes de la actividad.

Teniendo en cuenta que podrían seguir recibándose solicitudes similares, en el informe de referencia se propone la concesión de las ayudas acordadas por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión de 30 de Septiembre de 1994, lo que supone la necesidad de incrementar la partida económica de esta actividad en un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000), quedando el reparto del siguiente modo:

SOLICITANTE	PROPUESTA 94	PROPUESTA 95	DIFERENCIA
CIT ASTORGA	100.000	75.000	25.000
CIT SANTA MARINA DEL SIL	800.000	595.000	205.000
CIT CASTROCALBON	400.000	296.000	29.000
CIT NOCEDA DEL BIERZO	300.000	226.000	74.000
CIT VALLE DEL OZA	1.300.000	663.000	637.000
CIT SAN ISIDRO	400.000	195.000	205.000
AYTO CACABELOS	125.000	103.000	22.000
AYTO GRADEFES	25.000	21.000	4.000
AYTO VILLAQUILAMBRE	25.000	21.000	4.000
AYTO MANSILLA DE LAS MULAS	400.000	328.000	72.000
AYTO MATALLANA DE TORIO	150.000	123.000	27.000
AYTO VALENCIA DE DON JUAN	1.000.000	820.000	180.000
AYTO VILLABLINO	575.000	472.000	103.000
AYTO VILLASABARIEGO	75.000	62.000	13.000
	TOTAL		1.600.000

A la vista de todo ello y visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar el acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 1994, (ASUNTO NUMERO 14.2) de concesión de ayudas para actividades turísticas de Centros de Iniciativas Turísticas y Ayuntamientos del año 1994, y rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de Septiembre de 1995, (ASUNTO NUMERO 20. A) incrementándose la partida económica número 75178.22900 NRC 95011706 en un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000), quedando el reparto del siguiente modo:

SOLICITANTE	CANTIDAD
CIT ASTORGA	100.000
CIT SANTA MARINA DEL SIL	800.000
CIT CASTROCALBON	400.000
CIT NOCEDA DEL BIERZO	300.000
CIT VALLE DEL OZA	1.300.000
CIT SAN ISIDRO	400.000
AYTO CACABELOS	125.000
AYTO GRADEFES	25.000
AYTO VILLAQUILAMBRE	25.000
AYTO MANSILLA DE LAS MULAS	400.000
AYTO MATALLANA DE TORIO	150.000
AYTO VALENCIA DE DON JUAN	1.000.000
AYTO VILLABLINO	575.000
AYTO VILLASABARIEGO	75.000

ASUNTO NUMERO 19.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS PARA 1996.- Se somete al conocimiento de los miembros corporativos las Normas reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo, dentro del Programa de Deportes

Autóctonos'96, de las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos'96 y que son del tenor literal siguiente:

1.- OBJETIVO.-

El objetivo de estas Escuelas es la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas a través del Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos, que tienen como finalidad la enseñanza técnico-deportiva de nuestros deportes más representativos de identidad leonesa, entre los niños y niñas de la Provincia.

2.- ORGANIZACION.-

El Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos de ámbito provincial irá destinado a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y a las Juntas Vecinales, Colegios, Agrupaciones, Clubes, etc., pertenecientes a este tipo de Municipios.

Las Escuelas organizadas por los Clubes, Colegios y Agrupaciones deportivas del Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente han de traer su visto bueno y sello, en el caso de los Colegios, será el Consejo Escolar quien deberá de solicitar y certificar la documentación que se solicite, así como designar preferentemente director de la Escuela al profesor especialista de Educación Física del Colegio.

3.- PLAZO DE SOLICITUD.-

En su momento, la Diputación Provincial, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y otros medios de comunicación, anunciará la presente convocatoria, debiendo presentarse la instancia en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los modelos de instancia podrán recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, no obstante se enviará copia, junto con las presentes Normas, a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes los cuales procurarán hacer llegar las mismas a las Juntas Vecinales, Asociaciones, Colegios, Clubes, etc., pertenecientes a su Municipio.

Junto con las instancias deberá remitirse:

a) Programa de la actividad donde se especificará: Memoria Descriptiva de la Escuela (Anexo I).

b) Relación de participantes y monitor/es (en modelo que se facilitará) y en el que constará: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad; los que figuren en esta relación sin todos los datos debidamente cumplimentados no se considerarán participantes. (Anexo II).

4.- CONCESION.-

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las subvenciones reguladas por las presentes Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún tipo de derecho para la obtención de otras en años posteriores, y no será exigible su aumento o revisión, no pudiendo alegarse como precedente y no excederán en ningún caso del 50% del coste total de la actividad a que se aplica.

Las ayudas y subvenciones objeto de estas Normas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

5.- DOCUMENTACION.-

Una vez recibidas las solicitudes de los interesados se les remitirá:

a) La relación de niños/as y monitor/es que están incluidos en la actividad y por tanto cubiertos por el Seguro con el fin de que comuniquen si aprecian algún error.

b) La Licencia Oficial del Alumno que deberán devolver a la Diputación Provincial debidamente cumplimentada, con una fotografía reciente tamaño carnet, especificándose: datos personales del alumno, autorización del padre o tutor para el desarrollo de la actividad, autorización del médico titular para la práctica deportiva. Una licencia es válida para Lucha Leonesa y Bolos, indicándolo.

6.- PARTICIPANTES.-

a) Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

b) Inscritos: Podrán inscribirse niños/as de edades comprendidas entre los 6 y 17 años, ambos inclusive, siempre que éstos se cumplan en el año 1996.

7.- PROFESORADO.-

Cada Escuela deberá contar al menos con un Director/Monitor titulado de Lucha Leonesa o de Bolos.

El Monitor deberá acompañar a la Escuela en todos los encuentros deportivos.

Los Monitores percibirán unos honorarios entre 1.000 y 2.000 pts. por hora de clase impartida, como precio indicativo; los que tengan que desplazarse para impartir las enseñanzas de estas Escuelas, les será abonado el kilometraje por esta Diputación.

Nunca se admitirá que un Monitor dirija la enseñanza en más de dos Escuelas, o tres en alguna circunstancia muy especial y justificada con la previa autorización de esta Diputación.

8.- HORARIOS Y DURACION.-

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a tres meses consecutivos, ni superior a ocho meses, esto equivaldría a treinta sesiones mínimas. Los horarios se marcarán por el Director/Monitor de la Escuela según necesidades, instalación, ubicación, participantes, etc., de tal manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la escolaridad. Normalmente se programarán dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra, en sábado o domingo. De cualquier forma se tendrá en consideración las programaciones de cada una, al poder existir circunstancias muy particulares, siempre que tengan el visto bueno de la Diputación.

9.- INSTALACIONES.-

Preferentemente se utilizarán las instalaciones propias para la práctica de los deportes autóctonos, en cualquier caso, su utilización no debe ocasionar gasto alguno para la Escuela.

10.- LOGOTIPO.-

Las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos patrocinadas por la Diputación Provincial de León deberán hacer constar en toda su propaganda la colaboración o patrocinio de la Diputación de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para la retirada de la ayuda que se hubiese concedido.

11.- ASPECTO ECONOMICO.-

En cualquier caso, se fijará una cantidad mínima para cada Escuela que irá destinada a sufragar los gastos generales, especialmente la adquisición de material deportivo, clases impartidas, acondicionamiento del local o cancha, publicidad, etc.

12.- DIPLOMAS.-

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma como recuerdo acreditativo de su participación en la actividad.

13.- SEGURO.-

Todos los participantes y monitores estarán acogidos al Seguro que en su momento la Diputación Provincial suscribirá con una compañía de seguros. Para que los participantes y monitores estén convenientemente acogidos al referido Seguro es preciso que remitan la documentación a que se hace referencia en el apartado tercero de las presentes Normas.

14.- SEGUIMIENTO.-

Las actividades de las diferentes Escuelas serán supervisadas por personal de la Diputación Provincial, a fin de comprobar su desarrollo y funcionamiento, así como el control de las instalaciones, horarios, asistencia de los participantes, y en general el cumplimiento de estas Normas.

15.- DIRECCION DE LA ACTIVIDAD.-

Bajo la supervisión del Sr. Diputado Provincial Presidente de la Comisión de Turismo y Deportes, y previa aprobación por dicha Comisión y por el Pleno de la Entidad de las presentes Bases Regulatorias, así como de la asignación económica que se propondrá, asumirá la dirección de estas Escuelas el Técnico de Deportes, D. Arturo Báscones Pérez, actuando como coordinador el Monitor Deportivo D. José Emilio Fernández Estrada.

16.- ENCUENTROS INTER-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS.-

Entre las Federaciones de Lucha Leonesa y Bolos y la Diputación Provincial de León se confeccionará un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, con el fin de observar al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes. En su momento, serán redactadas por las federaciones, y con el visto bueno de la Diputación, las normas específicas que rijan dichos encuentros. Todas las Escuelas participarán en los encuentros que se celebren durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, que finalizarán con el campeonato provincial de cada modalidad y categoría.

La participación en estos encuentros es obligatoria para todas las Escuelas. La no participación en los encuentros presupone la anulación de la subvención concedida a la Escuela.

17.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas, es necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad, acompañada de oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de la misma.

b) Oficio firmado por el Sr. Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la Entidad así como el número de cuenta bancaria a la que tenga que hacerse la transferencia.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del Centro acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

d) Facturas por importe mínimo del doble de la subvención concedida.

e) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, Junta Vecinal, Club, etc., que indique la no percepción de otras ayudas o, en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

Las facturas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en este apartado deberá presentarse antes del 15 de Diciembre de 1996.

18.- INFORMACION.-

Para cualquier información o consulta llamar a los tfnos. 29 21 87 y 29 22 07 (Oficina de Deportes). Para visitas en días laborables de 8 a 15 horas en Diputación Provincial, Edificio Torreón, Plaza de Regla, León.

DISPOSICION FINAL.-

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial de León.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar las Normas anteriormente transcritas, que regularán las Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos del año 1996, (Programa de Deportes Autóctonos), a desarrollar por Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Asociaciones, etc., pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, para el fomento y promoción de actividades deportivas tradicionales y autóctonas, y la convocatoria para la concesión de ayudas a dichas actividades.

2º.- Proceder a la publicación de la convocatoria, fijándose, para la presentación de instancias, el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Mantener con todo rigor los plazos, tanto de presentación de instancias como de la documentación necesaria para justificar el cobro de las ayudas que se concedan, las que serán automáticamente anuladas si no se justifican en los plazos previstos en las presentes Normas.

ASUNTO NUMERO 20.- PROPUESTA DESIGNACION MIEMBROS COMISION ESPECIAL PARA LA ORGANIZACION DE LA VII VUELTA CICLISTA A LEON.-

Se conoce dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de Diciembre, por el que se propone la constitución de una Comisión de seguimiento del desarrollo de la VII Vuelta Ciclista a León así como la designación de sus miembros, y conforme con tal propuesta se **ACUERDA**, por unanimidad, constituir una Comisión Especial para tratar temas relacionados con la VII Vuelta Ciclista a León'96 integrada por los siguientes miembros:

- * D. Julio González Fernández.
- * D. Miguel Martínez Fernández.
- * D. Luis Herrero Rubinat.
- * D. Guillermo Murias Andonegui.

ASUNTO NUMERO 21.- BASES PARA LA PROVISION DE LAS PLAZAS DE INTERVENTOR, TESORERO, OFICIAL MAYOR Y VICEINTERVENTOR.-

Se somete, en primer lugar, a la consideración del Pleno corporativo la propuesta de bases para la provisión de la plaza de Interventor de esta Diputación, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, en base a lo dispuesto en la Ley 10/93, de 21 de Abril, sobre modificación del régimen de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (FHN), y el Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio, que la desarrolla, que establecen que el sistema normal de provisión de este puesto de trabajo será el concurso de méritos, pero dispone que, excepcionalmente, podrá proveerse por el sistema de libre designación, entre Funcionarios de Habilitación Nacional, cuando concurren condiciones de marcado interés directivo o especial responsabilidad que se hayan de asumir en el desempeño de tales puestos.

Las funciones asignadas a la plaza de Interventor General de esta Diputación Provincial, de dirección de la gestión de un presupuesto de 17.877.788.910 pesetas para el ejercicio de 1995, con numeroso personal a su servicio, y complejas operaciones financie-

ras y contables con Entidades Bancarias, contratistas, Ayuntamientos, etc., en una Provincia con más de 500.000 habitantes y 211 municipios, justifican sobradamente que la elección del titular de dicho puesto de trabajo se efectúe por el sistema de libre designación a fin de elegir al profesional más adecuado para los intereses públicos provinciales.

En su consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 27 a 29 del citado Real Decreto 1732/94, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de la plaza de Interventor de la Diputación Provincial de León, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE INTERVENTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION.-**PRIMERA.- FORMA DE PROVISION.**

La convocatoria para la provisión de la plaza de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de León se regirá por el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en los arts. 27 a 29 del R.D. 1732/94.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza de Interventor de la Excm. Diputación Provincial de León, una vez que se produzca la jubilación de su actual titular, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 18 de Enero de 1995, son las siguientes:

DENOMINACION: Interventor

CLASE: Primera

GRUPO: A

NIVEL: 30

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 3.000.900

NUMERO DE PLAZAS: 1

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Ostentar la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente, o bien a la Subescala Intervención-Tesorería Categoría Superior, o bien tener la condición de Interventor no integrado.

TERCERA.- PARTICIPACION.

Podrán participar en la convocatoria los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que reúnan los requisitos para desempeñar esta plaza a que se hace referencia en la base anterior.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al Presidente de la Diputación Provincial de León, acompañando curriculum vitae del aspirante, cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

QUINTA.- RESOLUCION.

El Presidente de la Diputación Provincial de León procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar Resolución correspondiente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes, dando cuenta al Pleno y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública para su anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA.- PLAZO POSESORIO.

El plazo posesorio será el establecido en el art. 23 del R.D. 1732/94, de todo lo cual se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de diez días.

Seguidamente, se conoce propuesta de bases para la provisión de la plaza de Tesorero de esta Diputación, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, en base a lo dispuesto en la Ley 10/93, de 21 de Abril,

sobre modificación del régimen de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (FHN), y el Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio, que la desarrolla, que establecen que el sistema normal de provisión de este puesto de trabajo será el concurso de méritos, pero dispone que, excepcionalmente, podrá proveerse por el sistema de libre designación, entre Funcionarios de Habilitación Nacional, cuando concurren condiciones de marcado interés directivo o especial responsabilidad que se hayan de asumir en el desempeño de tales puestos.

Las funciones asignadas a la plaza de Tesorero de esta Diputación Provincial, con un presupuesto de 17.877.788.910 pesetas para el ejercicio de 1995, con numeroso personal a su servicio, y complejas operaciones financieras y contables con Entidades Bancarias, contratistas, Ayuntamientos, etc., en una Provincia con más de 500.000 habitantes y 211 municipios, justifican sobradamente que la elección del titular de dicho puesto de trabajo se efectúe por el sistema de libre designación a fin de elegir al profesional más adecuado para los intereses públicos provinciales.

En su consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 27 a 29 del citado Real Decreto 1732/94, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada en el Pleno de fecha 18 de Enero de 1995, en el sentido de que el sistema de provisión de la plaza de Tesorero se efectuará por el sistema de libre designación, de lo que se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de diez días.

2º.- La convocatoria de la plaza de Tesorero de la Diputación Provincial de León, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE TESORERO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION.-

PRIMERA.- FORMA DE PROVISION.

La convocatoria para la provisión de la plaza de Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León se regirá por el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en los arts. 27 a 29 del R.D. 1732/94.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza de Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, una vez que se produzca la jubilación del actual titular, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 18 de Enero de 1995, son las siguientes:

DENOMINACION: Tesorero

CLASE: Primera

GRUPO: A

NIVEL: 30

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 3.000.900

NUMERO DE PLAZAS: 1

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Ostentar la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente, o bien a la Subescala Intervención-Tesorería Categoría Superior, o bien tener la condición de Tesorero no integrado.

TERCERA.- PARTICIPACION.

Podrán participar en la convocatoria los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que reúnan los requisitos para desempeñar esta plaza a que se hace referencia en la base anterior.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al Presidente de la Diputación Provincial de León, acompañando curriculum vitae del aspi-

rante, cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

QUINTA.- RESOLUCION.

El Presidente de la Diputación Provincial de León procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar Resolución correspondiente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes, dando cuenta al Pleno y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública para su anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA.- PLAZO POSESORIO.

El plazo posesorio será el establecido en el art. 23 del R.D. 1732/94, de todo lo cual se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de diez días.

A continuación se conoció propuesta para la provisión, por concurso de méritos ordinario, de la plaza de Viceinterventor de la Diputación Provincial de León, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- Ley 10/93, de 21 de Abril, sobre modificación del Régimen de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHN).

- R.D. 1732/1994, de 28 de Julio, sobre provisión de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

- Orden de 10 de Agosto de 1994 por la que se dictan Normas de aplicación en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

De acuerdo con la citada normativa y conocido el dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, y teniendo en cuenta que la convocatoria de esta plaza corresponde al Ilmo. Sr. Presidente, que deberá ser enviada, dentro de los diez primeros días de Febrero, a la Comunidad Autónoma para su publicación en conjunción con el de otras Corporaciones Locales, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de las bases que han de regir dicha convocatoria y que son del siguiente tenor literal:

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE VICEINTERVENTOR DE LA DIPUTACION DE LEON.

PRIMERA.- CLASE DE CONCURSO.

La convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Viceinterventor de la Diputación Provincial de León se regirá por el sistema de Concurso Ordinario a que se refieren los arts. 13 a 24 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio, y arts. 6 a 12 de la Orden de 10 de Agosto de 1994.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE LA PLAZA DE VICEINTERVENTOR.

La plaza vacante de Viceinterventor de la Diputación Provincial de León reúne las siguientes características, según la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en acuerdo de 18 de Enero de 1995, y publicada en el B.O.P. nº 44, de 22 de Febrero de 1995:

DENOMINACION: Viceinterventor, puesto de trabajo correspondiente a Intervención-Tesorería, clase 1º, Grupo A.

SUBESCALA: Intervención-Tesorería.

CATEGORIA: A proveer entre Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, de categoría superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 28.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 2.888.196.

PUESTO: Vacante.

TERCERA.- PUNTUACION.

La puntuación a otorgar a los concursantes será la siguiente:

a) Por méritos generales hasta un máximo de 19'50 puntos.

b) Por méritos de determinación autónoma hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por méritos específicos hasta un máximo de 7'50 puntos.

d) La puntuación mínima para la adjudicación de la vacante en ningún caso será inferior al 25% de la puntuación total.

CUARTA.- MERITOS GENERALES.

Los méritos generales serán los acreditados por la Dirección General de la Función Pública, a instancia de los interesados, en base al Registro de Funcionarios Locales con Habilitación Nacional, con arreglo a los méritos especificados en el art. 15 del R.D. 1732/94 y art. 11 de la Orden de 10 de Agosto de 1994.

QUINTA.- MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA.

a) Los servicios prestados se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

* Los prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquel al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

* Los prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,01 puntos por curso.

* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

* Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 25 horas.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

* Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas.

d) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos, en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

SEXTA.- MERITOS ESPECIFICOS.

a) Por servicios prestados en Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional, como Interventor, Vice-Interventor, Tesorero o Vice-Tesorero, por un periodo mínimo de tres años, a razón de 0,5 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos

b) Por servicios prestados en municipios capitales de provincia, o con población superior a 50.000 habitantes, o presu-

puesto superior a 1.000.000.000 de pesetas, en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, como Interventor, Vice-Interventor, Tesorero o Vice-Tesorero, por un periodo mínimo de tres años, a razón de 0,25 puntos, por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos

c) Superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con hacienda y contabilidad local, con una duración de 20 o más horas, a razón de 0,25 puntos, por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

d) Estar en posesión del Grado de Doctor en Ciencias Económicas o Empresariales, con tesis, o de Diplomado en Administración Local con tesis, o haber desempeñado puestos directivos en la Administración Central o Autónoma por tiempo no inferior a un año: 1 punto.

Los méritos alegados deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SEPTIMA.- PARTICIPACION.

Podrán participar en el concurso los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería y a la Categoría Superior, y que no se encuentren en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio.

OCTAVA.- INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de 15 días naturales, a partir de la publicación de las convocatorias en el B.O.E.

Junto a la instancia, dirigida a la Diputación Provincial, se presentará la documentación justificativa de los requisitos requeridos y los méritos alegados.

En igual plazo, los concursantes notificarán a la Dirección General de la Función Pública, por los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación en que han solicitado los puestos en el caso de participación simultánea a dos o más puestos.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

* El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* Tres Funcionarios con Habilitación Nacional, de categoría superior, designados por el Presidente de la Diputación.

* Un funcionario licenciado en Derecho, perteneciente al Grupo A, designado por el Presidente de la Diputación a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Si la Comunidad Autónoma no hiciera uso de esta facultad el cuarto vocal sería designado directamente por el Presidente de la Diputación entre Funcionarios de Habilitación Nacional de categoría superior.

Secretario:

* Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente de la Diputación.

DECIMA.- VALORACION DE MERITOS Y RESOLUCION DEL CONCURSO.-

El Tribunal, de acuerdo con las previsiones de la Convocatoria, valorará los méritos determinados en el art. 21

del R.D. 1732/94, en una única votación en la que, a la vista de los alegados, se juzgará la idoneidad del perfil del concursante para desempeñar el puesto de trabajo objeto del concurso. A la puntuación obtenida se sumará la correspondiente a los méritos generales. Con la puntuación total a que ascienda dicha suma, elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos con la puntuación otorgada a cada uno de ellos, con especificación fundada de las exclusiones, en su caso.

Los empates será resueltos de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3, 2º párrafo del R.D. 1732/94.

La resolución del concurso, comprensiva de la totalidad de los candidatos no excluidos, según su orden de puntuación, se remitirá por la Corporación a la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a efectos de la formalización de los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en el B.O.C. y L y en el B.O.E.

UNDECIMA.- PLAZO POSESORIO.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata del primer destino o de puesto de trabajo en localidad distinta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 1732/94.

La diligencia de cese y toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 24 del citado R.D. 1732/94.

Finalmente, se conoció propuesta para la provisión, por concurso de méritos ordinario, de la plaza de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de León, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- Ley 10/93, de 21 de Abril, sobre modificación del Régimen de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHN).

- R.D. 1732/1994, de 28 de Julio, sobre provisión de puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

- Orden de 10 de Agosto de 1994 por la que se dictan Normas de aplicación en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

De acuerdo con la citada normativa y conocido el dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, y teniendo en cuenta que la convocatoria de esta plaza corresponde al Ilmo. Sr. Presidente, que deberá ser enviada, dentro de los diez primeros días de Febrero, a la Comunidad Autónoma para su publicación en conjunción con el de otras Corporaciones Locales, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de las bases que han de regir dicha convocatoria y que son del siguiente tenor literal:

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE LA DIPUTACION DE LEON.

PRIMERA.- CLASE DE CONCURSO.

La convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de León se regirá por el sistema de Concurso Ordinario a que se refiere los arts. 13 a 24 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio y arts. 6 a 12 de la Orden de 10 de Agosto de 1994.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR.

La plaza vacante de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de León reúne las siguientes características, según la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de León en acuerdo de 18 de Enero de 1995, y publicada en el B.O.P. nº 44, de 22 de Febrero de 1995:

DENOMINACION: Oficial Mayor, puesto de trabajo correspondiente a Secretaría, clase 1ª, Grupo A.

SUBESCALA: Secretaría.

CATEGORIA: A proveer entre Funcionarios de Habilitación de carácter Nacional, de categoría superior.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 28.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 2.888.196.

PUESTO: Vacante.

TERCERA.- PUNTUACION.

La puntuación a otorgar a los concursantes será la siguiente:

a) Por méritos generales hasta un máximo de 19'50 puntos.

b) Por méritos de determinación autónoma, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por méritos específicos hasta un máximo de 7'50 puntos.

d) La puntuación mínima para la adjudicación de la vacante en ningún caso será inferior al 25% de la puntuación total.

CUARTA.- MERITOS GENERALES.

Los méritos generales serán los acreditados por la Dirección General de la Función Pública, a instancia de los interesados, en base al Registro de Funcionarios Locales con Habilitación Nacional, con arreglo a los méritos especificados en el art. 15 del R.D. 1732/94 y art. 11 de la Orden de 10 de Agosto de 1994.

QUINTA.- MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA.

a) Los Servicios prestados se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

* Los Servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquél al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

* Los Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,01 puntos por curso.

* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

* Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

* No se valorarán los cursos de duración inferior a 25 horas.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

* Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas.

d) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la

extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

SEXTA.- MERITOS ESPECIFICOS.

Por servicios prestados en Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional, como Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor, por un periodo mínimo de 3 años, a razón de 0,5 puntos, por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en municipios capitales de provincia, o con población superior a 50.000 habitantes, en puestos reservados a Funcionarios con carácter de Habilitación Nacional, como Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor por un periodo mínimo de 3 años, a razón de 0,25 puntos, por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

Superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la función pública local, contratación local, cooperación local, urbanismo, procedimiento, administración local y régimen jurídico local, con una duración de 20 o más horas, a razón de 0,25 puntos, por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Estar en posesión del Grado de Doctor en Derecho con tesis, o de Diplomado en Administración Local con tesis, o haber desempeñado puestos directivos en la Administración Central o autonómica por tiempo no inferior a un año 1 punto.

Los méritos alegados deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SEPTIMA.- PARTICIPACION.

Podrán participar en el concurso los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría y a la categoría Superior, y que no se encuentren en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio.

OCTAVA.- INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de 15 días naturales a partir de la publicación de las convocatorias en el B.O.E.

Junto a la instancia, dirigida a la Diputación Provincial, se presentará la documentación justificativa de los requisitos requeridos y los méritos alegados.

En igual plazo, los concursantes notificarán a la Dirección General de la Función Pública, por los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación en que han solicitado los puestos en el caso de participación simultánea a dos o más puestos.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

* Tres Funcionarios con Habilitación Nacional, de categoría superior, designados por el Presidente de la Diputación.

* Un funcionario Licenciado en Derecho, perteneciente al Grupo A, designado por el Presidente de la Diputación a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y

Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Si la Comunidad Autónoma no hiciera uso de esta facultad el cuarto vocal sería designado directamente por el Presidente de la Diputación entre Funcionarios de Habilitación Nacional de categoría superior.

Secretario:

Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente de la Diputación.

DECIMA.- VALORACION DE MERITOS Y RESOLUCION DEL CONCURSO.

El Tribunal, de acuerdo con las previsiones de la Convocatoria, valorará los méritos determinados en el art. 21 del R.D. 1732/94, en una única votación en la que a la vista de los alegados se juzgará la idoneidad del perfil del concursante para desempeñar el puesto de trabajo objeto del concurso. A la puntuación obtenida se sumará la correspondiente a los méritos generales. Con la puntuación total a que ascienda dicha suma, elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos con la puntuación otorgada a cada uno de ellos, con especificación fundada de las exclusiones, en su caso.

Los empates será resueltos de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3, 2º párrafo del R.D. 1732/94.

La resolución del concurso, comprensiva de la totalidad de los candidatos no excluidos, según su orden de puntuación, se remitirá por la Corporación a la Dirección General de la Función Pública, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a efectos de la formalización de los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en el B.O.C. y L y en el B.O.E.

UNDECIMA.- PLAZO POSESORIO.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata del primer destino o de puesto de trabajo en localidad distinta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 1732/94.

La diligencia de cese y toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 24 del citado R.D. 1732/94.

ASUNTO NUMERO 22.- BASES PARA LA PROVISION DE PLAZAS EN OFICINAS DE DESARROLLO LOCAL.-

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el proyecto de Bases que ha de regir la convocatoria para la provisión de distintos puestos de trabajo en las Oficinas de Desarrollo Local de la Provincia, Bases que son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISION DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO, CON LA CATEGORIA DE JEFE ADMINISTRATIVO, PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DE DESARROLLO LOCAL Y UN PUESTO DE TRABAJO, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO, PARA LAS OFICINAS AUXILIARES DE DESARROLLO LOCAL.-

La Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1995, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- Seis puestos de trabajo de Responsable o Encargado de Oficina Principal ubicados en Cistierna, Valencia de Don Juan, La Pola de Gordón, Astorga, Bembibre, y La Bañeza.

- Un puesto de trabajo de Responsable o Encargado de Oficina Auxiliar ubicado en Fabero.

BASES

PRIMERA.- CATEGORIA DEL PUESTO. DESCRIPCION Y PERFIL.

I.- RESPONSABLE O ENCARGADO DE OFICINA PRINCIPAL: Con categoría de Jefe Administrativo, deberá estar en posesión de titulación mínima universitaria de primer ciclo, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información y el asesoramiento.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Area, relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial, de formación o financiera.

d) Gestión de programas.

e) Formación continuada.

Exigencias del puesto:

* Capacidad de Iniciativa

* Capacidad de Análisis

* Capacidad de Comunicación

* Conocimientos específicos de legislación mercantil, fiscal, laboral, o de un sector concreto.

* Preferentemente, conocimiento de una segunda lengua.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

II.- RESPONSABLE O ENCARGADO DE OFICINA AUXILIAR: Con categoría de Oficial Administrativo, habrá de ostentar titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Area relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial de formación o financiera.

d) Formación continuada

Exigencias del puesto.

* Capacidad de Iniciativa

* Capacidad de Comunicación

* Conocimientos de legislación mercantil, fiscal, o laboral.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

SEGUNDA.- El régimen de adscripción de los aspirantes que resulten seleccionados vendrá determinado por un contrato de naturaleza laboral-temporal, suscrito al amparo de las determinaciones del R.D. 2546/94, de 29 de Diciembre, bajo modalidad de obra o servicio determinado, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras instituciones, condicionada la contratación, en el tiempo, al programa y al presupuesto de la Diputación para estas actividades durante el ejercicio de 1996, con una duración aproximada de doce meses.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

I.- JEFE ADMINISTRATIVO (categoría profesional para Oficina Principal):

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

II.- OFICIAL ADMINISTRATIVO (categoría profesional de Oficina Auxiliar):

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán expresar con claridad y precisión la categoría profesional a la que concurren y la localidad geográfica de destino a la que optan, en la inteligencia de que la opción habrá de ejercitarse exclusivamente para una sola categoría y destino, excluyendo el resto.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 LEON), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado del Area de Promoción Industrial, o Diputado en quien delegue.

- Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

- Un representante de IPELSA, designado por la Presidencia.

- Un Técnico del Gabinete de Planificación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

Secretario:

- Actuará de Secretario, y a su vez de Vocal, el Secretario General de la Diputación Provincial de León, o funcionario en quien delegue.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores, para todas o algunas de las

pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

I.- JEFE ADMINISTRATIVO: La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

Fase de oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general, propuesto por cada uno de los miembros del Tribunal, determinado por sorteo inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, durante el tiempo que señale el Tribunal, de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal, en función de la zona a la que haya optado cada aspirante. Cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de este ejercicio se lleve a cabo por opositor en el lugar y condiciones que se señalen.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica, que señale el Tribunal, mediante la cual se acredite los conocimientos de informática a nivel de usuario.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria, o de turismo, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

II.- OFICIAL ADMINISTRATIVO: La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general determinado por éste inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., en cuyo planteamiento se excluirá toda propuesta relativa a gestión y asesoramiento, cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal, en función de la zona a la que haya optado cada aspirante, y en función del nivel del puesto de trabajo a desempeñar, siendo citados los aspirantes previamente para recibir del Tribunal las propuestas básicas de elaboración del trabajo, concediéndoles tiempo suficiente para su realización, incluso algunos días, durante los cuales cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El ejercicio será presentado ante el Tribunal y defendido ante el mismo.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica, que señale el Tribunal, mediante la cual se acredite los conocimientos de informática a nivel de usuario.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria, o de turismo, a razón de 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

SEPTIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, para la realización de los restantes ejercicios, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya realización no pueda celebrarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

OCTAVA.-

Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, se hará pública, en el Tablón de Edictos de la Diputación, la relación de los aspirantes que han resultado seleccionados.

La contratación a llevar a cabo será laboral y temporal, por un tiempo aproximado de doce meses, en función de la

duración del programa bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado y para el ejercicio económico de 1996, teniendo como fundamento último dicha contratación el programa de desarrollo local que fue dictaminado por la Comisión de Promoción Industrial con fecha 17 de Noviembre de 1995 y aprobado por el Pleno de la Diputación en fecha 29 de Noviembre de 1995.

NOVENA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población. Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las técnicas de gestión y servicios; los planes de información y asesoramiento a las empresas.

Tema 11.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 12.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 13.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 14.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 15.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 16.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 17.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 18.- Las técnicas de planificación.

Tema 19.- Gestión de desarrollo local: Las políticas e instrumentos de la Administración del Estado

Tema 20.- Las políticas e instrumentos de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Tema 21.- El papel de la Administración Local. Marco jurídico y competencial.

Tema 22.- El INEM y las medidas de fomento de empleo. Instrumentos de actuación.

Tema 23.- Las políticas e instrumentos de la C.E., Fondos y programas.

Tema 24.- Estructura de gestión de programas.

ANEXO II

Tema 1.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población. Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 11.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 12.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 13.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 14.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 15.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 16.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 17.- Las técnicas de planificación.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ quien, en primer lugar, dice que, para resumir su intervención en la Comisión Informativa y excluir todo aquello que ha sido ya asumido por la propia Comisión, y que ya figura en el texto, quizá no con toda la fidelidad debida, pero de forma perfectamente asumible, presenta tres tipos de enmiendas, que ya habían formulado y que mantienen; unas son de carácter formal o de estilo, otra técnica y dos o tres, según se mire, auténticas enmiendas. Por lo que se refiere a las formales o de estilo, repite que, quizá, no deban incluirse los títulos de los aspirantes, en las bases primera y segunda, porque su sitio está entre los requisitos de la base tercera 1 y 2 c); que le parece que es una reiteración inútil el que a la hora de definir el puesto ya se establezca por delante la titulación exigida; señala que debe dejarse reducido el párrafo segundo de la base octava a los términos de "la contratación a llevar a cabo tienen como fundamento el programa etc. ..."; es decir, que no se repita lo que ya consta en la base segunda, que las plazas van a ser laborales, temporales, por doce meses, para obra o servicio determinado y sobre todo "ejercicio económico del 96". No quiere que esto se someta a votación porque es un problema de estilo, y se asume o no se asume; si se asume las Bases quedarán más correctas desde el punto de vista formal, y si no se asume tendrán reiteraciones que no pasarán de la mera dicción gramatical.

Por lo que se refiere a la enmienda técnica afecta a la base segunda en cuanto configura el contrato para obra o servicio determinado; entendiendo que tiene una redacción de dudosa legalidad, porque o bien la obra o el servicio no quedan definidos con el texto utilizado o bien se incumplen los acuerdos habidos en este Pleno, y es que las nuevas OIPES tengan una duración superior al ejercicio económico de 1996. Se hace cargo de que en la situación actual del Derecho Laboral es muy difícil buscar una configuración correcta, pero que habría que intentarlo y propone dos vías: una es que si no se quiere ir ya a una contratación de carácter indefinido, porque no se sabe lo que pueden dar de sí estas Oficinas, pues ir a la contratación correcta que es el lanzamiento de una nueva actividad, y al cabo de seis meses, pues es el plazo legal para este tipo de contratos, los aspirantes que obtengan la plaza sí tengan el carácter de fijos. Manifiesta que le parece que es un plazo prudencial éste de seis meses y que si no se quiere, en ningún caso, hacerles fijos, la fórmula más adecuada es reconducir la obra a la duración del programa de la Diputación, pero sin ningún tipo de acotación de fecha, es decir, lo que dure el programa dura el servicio o dura la obra, y es que si no se hace así esto va a ser un semillero de conflictos porque los que tengan la plaza se van a fundamentar en que no está bien definida la obra o en que su trabajo ha durado más de un año, y surgirán problemas judiciales porque se está ante el tipo de contratos que más conflictos origina. Dice que esto tampoco lo someten a votación; que dejan al criterio del

Presidente de la Comisión el hecho de que se asuma o no se asuma porque se hacen cargo de que hay dificultades técnicas ostensibles, pero que quieren que la objeción quede ahí para que si algún día surgen problemas judiciales no se diga que el PSOE no estuvo "al quite" y no lo había prevenido.

Por último, y ya como auténticas enmiendas, que quieren se sometan a votación, pues fue lo que más centró el debate final de la Comisión, pide, por una parte, que se elimine el ejercicio tercero de ambas pruebas selectivas, que tiende a examinar de informática a Jefes Administrativos con título superior universitario y también a los Oficiales Administrativos, en su caso, porque le parece que se está haciendo de la informática un nuevo "vellocino de oro", que no tiene porqué uno adorarla hasta ese punto y mucho menos hasta el punto de configurar un ejercicio con carácter eliminatorio; se podría dar el contrasentido de que un licenciado supere los dos primeros ejercicios, que son duros, el teórico y el práctico, y luego, por no saber manejar un ordenador a nivel de usuario como se dice, pierda toda posibilidad de acceder a la plaza, esto es una exageración; después ya se ha visto que se le quiere hacer dominante del ordenador porque definitivamente, según se informaba en la Comisión, no se quiere abrir las plazas a Auxiliares Administrativos y se quiere que el Jefe Administrativo sea a la vez Jefe y soldado de sí mismo, es decir, hacer un hombre orquesta que sepa de todo, que sepa salir al campo, promover iniciativas empresariales, llevar el papeleo, manejar el ordenador, etc.; cree que esto es un falso sentido de la austeridad y de la contratación laboral, por lo tanto, aquí queda definido como primera enmienda, y para la votación consiguiente, que se suprima este ejercicio.

La otra cuestión se refiere a que no se hace una valoración de los méritos en lo que es un concurso-oposición, y esto es una incongruencia, porque si se ha diseñado un concurso-oposición es porque no se cree en la virtualidad exclusiva de un examen que puede estar sometido a todos los avatares de cómo esté una persona el día del examen; precisamente, el concurso-oposición mejora la oposición en que luego permite introducir una serie de factores correctores, y lo que es una broma es que después de elegir el concurso-oposición se diga que, de entre todos los posibles méritos que se pueden valorar en un concurso, solo interesa la titulación. Cree que es una nueva reiteración, inútil, pues entiende que es común a todo este tipo de bases, se ve que es preceptivo y es preciso valorar la experiencia, porque como dicen nuestros mayores la experiencia es un grado y, por otra parte, no encuentra explicación alguna para que se haya excluido más que en el hecho de que se establezca una presunción de culpabilidad de que todos los anteriores trabajadores de OIPES no deben de continuar en sus puestos o no deben de acceder en las condiciones anteriores, de lo que se trata, naturalmente, es de buscar a los mejores, hayan estado o no hayan estado en las OIPES y esto se consigue a través del concurso-oposición; por aclarar la votación, continúa diciendo, lo que se propone no va más allá de lo que va el texto, tampoco se deja reducido a empates, se han dicho cosas increíbles en la Comisión como la de que en caso de que hubiera un empate la experiencia tendría que decidir en sentido negativo, es decir, en contra del que tuviera más experiencia. Por todo ello, y para dar una redacción alternativa, se propone que, por cada año de trabajo en la Administración Pública o en la empresa privada en puestos similares a los que habrán de desempeñarse aquí, se otorgue la misma puntuación que se establece para los títulos, es decir, 0,50 puntos, con un máximo de 1 punto; y luego, con el carácter de variante, se prime como experiencia la formación que se haya obtenido en cursos de desarrollo local, y que por cada curso de formación en desarrollo local se asigne 0,25 puntos, también hasta un máximo de 1 punto. Dice que son puntuaciones humildes, que no van a desvirtuar el carácter fundamental de la oposición; que el que no apruebe la oposición por mucha experiencia que tenga no va a adquirir el puesto y sin embargo sí se introducen toda esta serie de factores correctores que entiende son racionales.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ interviene, seguidamente, para contestar algunas de las manifestaciones efectuadas por el Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en el sentido fundamentalmente a que

se ha ceñido su intervención. Dice no saber si abundar en los temas formales, puesto que no hace de ellos una cuestión de votación, aunque entiende, y ya defendió en la Comisión informativa, que eran cuestiones formales pero que sí tenían su importancia porque al mismo tiempo le parece un poco contradictorio que ahora se hable de tratar de mejorar la cuestión porque puede quedar un poco indefinido el tema de la contratación por la modalidad de obra o servicio determinado y sin embargo lo que se está abundado precisamente en esas bases, en esas cuestiones formales o de estilo que se pretende suprimir, es dejar bien claro que la contratación va a ser temporal y para una obra o servicio determinado, y además se decía al Portavoz socialista la doctrina aplicada en ese sentido, y es una doctrina basada en una jurisprudencia que sienta un querido amigo y colega y compañero y además socio de D. Jesús Esteban, de que "lo que abunda no daña", por lo tanto, esa cuestión es formal pero entiende que tiene su trascendencia y que debe de permanecer ahí porque no hace daño a nadie y se considera que es importante.

Como cuestión técnica, señala, que coincide, en parte, con lo que manifestó D. Jesús Esteban; que en la Comisión informativa se puso de manifiesto el posicionamiento de los diferentes grupos, y es que hoy una empresa, y aquí en este aspecto concreto, cuando se habla de contratación, la Diputación tiene de considerarse empresa, tiene grandes dificultades a la hora de abordar un contrato temporal; es decir, el contrato temporal, con una duración determinada, que era el contrato como medida de fomento del empleo, ha sido suprimido y era el gran valuarte en que las Administraciones Públicas y las empresas privadas basaban la contratación temporal; hoy esa modalidad no es posible, y ahora las alternativas son muy reducidas porque la contratación temporal hoy exige unos determinados requisitos como ser perceptor de prestaciones de desempleo, llevar inscrito como mínimo un año en la Oficina de Empleo, ser mayor de cuarenta y cinco años o ser minusválido, es decir, está muy tasado cuales son las circunstancias en que se pueden hacer ese tipo de contratos; entonces el abanico de posibilidades que queda es realmente escaso y se ha optado por el de obra o servicio determinado, por entender que efectivamente aquí hay un servicio determinado que queda perfectamente definido en las bases dictaminadas en la Comisión de Promoción Industrial de cómo era o cual es el proyecto que se quiere que sea la promoción industrial en esta Provincia y cual ha de ser la labor que desempeñen los Agentes de las Oficinas de Desarrollo. En ese sentido, prosigue, se hablaba de que técnicamente habrá que desarrollarlo y vincularlo con esos Convenios, que necesariamente habrá que celebrar con los Ayuntamientos donde se ubiquen las Oficinas o con los Ayuntamientos afectados por el ámbito de esa Oficina que, por cierto, también era una modalidad que anteriormente se había hecho.

En lo que ya no puede estar de acuerdo es en relación con el contrato de lanzamiento de nueva actividad que considera bastante más peligroso, porque realmente no es una actividad nueva, sino un diseño nuevo de una actividad vieja; esa actividad ya existió, entonces si se hace como lanzamiento de nueva actividad se podrían encontrar también ante los Tribunales con que esos trabajadores dijeran: no cumplen los requisitos de ser una nueva actividad porque la promoción industrial en la provincia de León anteriormente ya se vino desempeñando por unas Oficinas que antes se llamaban OIPES; que ahora se haya hecho una redistribución nueva, se haya hecho unos procesos de selección nuevos para dotar a esas Oficinas de personal, o que se haya hecho una distribución o un mapa geográfico nuevo o que el diseño que se pretenda dar difiera en algunos aspectos del anterior, evidentemente aquí se vuelve un poco a la contradicción. Se dice, y el grupo socialista esgrimía en la Comisión de Promoción Industrial, que esto era más de lo mismo; que, en definitiva, lo que se hacía era continuar con lo anterior, entonces no se puede ahora hablar del contrato de lanzamiento de una nueva actividad, es absolutamente contradictorio, y cree que, efectivamente, con esto sí se terminaría en los Tribunales y con serios problemas.

Señala que se le ocurre una alternativa técnica, que es muy restrictiva, y es que se podría ir a contratos en prácticas, y ahí sí

habría la posibilidad de hacer contratos hasta de tres años, a lo mejor esta es una opción, y además de hacer promoción industrial hacíamos promoción de formación y de prácticas de titulados de grado medio, de grado superior o incluso con titulaciones académicas que prevé la legislación para los contratos en prácticas, esa sería una opción dentro de unas alternativas constructivas y en el aspecto eminentemente técnico, pero lo cierto es que para evitar esa restricción se ha optado por la única posibilidad que hoy deja la legislación vigente, porque la otra posibilidad sería por circunstancias de la producción, que también serían contratos que tienen una limitación máxima de seis meses, y eso sí que iría en contra del modelo de promoción industrial que ha sido aprobado, en su día, por este Pleno corporativo, y a eso sí que hay que ceñirse. Entiende que sería absolutamente injusto, e incluso ilegal, lo que se ha planteado por parte del Portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de hacer un contrato por seis meses y que luego queden indefinidos, eso sería vulnerar, a su juicio, la legalidad vigente, porque para eso se incluyen en la relación de puestos de trabajo estas plazas y se convocan directamente, para que quienes la saquen lo sean en propiedad, con un carácter fijo, como laboral fijo o como funcionarios, como se crea más conveniente; lo demás sería abrir una puerta falsa, que no pretende en absoluto este equipo de gobierno, que viene haciendo gala y defendiendo como principios de acceso a la función pública los de mérito, capacidad e igualdad, y con respeto a la legislación vigente.

Entrando en las cuestiones que se han planteado como alternativas por parte del Portavoz del grupo socialista, y que sí serían objeto de votación, dice que éstas se han basado fundamentalmente en dos temas, cual son la supresión del examen de informática y la valoración de méritos, dejando al margen las cuestiones anecdóticas. Quiere que quede muy claro que desde el equipo de gobierno no hay ninguna "caza de brujas" con respecto a ningún trabajador que anteriormente haya ocupado el puesto de trabajo en una Oficina por el mero hecho de haber sido trabajador de esa Oficina, y que, por tanto, van a tener las mismas oportunidades que todos los demás, pero que lo que no quieren que tengan son ventajas, que eso es lo que quieren evitar. Parece, prosigue, que el grupo socialista no se resigna a que se haya cesado o se vaya a ir cesando progresivamente a aquellos trabajadores que accedieron a sus puestos, insiste, sin ningún respeto a los principios de mérito, capacidad e igualdad. Explica que, con datos ya concretísimos de cómo se seleccionó al personal para las antiguas OIPES, resulta que de diecinueve trabajadores que prestaban servicio en ellas, hubo un proceso de selección, que no se especifica cual, en cinco señores, que posiblemente sería una entrevista con el Diputado del Área o con el Alcalde del Ayuntamiento donde se iba a ubicar esa Oficina, pero que no figura en los expedientes que hubiera habido un proceso de selección como el que se quiere hacer ahora, por eso se extraña de que los Diputados del Grupo Socialista sean tan quisquillosos con unas bases donde se ha tratado de ser absolutamente objetivo, donde se va a hacer un proceso de selección "como Dios manda" y con relación al que el otro día se han admitido enmiendas, porque se entendía que eran absolutamente razonables. Quizás, añade, no se explicó suficientemente en prensa el sentido de las enmiendas que se aceptaron, porque se decía que el ejercicio se lo iban a llevar a hacerlo en casa, pero lo cierto es que en su día una de las enmiendas que se aceptó era la de que el segundo ejercicio, práctico, en lugar de hacerlo como se había previsto en las bases, elaboradas por los Técnicos del Gabinete de Planificación, dada la complejidad del tema, se pudiese hacer consultando bibliografía, incluso en sus casas, o en bibliotecas o donde les diera la gana, en varios días, y luego defender el examen; se entendió que podría ser mucho más justo que el examen se hiciera "in situ", cosa que se aceptó, aclarando que la otra forma no trataba de favorecer a nadie porque la prueba se iba a realizar del mismo modo para todos y luego tendrían que defenderlo. Puede ser que haya gente más dotada para defender una exposición o para defender un tema de un trabajo que le haya preparado una tercera persona y otro no tenga esa capacidad para defenderlo y, en ese sentido, sí que pudiera haber alguna disfunción, por eso se admitió la enmienda porque se consideraba razonable; del mismo modo

que se admitió la enmienda de que hubiera más representación de los grupos de la oposición en el Tribunal que va a seleccionar al personal en esas pruebas. Pero es más, continúa, se dijo allí, de forma casi anecdótica, aunque no es anécdota en absoluto, que este Diputado, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal, si el Presidente de la Diputación, que es quien de derecho va presidir ese Tribunal, delega en él esta función, no tendría ningún inconveniente en delegar a su vez la presidencia de esos tribunales en el Representante de la UPL, que fue quien en aquel momento hacía esa manifestación, y señala que dijo esto y que está dispuesto a mantenerlo porque se quiere que haya absoluta transparencia en este proceso, dada la trascendencia que ha tenido en la opinión pública y porque no quiere que se interprete, ni se pueda pensar ni sospechar, que lo que pretende el equipo de gobierno es cambiar a los socialistas por los populares.

Reitera lo dicho ya en la Comisión informativa de que nadie va a ingresar en la plantilla de la Diputación Provincial por tener el carnet del Partido Popular, como tampoco nadie va a dejar de ingresar por el solo hecho de tenerlo, porque lo que no puede ser un mérito ni una ventaja tampoco va a ser un elemento de discriminación, y eso es aplicable exactamente a cualquier persona que tenga ideología o tenga el carnet del Partido Socialista, porque, en definitiva, lo que se pretende es que se demuestre la capacidad en esos exámenes objetivos, que es donde se debe de demostrar. Manifiesta que lamentaría muchísimo que los grupos de la oposición cayeran en la trampa de pensar que, efectivamente, la experiencia es un mérito, porque él está convencido de que cuando están defendiendo eso, realmente, lo único que están defendiendo es que no se resignan a que aquellos que han sido cesados no vuelvan a entrar otra vez por otra vía, porque la verdad es que su actuación va encaminada a eso. Indica que los Diputados del Grupo Socialista quieren que se valore como mérito la experiencia que adquirieron esos trabajadores prestando servicios durante estos años, cuando entraron por designación, por propuesta de Diputados, esos son los datos que obran en el expediente: el Diputado de Personal, con el visto bueno del de Régimen Interior, es decir, Antonio Canedo, con el visto bueno de Antonio Vega, proponen que sea designado este señor en la Oficina tal, ese fue el proceso de selección que hubo en las OIPES, y eso no se puede considerar como un mérito nunca, porque eso no es ningún mérito, y es más, dice que a su juicio es hasta ilegal, porque el art. 176, en su apartado cuarto, del Texto Refundido de Régimen Local establece expresamente que en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna, y es en ese sentido en el que no se considera como mérito; por el contrario, esa experiencia, que decían de considerar en caso de empate, para él no constituye ningún mérito: si en un examen objetivo y en una prueba objetiva dos señores empatan, uno que estuvo trabajando ya tres años en una OIPES, lejos de ser un mérito sería objeto de penalización, porque ha tenido muchísimas ventajas, ha tenido ya tres años para eso, y si ha hecho el examen y un ejercicio práctico sobre desarrollo y no ha conseguido superar a los otros con mucho, porque ya la principal ventaja de los Sres. que han estado en las Oficinas es que han estado, eso ya es una ventaja en sí, es decir no se les prime aún más, esos señores van a ir a examinarse, van a hacer un ejercicio práctico y han tenido tres años, cobrando un buen sueldo de la Diputación Provincial, para aprender un oficio y ya parten con una ventaja sustancial sobre todos los demás, por lo tanto, no lo considera un mérito, lo considera un demérito, y por eso decía que, en caso de empate, lejos de ser mérito sería una nota negativa para ese señor, porque el otro sí que es realmente bueno, que sin tener esa experiencia ha conseguido en un examen objetivo y en una prueba práctica igualar al otro señor. Respecto del otro mérito que quieren valorar, el haber hecho cursos de desarrollo local, no le parece justo, porque quienes han hecho precisamente esos cursos tan específicos son quienes estuvieron trabajando ya en una Oficina de Desarrollo, la cosa es así de sencilla, la inmensa mayoría de quienes han hecho un curso de desarrollo local son gente que ha estado prestando servicios en las OIPES, geste a la que el equipo de gobierno de la anterior Corporación les darían los cursos para que supieran

hacer algo, que no les sirvieron de mucho, porque realmente los resultados están ahí para verlos y son los que cantan. Por todo ello, entiende que el único mérito objetivo que se puede valorar es la titulación que ostentan esos señores, eso sí es un mérito objetivo que hay que valorar y se valora, pero también discrepa en el sentido del concurso. Se ha optado por eso pero realmente el R.D. 896/91, que regula el acceso a la función pública local, cuando establece en su art. 2 el sistema de acceso dice "se realizará con carácter general a través del sistema de oposición", es decir, que lo general es el sistema de oposición. Aquí, aunque esto casi queda reducido, casi puede decirse que es un sistema de oposición con un mérito, la verdad es que se valoran pocos méritos, se valora una titulación académica y se valora en pequeña medida, y cree que eso es bueno que sea así para garantizar precisamente esa transparencia y objetividad que es lo único que preocupa al equipo de gobierno, porque quiere que quienes salgan para ocupar esas plazas en las Oficinas sean los mejores, sean los que puedan llevar a cabo la labor, que es una labor importante en la que coinciden todos los grupos, que es fundamental para la Provincia que exista promoción industrial, que es fundamental actuar coordinadamente con otras Administraciones y se puede estar de acuerdo o no en la forma en que se aborde, pero eso ya fue debatido en la Comisión de Promoción Industrial; aquí lo que se debate afecta únicamente a la selección del personal que ha de prestar servicios en esas Oficinas.

Y, por último, señala en relación con el tema de la informática, que se vuelve siempre a lo mismo, es decir, que si un señor es un fenómeno, porque claro es el tercer ejercicio, y quienes hayan llegado ahí, quienes hayan superado los dos ejercicios, cualquiera de ellos, podría desempeñar perfectamente la labor al frente de esa Oficina, pero encima tiene conocimientos de informática, mucho mejor. Es más, señala, que la prueba de informática no es algo gratuito que se le haya ocurrido al equipo de gobierno, no se trata de adorar a ningún becerro, porque los conocimientos de informática que se requieren son muy elementales; lo que se pretende con ello es, en primer lugar, cumplir con lo dictaminado por la Comisión de Promoción Industrial, es decir, que tenga conocimientos de informática, porque ese era el perfil que se aprobó, que tuvieran conocimientos de informática y ello no se demuestra aportando un título sino cogiendo un ordenador y haciendo una prueba muy sencilla, que es lo que se exige.

Dice estar convencido de que los que lleguen a ese tercer ejercicio van ser los menos; que no se trata de adorar al "becerro de la informática" sino de mantener lo que se ha aprobado de que tienen que tener conocimientos de informática y eso hay que demostrarlo, y para ello nada mejor que un ejercicio práctico con el ordenador, por eso no puede ni debe suprimirse, porque de lo contrario se caería en una cuestión absolutamente de inoperancia de esas Oficinas por las mismas razones que ha argumentado el Portavoz del Grupo Socialista, es decir, si no se tiene conocimientos de informática, y en una primera fase solo acceden los Jefes Administrativos y los Oficiales Administrativos, resultaría que no podrían hacer nada; parece que no es bueno para una Administración Pública que un trabajador pueda decir "como soy Abogado o como soy Economista que nadie me mande escribir una línea", "no, no, oiga usted yo le mando y le digo que usted tiene que saber escribir una línea por muy Abogado o muy Economista que sea, porqué, porque no va a tener una Secretaría, ni dos, ni tres, porque va a tener que hacerse las escrituras usted mismo", por eso tiene que tener conocimientos de informática.

Dice que con dinero público es muy fácil hacer alardes pero que después se cae en lo que se ha caído o en lo que han caído en el anterior ejercicio económico, en que la Intervención, en sus conclusiones en el informe de los presupuestos, dice que se han excedido en un 5,08% del tope máximo legal que establecía la Ley de Presupuestos. Como quieren ser respetuosos con la Ley de Presupuestos, prosigue, con la legislación vigente, que exige en las plantillas racionalidad, economía y eficiencia, actúan como están actuando; por ello y porque existen en esta Diputación graves dificultades presupuestarias y una plantilla sobredimensionada que hay que racionalizar, es por lo que se está adoptando decisiones que no son gratuitas sino fundadas y por eso no se puede admitir esas

enmiendas que se presentan. Sí se admiten, como ya se ha hecho, aquéllas que van a mejorar el proceso de selección, porque se quiere que sea absolutamente impoluto y que todos los grupos, cuando se haya seleccionado al personal de esas Oficinas, puedan decir, sin ninguna reticencia, que fueron seleccionados los mejores o por lo menos los que mejor hicieron los exámenes.

D. GERMAN FERNANDEZ critica el alegato desplegado por el Diputado de Personal que, señala, además de muy extenso, ha estado dotado de mucho aparato propagandístico y de muy buenas intenciones. Dice que no va a entrar en el tema porque el "testamento" que se presenta en Comisión y que ahora se discute en el Pleno es "correcto" porque en la Comisión preguntó a los representantes de los trabajadores si consideraban que con estas bases se vulneraba alguno de los derechos o garantías propias del acceso a la función pública y ellos dijeron que no; dice que votaron en contra no por la corrección o incorrección de estas bases sino porque esto es una "castaña" y el desarrollo es un "huevo"; es decir que políticamente, y así lo dijo cuando se aprobó el proyecto de implantación de Oficinas que podría estar de acuerdo con las líneas generales, con los enunciados de principios, alguno de ellos, con el gran abismo que hay en el desarrollo para la derecha y para la izquierda, pero que después tendrían que verse cuales eran las herramientas y ésta sirve para lo que sirve, sirve para abrir oficinas de gestión administrativa, burocrática, que habrá que llamar de otra manera: oficinas de atención al ciudadano desconcentradas, o para otra cuestión de este tipo.

Señala que, según su concepto de desarrollo, habría que ir hacia algo diferente, porque al final iba a conseguirse más transparencia a la hora de la contratación; que así, dentro de cuatro años, se va a volver aquí para decir otra vez que esto no sirvió para nada porque se mueve dentro del mismo marco mental que se movían las anteriores Oficinas. Entiende que, por supuesto, la experiencia es necesaria, y pone un ejemplo futbolístico: compara esta Provincia con un Club en quiebra alarmante, y dice que cuando un Club entra en quiebra alarmante se propone relanzar, dinamizar el equipo, el activo, lo que tiene, busca un entrenador y también valora la experiencia; dice que se está hablando de una cosa tan etérea como es el desarrollo; que hay muchas disciplinas, muchas cuestiones, aparte de los cursos académicos, muchas acciones que se unen para formar lo que puede ser el desarrollo, y que, por tanto, la experiencia es necesaria; que puede entender y además ha sido franco, que aquí se ha dicho "es que no queremos que los que entraron de una forma tengan más privilegios o más facilidades para mantenerse", "yo no voy a adjetivar esa intención". Hace muy poco, prosigue, un Diputado del Grupo Popular decía que había que caminar hacia adelante, que no había que mirar los errores que posiblemente se hubieran cometido en otro Área y pide que este ruego se aplique aquí también; que la experiencia es necesaria, pero que no solamente hay que fijarse en eso, porque si se fijan solamente en ese enemigo teórico, que no debe serlo, se está demostrando muy poca inteligencia, mucha cortedad de miras y no se está viendo lo que realmente se puede estar perdiendo, que es la experiencia de otras personas en el ámbito del desarrollo, no solamente aquí, y que a lo mejor no saben utilizar el ordenador como otra persona con una titulación, con menos experiencia, pero que se prepara muy bien el temario, por eso también, opina, el tema de la informática puede servir, pero como mérito, y debe hacerse la prueba y que se puntúe.

Dice que no les servía y sigue sin servirles, y que por eso votan en contra el perfil que se está marcando para lo que ellos entienden como oficinas de desarrollo; que no les servía en la forma de contrato; que aquí se ha estado discutiendo la forma de contrato a hacer, que son contratos burocráticos, olvidando siempre los objetivos; que solo se mira la forma, la libertad que pueda tener la empresa para deshacerse del trabajador, pero no los objetivos. Critica el hecho de que se hable de un año porque duda que los proyectos de desarrollo puedan medirse por años, con ello se abren otras heridas y otros peligros con esto de la contratación por un año y es que al final aquellos trabajadores que están en esos servicios periféricos puedan llegar a actuar como "embajadores políticos" del partido que gobierna en la Institución, también puede ocurrir,

porque está la "espada de Damocles" de un año, que no se busquen los objetivos de desarrollo; por todo ello, opina que estas bases no aportan nada nuevo al proyecto de desarrollo de las oficinas comarcales de promoción y que la Diputación Provincial no es la responsable del desarrollo de la Provincia, sino que es copartícipe con otras Instituciones de esa idea de desarrollo y de expansión. Señala que debería intentarse modificar la composición del Tribunal, pues no entiende que algunos Grupos políticos pretendan estar.

Finaliza su intervención diciendo que estas bases le parecen correctas en su estructura pero absolutamente inservibles para un nuevo concepto de incentivación del desarrollo de esta Provincia y que solo van a servir para hacer lo mismo que se hizo hasta ahora "recoger peticiones del oyente de cada una de las Comarcas donde estén implantadas".

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO, Portavoz de la U.P.L.: dice que el otro día en la Comisión de Régimen Interior este punto le levantó dolor de cabeza por la complejidad que adquirió, cuando opina que es un tema absolutamente sencillo y elemental, o que puede ser complejo, pero que quizá su capacidad intelectual no alcance a verlo. Señala que el punto veintidós del orden del día se titula "Bases para la provisión de plazas en Oficinas de Desarrollo Local" y que hay que ceñirse a eso, pero que a veces no se puede evitar hacer incursiones en otros discursos porque si se cuestiona que este modelo de desarrollo no es adecuado pues debería cuestionarse en serio y no hacerlas; lo que pasa, prosigue, es que políticamente ya está decidido en esta Corporación que es un modelo que puede ser válido, que, ante el olvido tradicional que otras Instituciones han tenido para con León, y que son quienes tienen que hacer frente al desarrollo de todas y cada una de las provincias, y muy especialmente de la nuestra, esto viene a ser una iniciativa obligada por parte de la Administración Provincial para, en una serie escalonada de actuaciones, transmitir a esas Instituciones las inquietudes, las necesidades, los proyectos que, como todo lo bueno, surgen de abajo hacia arriba; que hay que crear las oficinas de la mejor manera posible, conocer la realidad provincial, captar los proyectos, agilizar esos proyectos y esas inquietudes y canalizarlos, y para ese fin en la Comisión correspondiente se creó la Comisión Permanente para el seguimiento y el desarrollo de todos esos proyectos o iniciativas que surjan en las Oficinas; que como el que da lo que tiene nada debe, en su Grupo entienden que estas Oficinas son necesarias, que se debe dejar de discutir ya si el modelo es válido o no, porque son buenas en sí mismas y que es lo más que puede hacer la Diputación, "el resto son pesetas, y claro ahí está nuestro reto: por mucho que se haga en esas Oficinas si luego el engorche con las Administraciones que tienen el dinero no tiene lugar pues da igual tener esas Oficinas, luego no las hagamos si no vamos a ser capaces de afrontar el reto y de transmitir lo que surja de esas Oficinas".

Se está hablando, continúa diciendo, de las bases y éstas garantizan los principios que deben regir la contratación de personal para las Administraciones Públicas. Efectivamente, el representante de I.U. preguntó muy atinadamente eso a los Sindicatos y dijeron que sí, pero luego hay que entrar en los matices y los matices son tres concretamente, que han puesto el Partido Popular y el Partido Socialista, por orden inverso, sobre la mesa: el primer matiz es técnico, es decir, qué tipo de contratación, y esto que parece una tontería es muy importante. La legislación laboral, como han puesto en evidencia los Portavoces tanto del P.S.O.E. como del P.P., como grandes profesionales del Derecho que son, no brinda muchas posibilidades, pero eso hay que engarzarlo con lo que decía el compañero de Izquierda Unida; porqué ir al contrato temporal, quizá nos estemos equivocando al darle tanta prisa a esta cuestión y ello vaya en deterioro de la motivación que puedan tener esas personas que van a ser contratadas, teniendo siempre la "espada de Damocles" de un contrato temporal sobre su cabeza; a lo mejor, continúa diciendo, merece la pena esperar a la confección del Presupuesto e incluir las plazas en la plantilla del personal laboral o funcionario, lo que quiera el equipo de gobierno y los demás grupos, por un mes no pasa nada, suponiendo que este equipo de gobierno sea capaz de aprobar el Presupuesto en un mes, tal y como presumía el

otro día el Sr. Presidente, y presumía en el sentido de presunción, de que se podría aprobar, además sin consenso de ningún grupo, que eso ya es presunción pero de la otra; si en el plazo de un mes, teniendo en cuenta que la obligación legal de las Corporaciones es tener los Presupuestos aprobados del 31 de Diciembre, y que sepa ninguno de los Grupos políticos tienen todavía el borrador de los Presupuestos de esta Diputación; pero, repite, si se asume el reto legal, y se le da al equipo de gobierno el mes de Enero también completo, que por un mes más no pasa nada, para incluir en la plantilla, que necesariamente se ha de aprobar con el presupuesto, estas plazas y hacer oposición pura y dura o concurso-oposición, que más da, pero dándoles a esas plazas un carácter no de temporalidad, lo cual eliminaría esta discusión técnica entre dos enormemente buenos profesionales del Derecho, lo que daría seguridad a los trabajadores de haber adquirido una plaza en propiedad; lo contrario hace sospechar que esto en el fondo es algo que no aceptan con una voluntad política clara ni un grupo ni otro, dice refiriéndose a los grupos mayoritarios, que no lo aceptan porque lo reciben como una herencia pesada y se sienten en la obligación de mantenerlo por la presión de los grupos de la oposición, y eso en el fondo encierra un engañarse entre colegas que no conduce ni al desarrollo, como dice el Portavoz de I.U., y si ese es el verdadero quid de la cuestión, pues ni Oficinas ni nada. Planteense o planteémonos todos si a lo mejor conviene esperar, todo dependiendo de la voluntad política y de la capacidad política del equipo de gobierno de negociar, que hasta ahora es nula, a aprobar la plantilla e incluir estas plazas como fijos, y se supone que después de una rápida operación de selección, que garantice todos los principios, dentro de un mes o mes y pico se podrían aprobar nuevas bases y darles la garantía a los trabajadores futuros de que van a tener un trabajo que van a desarrollar durante mucho tiempo con ilusión y con o sin informática.

Y luego, continúa, hay otros dos aspectos de las bases que se discuten. Es absurdo decir que sólo la titulación es un mérito. A su juicio, la titulación se aporta en el momento de presentación de la documentación y, en ese caso, no hace falta ni siquiera la fase de concurso, se elimina y punto. Comprende la defensa que hace en sentido negativo de esa experiencia el Portavoz del Partido Popular, porque si esa experiencia se pudiera ceñir solo a la experiencia adquirida en un campo tan concreto y por personas tan concretas, no solo sospecharía sino que también le daría un valor negativo; pero resulta que hay que buscar una fórmula transaccional si no se admite la propuesta anterior y esa propuesta transaccional podría ser la de que en caso de empate no sirva de demérito, que en caso de empate sirva de mérito la experiencia, se valore esa experiencia, pero en qué medida, pues en la mínima posible, en 0,50 puntos, como máximo en total, por haber trabajado más de un año en cualquier Administración Pública en eso mismo. En cuanto a los cursillos de desarrollo local, dice que debería de eliminarse, y pasar la informática a mérito, en vez de hacer un examen de informática, porque, señala, "yo le confieso una cosa D. Roberto, yo no me podría presentar a estas pruebas, supongo que usted tampoco, y sin embargo usted, a nivel de usuario y a nivel de poder manejar un proceso de textos, que es lo máximo que debería manejar un señor contratado en base a estas bases, es el nivel de informática que debería tener, y usted ni yo podríamos presentarnos a este concurso-oposición, no me parece justo, valorémoslo como mérito, démosle una puntuación concreta, que puede ser de 0,50 puntos y aquí paz y después gloria".

Formula, seguidamente, la propuesta de la U.P.L. en los siguientes términos:

Primero.- Crear las plazas en la plantilla del cuadro laboral, y dentro de un mes, presentar nuevas bases, con carácter de permanencia, con carácter de fijos.

Segundo.- De no prosperar lo anterior: eliminar el tercer ejercicio de informática, pasarlo a méritos y darle un valor de 0,50 puntos; en caso de empate, a los méritos, que hasta ahora consisten solo en la titulación, cosa ridícula porque es algo que no tiene que dársele a nadie porque ya lo tiene, añadir la experiencia hasta un máximo también de 0,50 puntos por haber trabajado en cualquier Administración Pública, y olvidarse de los cursillos de desarrollo

local que además son "una milonga", no existen y cuando se han dado y se han expedido no tienen contenido alguno, son de horas, y no sirven para nada.

Cree haber explicado claramente sus dos propuestas alternativas. Dice que la primera es buena, pero depende de una contingencia y es la capacidad de diálogo, de negociación del equipo de gobierno, que cree que no está bien instrumentada, es decir, que no se traduce en nada; espera saber que va a pasar desde el punto de vista presupuestario y económico y desde luego de la plantilla del próximo año, pues no lo sabe nadie; piensa que por eso seguramente el equipo de gobierno tendrá que oponerse a su primera propuesta, la segunda cree que la ha apuntado a el Diputado de Personal y Régimen Interior y, por lo tanto, la somete también a consideración como "mínimum" admisible por ese Grupo Político.

D. JESUS ESTEBAN dice que no va a volver sobre nada de lo que se ha dicho porque están suficientemente expuestos los temas fundamentales, es decir, experiencia sí o no, informática sí o no, únicamente para fijar el sentido de la votación, porque ve que ya no sólo no se habla entre el equipo de gobierno y la oposición sino que incluso también hay defectos entre la propia oposición; quiere decir que son posturas muy parecidas las que está exponiendo la Unión del Pueblo Leonés y que con el diálogo suficiente se podrían llegar a uniformar, que no están tan distantes como para no llegar a un acuerdo; el gran problema que hay de fondo es que aún si se sigue por este proceso, no se van a cubrir las plazas hasta cerca del mes de Abril o Mayo, y eso que ya las bases obvian un montón de requisitos, porque no se habla de la publicidad, ni de reclamaciones, ni de resolución de recursos, etc.; en eso ya no quiere ni entrar, en aras de la brevedad; y que si se va a la provisión de las plazas con carácter definitivo, que sería lo ideal, el gran problema que surge es que las Oficinas siguen cerradas, y ese es el gran error en que ha incurrido el equipo de gobierno, porque toda esta discusión podría ser posible y llevarla a donde fuera si las Oficinas siguieran funcionando, pero es que resulta que están cerradas y si se va al proceso definitivo, pues entonces primero el presupuesto, fijación en la plantilla, hay que observar todos los trámites rigurosamente y pasa el año 1996 seguro y siguen cerradas y entonces se obtiene justo lo contrario de lo que parece estar pretendiendo el representante de la U.P.L.

Sigue insistiendo en que, como fórmula transaccional, se vaya al sistema de lanzamiento de nueva actividad, ya que el contrato de lanzamiento de nueva actividad nos establece un máximo de seis meses, no se puede pasar de ahí, y luego, a partir de ahí, sí que hay que ir a la provisión de la plaza en propiedad; cree que ambos criterios son perfectamente asimilables aunque antes se criticara, es decir, que se ponga en marcha el proceso que está insinuando la U.P.L. del carácter definitivo y mientras se haga un contrato de lanzamiento de nueva actividad, o en este caso de interinidad, que podía ser perfectamente válido, hasta que se provean las plazas en propiedad; por eso dice que sus posturas están muy cerca. Luego ya en las otras cuestiones cree que hay acuerdo en que se suprima el examen informático, no hay ningún inconveniente en que se valore con la puntuación que indican, es un mérito más, si se está ante un concurso de méritos hay que establecerlo, y luego lo de la experiencia es una cuestión "bizantina", pues aunque proponían 0,50 por año, con el límite de un año, no hay inconveniente en admitir que sea 0,50 en total. Termina su intervención diciendo que lo que no hay que tener es miedo a que concurran los anteriores trabajadores de las OIPES, eso en absoluto, porque si efectivamente tienen esa ventaja tienen también esas posibilidades de concurrir y si tienen esa experiencia no hay por qué desprestigiarla olímpicamente por prejuicios políticos.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ dice que va a intervenir muy brevemente para de alguna forma contestar a los tres Portavoces en sus intervenciones que en algunos aspectos son coincidentes. Fundamentalmente, y siguiendo el ejemplo o símil futbolístico que ponía el Portavoz de Izquierda Unida, siguiendo ese criterio, "hoy, si los méritos no se ganaran en el campo, en el Real Madrid seguirían jugando Rincón y Esnaider en lugar de Raúl y Alvaro, que son los que meten los goles"; por lo tanto, no desdeña la experiencia, no excluye a nadie por su experiencia, eso es lo que

quiere que quede perfectamente claro, la experiencia no es mala, lo que no puede es valorarse como mérito porque si se ha adquirido la experiencia en una situación de privilegio, si se valora se está consolidando una situación de privilegio, esa es la posición de su Grupo, que no tiene más razón de ser que esa.

En cuanto al tema que se plantea de que los contratos sean con carácter indefinido altera absolutamente el debate y sería objeto de otro debate, en principio en la Comisión informativa de Promoción Industrial, que es la que en su momento aprobó un programa para unas oficinas de desarrollo económico donde se plantea, en principio, el carácter temporal de las mismas fundamentalmente por dos razones, la primera porque se quiere saber si eso va a funcionar porque no se quiere consolidar situaciones que no sirvan absolutamente para nada, en el sentido que se ha apuntado por los Portavoces tanto de la U.P.L. como de I.U., es decir, si se va a tener algo que es mera burocracia, que no contribuye en nada al desarrollo de nuestra Provincia, realmente sería mejor que no existieran; por ello en principio es una experiencia, hay que saber cómo funcionan, si funcionan adecuadamente y si puede funcionar bien y, en ese caso, tomar en su momento la decisión reposada de hacerlo ya con carácter definitivo, porque las limitaciones siempre van a ser de tipo presupuestario, si existe presupuesto y si existen dotaciones para aumentar esa plantilla que ya tiene un número importante de trabajadores; pero es que hay un segundo motivo, están en marcha una agencia de desarrollo regional, por una parte, y por otra parte, una oficina de promoción en las cuencas mineras, que promete el Ministerio de Industria, y señala que efectivamente hay que actuar coordinadamente, que los esfuerzos en promoción industrial tienen que hacerlos todas las Administraciones porque el objetivo es un objetivo común, y no puede ir cada uno por su parte defendiendo su parcelita de poder y defendiendo lo que a cada uno le pueda interesar en cualquier momento, muchas veces por razones mezquinas o bastardas, eso es lo que no se quiere; por eso, en principio, se tienen muchas reservas de hacer una cosa de estas con carácter indefinido, porque lo que es evidente, y esto es concretamente en relación con la intervención del Portavoz de Izquierda Unida, es que los contratos son los que son y hay que someterse a la legislación, las Administraciones Públicas las primeras, porque tienen más limitaciones incluso que la empresa privada y hay que hacer las cosas con sometimiento a la ley y si no habrá problemas de todo tipo, no solo político sino judiciales, todos los problemas que se derivan de cuando las cosas no se hacen bien, por eso su posición es la que es. Por último, dice que le gustaría que, ya de cara a la votación, por el Secretario se informase si técnicamente es posible afrontar aquí dos votaciones, porque hay dictaminada una propuesta por la Comisión de Régimen Interior y Personal que es la propuesta que en su día hizo el equipo de gobierno admitiendo unas enmiendas, esa sería la cuestión técnica que ruega se resuelva por los técnicos en este momento.

El ILMO. SR. PRESIDENTE expresa su satisfacción por escuchar con entera libertad de tiempo y de ideas a todos los Diputados pero que, evidentemente, no ha querido interrumpir para recordar a los Diputados que se deben ceñir al tema que es objeto del orden del día y éste es la propuesta de aprobación de unas bases. Dice que le molesta que se diga que amordaza o retiene en algún momento el deseo de expresión de los Diputados, que "pecado sobre pecado uno aguanta mucho pero no tanto". Entonces se ha hablado, al hilo de lo que son las bases de selección, del modelo de desarrollo local y hasta de la modalidad de contratación, es decir de una serie de aspectos, que pueden ser muy importantes y relevantes, pero que poco tienen que ver con unas bases que lo único que pretenden es canalizar un proceso de selección que recoja al servicio de las oficinas a las personas más cualificadas entre los aspirantes, siendo esta la cuestión, hay una propuesta informada por la Comisión informativa, y por tanto debe procederse a votar esa propuesta. No se va a votar el modelo de Oficinas, ni nada ajeno y menos consideraciones de tipo político ni de otro tipo. Hay que pronunciarse sobre si esas bases se consideran idóneas o adecuadas para procurar un proceso selectivo eficaz, objetivo, que valore el mérito, las cualidades o capacidades que requiere el puesto de trabajo; y únicamente una adición y es que la temporalidad viene imperativamente, desde

el punto de vista del buen sentido, impuesta, porque, incluso para aquellos que puedan cuestionar el modelo, si la selección lo que pretende es tener las personas más idóneas para desempeñar las funciones y tareas del puesto de trabajo, si se cuestiona el contenido del puesto de trabajo por que el modelo a lo mejor no es el adecuado, defender una idoneidad hoy para siempre cuando se va a cuestionar el siempre de ese modelo, le parece muy arriesgado y un contrasentido. Precisamente, añade, lo que se pretende es ver, en una temporalidad, cómo puede evolucionar el propio modelo previsto en estos momentos como más conveniente para el desarrollo local endógeno, y por ello es bueno unir a esa revisión temporal también la vinculación de las personas que tienen que desarrollarlo, de sus aptitudes e idoneidades, por eso le parece absolutamente correcto que así sea la temporalidad de la contratación, y por otro lado se ha dicho que esa temporalidad tiene que estar vinculada no solamente a la concepción que se tenga del desarrollo local sino también a cómo evolucione ese entorno operativo en materia de desarrollo económico de la Provincia que corresponde a otras Administraciones Públicas. Extenderse sobre eso no sabe si sería oportuno y adecuado en estos momentos. Con todo ello, señala que lo que procede no es otra cosa que votar la propuesta que viene informada por la Comisión informativa.

D. JESUS ESTEBAN pide aclaración sobre el contenido del texto que se va a someter a votación. Pide que, con independencia de que se vote o no el texto general, se introduzcan las enmiendas por él presentadas, porque sino se llegaría a la conclusión de que esto es una enmienda a la totalidad; si se no plantea así, sin la posibilidad de introducir enmiendas parciales, votarán no al texto.

EL SR. PRESIDENTE dice que con mucho gusto pediría aclaración al Secretario, pero que prefiere que el Secretario le rectifique a él y le corrija, porque quiere aprender siempre. Manifiesta que, a su juicio, lo que existe es una propuesta que viene informada por la Comisión informativa correspondiente y que es sobre la que se pronuncia la voluntad del Pleno, eso es lo que hay y se vota; cuestión distinta, que no tiene nada que ver con un pronunciamiento formal del Pleno, es que si ese tipo de matizaciones que se proponen por parte del grupo socialista, o que se pueden proponer por cualquier otro grupo, puedan incluirse en este momento, pero, opina, que eso ya no corresponde a este acto sino que ha de hacerse a lo largo de la vida de los propios acuerdos, "eso ya no es un pronunciamiento de este Pleno, este Pleno se pronuncia sobre la propuesta dictaminada y punto".

Con todo ello, se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: trece votos a favor de la propuesta, los emitidos por los Diputados del Partido Popular, y catorce votos contrarios, los correspondientes a los demás Diputados de la Corporación, esto es, los pertenecientes a los Grupos P.S.O.E., U.P.L. e I.U., con lo que queda **RECHAZADA** la propuesta de aprobación de bases para la provisión de plazas en las Oficinas de Desarrollo Local.

Una vez finalizado el tratamiento de este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a lo establecido en el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, interrumpe la sesión durante diez minutos para descanso en los debates.

ASUNTO NUMERO 23.- PROPUESTA CESE PERSONAL INTERINO GABINETE DE PRENSA.- Se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, que literalmente dice:

"Primero.- De orden del Presidente de la Comisión por la Secretaria, se da lectura a la propuesta que en relación al personal de prensa interino, propuesta que textualmente dice lo siguiente:

'Dadas las circunstancias que en su día dieron lugar a la creación de las plazas de Licenciados en Ciencias de la Información existentes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación, así como los puestos de trabajo incluidos en la Relación, plazas que actualmente esta desempeñadas por

funcionarios interinos, no se estima conveniente para los intereses provinciales su existencia en la plantilla de personal funcionario, en atención a las exigencias de los principios de racionalidad, economía eficiencia (art. 90, nº. 1, párrafo 2º. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local), aparte de que se deben observar los criterios de minoración del gasto público y contención del déficit de las diferentes Administraciones Públicas, que actualmente preside la ordenación general de la economía.

Por otra parte, se ha producido una duplicidad de las funciones entre el puesto Jefe de Prensa incluido en la Relación de puestos de trabajo de funcionarios y el homónimo puesto de trabajo eventual incluido en la plantilla presupuestaria vigente. Además, las Corporaciones que han precedido a ésta han utilizado la figura de personal eventual o de confianza para el desempeño de las funciones periodísticas y canalización de la información generada por la Diputación Provincial, siendo la figura de periodista uno de los ejemplos mas típicos de utilización de personal de confianza o asesoramiento especial, de acuerdo con los criterios utilizados por las Corporaciones anteriores y en función de las atribuciones legales a la Presidencia, de competencias en materia de representación de la Diputación Provincial (art. 34, nº. 1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, ya citada).

En el apartado 3º, de la Orden de 28 de Febrero de 1986, se consigna como causa de cese del personal interino: "... la no existencia de las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina". Esta tesis ha sido específicamente aplicada a la Administración Local por el R.D. 896/91, de 7 de Junio, Disposición Adicional 1º, último párrafo donde se dice: "El personal interino cesará cuando la plaza se provea por personal de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina".

Queda pues evidenciado que el cese de los interinos se puede producir o por la provisión en propiedad de las plazas respectivas o por haber desaparecido la urgencia que hubo de motivar necesariamente el nombramiento interino.

De cuanto queda expuesto puede establecerse la conclusión de que el cese de los interinos, bien por provisión en propiedad de la plaza correspondiente, bien por haber desaparecido las razones de urgencia que motivaron el nombramiento se ajusta a Derecho.

En este último caso, si el Pleno de la Diputación entiende que las funciones de Periodista deben de llevarse a cabo por personal eventual, de confianza, es lógico suponer que las razones de los nombramientos interinos, que pudieron ser válidas en otro momento, no lo son en éste, en cuanto que es perfectamente razonable que los criterios políticos de una Corporación sean distintos de la que le sucede, por todo lo cual se ajustaría a Derecho el cese de los citados interinos.

Por lo que teniendo en cuenta que en la actualidad se ha variado el sistema de organización del Gabinete de Prensa, ya que la información a los medios de comunicación se realiza directamente por los Diputados que componen las diferentes Comisiones, esta Comisión dictamina y propone al Pleno:

1º.- Estimar que no se considera necesario mantener las plazas de periodistas, por haber desaparecido las razones de urgencia que motivaron el nombramiento, al no ser conveniente para los intereses provinciales su existencia en la plantilla de personal funcionario, en atención a las exigencias de los principios de racionalidad, economía eficiencia (art. 90, nº. 1, párrafo 2º. de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local), aparte de que se deben observar los criterios de minoración del gasto público y contención del déficit de las diferentes administraciones Públicas, que actualmente preside la ordenación general de la economía y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Orden de 28 de Febrero de 1986, se consigna como causa de cese del personal interino: "... la no existencia de las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina". Esta tesis ha sido específicamente apli-

cada a la Administración Local por el R.D. 896/91, de 7 de Junio, Disposición Adicional 1ª, último párrafo donde se dice: "El personal interino cesará cuando la plaza se provea por personal de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina".

2ª.- Como consecuencia de ello cesar en sus puestos como funcionarios interinos a D. José Luis Prusén de Blas, Dª. Amparo Martínez Nicolás y Dª. Isabel Barrionuevo Almuzara.

Segundo.- Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

a) D. Jesús Esteban indica que habría que tratar antes el punto siguiente, que dependerá de lo que se apruebe en dicho asunto, en principio esta en contra del cese ya que estima que no se dan las circunstancias que se indican en el informe, estando convocadas las plazas y en proceso de selección.

b) D. Roberto Enrique Fernández, manifiesta que se trata de dos puntos completamente diferentes, ya que este personal venía ocupando plazas de personal de confianza, y por la vía de urgencia se les nombró interinos, no siendo ello razón para cubrir estas plazas con funcionarios, además el equipo de gobierno tiene su personal de confianza, que desempeña estas funciones, y el día que termine el mandato, cesará.

c) Interviene D. Miguel Angel Alvarez, de la Junta de Personal, que manifiesta que se incorpore al expediente el acta de la Comisión.

d) Por la Secretaria se le indica que este dictamen ya está incorporado.

Terminada la deliberación y sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente y aprueba con cinco votos favorables (D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Raúl Valcarce Diez, D. Mario Guerra García y D. José María Rodríguez de Francisco), tres reserva de voto (D. José Agustín González, D. Luciano Martínez González, y D. Jesús Esteban Rodríguez) y una abstención (D. Germán Fernández García), y por lo tanto propone al Pleno la adopción de la siguiente resolución:

Cesar en sus puestos como funcionarios interinos a D. José Luis Prusén de Blas, Dª. Amparo Martínez Nicolás y Dª. Isabel Barrionuevo Almuzara, por estimar que no se considera necesario mantener las plazas de periodistas, al haber desaparecido las razones de urgencia que motivaron el nombramiento, y no ser conveniente para los intereses provinciales su existencia en la plantilla de personal funcionario, en atención a las exigencias de los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90, nº. 1, párrafo 2º. de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local), aparte de que se deben observar los criterios de minoración del gasto público y contención del déficit de las diferentes administraciones Públicas, que actualmente preside la ordenación general de la economía y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Orden de 28 de Febrero de 1986, se consigna como causa de cese del personal interino: "... la no existencia de las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina". Esta tesis ha sido específicamente aplicada a la Administración Local por el R.D. 896/91, de 7 de Junio, Disposición Adicional 1ª, último párrafo donde se dice: "El personal interino cesará cuando la plaza se provea por personal de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina."

Terminada la lectura del precedente dictamen, por el Ilmo. Sr. Presidente se abre el turno de intervenciones y es, en primer lugar, D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ quien quiere aprovechar la oportunidad para deshacer el malentendido al que dieron lugar sus palabras en una de sus intervenciones, hace algún tiempo, cuando manifestaba que el asesoramiento que recibía la Presidencia era "deleznable" y dice que lógicamente no se estaba refiriendo al asesoramiento de esta Diputación, a través del Sr. Secretario General, sino al asesoramiento del partido; aún así entendiéndolo por deleznable "sin fundamento". Cree que el asesoramiento no es el más apro-

piado y que es lo que está sucediendo en el tema que se está tratando. Si se hubiese tratado el punto siguiente de este Pleno antes que éste se comprendería mucho mejor.

Continúa diciendo que su Grupo Político suscribiría íntegramente el informe al que ha hecho referencia el Sr. Secretario. Es evidente que los interinos cesan porque se proveen las plazas en propiedad o porque cesan las razones de urgencia por las que fueron contratados. En esto no hay ninguna duda, pero no se está en cuestiones abstractas, se está sobre cuestiones concretas y viendo si se dan esos supuestos de hecho aquí, en este caso. El primero no se da, puesto que las plazas no han sido cubiertas en propiedad, por lo que la discusión puede quedar centrada en si han desaparecido o no las razones de urgencia por las que fueron contratados. Pero cómo van a desaparecer las razones de urgencia si, por el punto siguiente del Orden del Día, en el que se propone la incocación de un procedimiento para suprimir las plazas o no, se desprende que está pendiente todo el proceso selectivo para cubrirlos. Es posible, dice, que esto no pueda realizarse y lo que no se puede hacer, ya de cara, es cesar a los interinos, porque se acabaría reconociendo que las razones de urgencia no existen. Se va a producir un disparate de tipo jurídico del que va a ser el equipo de gobierno responsable, al parecer junto con la UPL, con el que no se ponen de acuerdo en nada ni siquiera en la reducción de impuestos, y se van a poner de acuerdo para despedir a este personal.

Cree que la solución es muy endeble y los interesados tienen "cantado" el recurso, debiendo explicarse a continuación a los ciudadanos que, por no haberse escuchado al Grupo Socialista, se ha provisto a los periodistas de unas vacaciones extra-reglamentarias y esto es lo grave, que no se sabe cuál es la duración. Si se pensara en culminar el proceso, trabajarían un par de meses y luego cesarían, dependiendo de cómo se haya culminado el proceso. Pero si lo que aquí se está tratando de amortizar las plazas que a su vez van a provocar el recurso correspondiente, ante el Tribunal Superior de Justicia, estaremos antes tres o cuatro años.

Prosigue diciendo que mientras se mantenga en pie la convocatoria es porque las plazas son necesarias. Y si no lo son no se puede cesar ahora a los interinos con la excusa de que no son necesarios. Se espera a ver si las plazas son amortizables o no y en función del resultado se decide. Dice que esto lo entiende perfectamente desde el punto de vista del equipo de gobierno, que es perfectamente explicable, porque es clara su voluntad de que estas plazas sean de confianza. Pero dice que entiende mucho menos el caso de la UPL porque estas plazas no van a ser plazas de confianza de la UPL y sobre todo porque cuentan con la presencia de dos juristas que, desde luego, no son nada proclives a admitir "chapas" de este tipo.

Finaliza su intervención diciendo que si se está ante un problema jurídico, éste puede tener una solución jurídica o bien una salida negociada, y si no interesan los periodistas se les puede cesar, pero no se puede llevar la intransigencia a estos extremos.

D. JOSE Mª RODRIGUEZ DE FRANCISCO adelanta su voto a favor de la propuesta del asunto que se debate, del mismo modo que su Grupo lo hizo en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal. Dice que en la intervención de D. Jesús Esteban Rodríguez, hay una enorme carga de hipocresía política. Que es evidente que este tipo de puestos nacieron cuando gobernaba el Grupo Socialista con la virtualidad y la vocación, no jurídica sino política, de ser cargos de confianza. Así nacieron y así debieron de haberse desarrollado siempre. Pero ocurre que cuando se prevé que las circunstancias políticas pueden ser cambiantes, es lógico y humano que esa confianza transgreda los límites de la misma y se convierta en otros conceptos de unión y quien tiene el poder tiende a proteger laboralmente a aquéllos en los que tiene tantísima confianza.

Coincide con D. Jesús Esteban Rodríguez en que es cierto que no han desaparecido las razones de urgencia que motivaron el nombramiento; pero porque esas razones de urgencia no existieron nunca. No se puede buscar esa coartada moral de la urgencia para "vestir el muñeco" de querer consolidar unos puestos de trabajo que nunca debieron dejar de ser de personal de confianza. Como tales

nacieron y como tales deberían de haber desaparecido, a no ser que el actual Presidente de la Corporación hubiera confiado en los mismos, y ha demostrado que no es así. Continúa diciendo que no existe el problema jurídico porque efectivamente en el punto veintitrés de este Pleno se trata la propuesta de cese del personal interino del Gabinete de Prensa, que goza de todas las bendiciones del informe técnico y que además tiene una apoyatura jurisprudencial que el portavoz del Grupo Socialista conoce. Y a continuación en el punto veinticuatro se trata la amortización de dichas las plazas. No se puede entrar en un debate jurídico porque no tiene sentido, pues, efectivamente, se convocaron las plazas indebidamente, de forma totalmente política; se crearon primero y se convocaron después. Nunca se deberían haber creado, pero se convocaron y se inició un proceso que ahora en derecho, para poder se retrotraído efectivamente, hay que acudir a un expediente y lo que se aprueba hoy es la iniciación de ese expediente. Como al Grupo UPL le gusta estar en el justo medio, es decir, no en el aristotélico porque no se es capaz de llegar hasta ahí, pero sí intentar alcanzar y arañar la justicia, lo mismo que en el punto anterior. Esto no es ninguna chapuza jurídica, pero sí lo fue crear las plazas e iniciar el expediente. El deshacer ahora ese entuerto y el decir que no han desaparecido las razones de urgencia es una disculpa y una coartada moral.

Finaliza su intervención justificando a D. Jesús Esteban Rodríguez en tanto en cuanto tiene que llevar adelante un encargo que es un pleito muy "jorobado" de llevar, en el sentido de tener que defenderlo en este Pleno.

Interviene a continuación D. ROBERTO E. GUTIERREZ ALVAREZ para hacer de su Grupo en su mayor parte el discurso efectuado por el portavoz de la UPL en este tema concreto, porque, evidentemente, dice, ha habido ya la misma sintonía en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal y los argumentos que se pueden esgrimir por una y otra parte son parejos en este sentido. Añade que uno se queda perplejo ante las argumentaciones que se efectúan cuando se consulta el tenor literal de la legislación en la que se ampara el informe emitido por los servicios jurídicos de la Corporación. Ello, no garantiza el resultado del hipotético pleito que puede ser interpuesto por el personal de confianza cuyo nombramiento era legítimo. Porque cuando se dictan los decretos, por D. Agustín Turiel en Agosto de 1991, y se les nombra como personal de confianza o asesoramiento especial, no se está vulnerando ningún precepto legislativo, todo lo contrario se está amparando en el art. 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero se olvidó que ese personal cuando finalizase su mandato o cuando les perdiese la confianza deberían cesar. Ese fue el problema. Y ahora se esgrime la urgencia. Se pregunta qué urgencia tendrían, cuando estuvieron tres años como personal de confianza, hasta Septiembre de 1994 y cuando finalizaba la legislatura y el personal de confianza debería cesar, surgen los problemas. En aquel momento, continúa diciendo, se crean esas plazas hipotéticas de funcionarios y se les nombra funcionarios interinos, tras un proceso selectivo más que cuestionable, porque si bien no se impugnó el proceso de los tres periodistas, sí se impugnó el de otras plazas con las que se quería hacer lo mismo. El Tribunal Superior de Justicia le "sacó los colores" a la Corporación Provincial en el sentido de que aquello no era correcto. Pero hay más, sigue diciendo, al mismo tiempo y después de haber tomado posesión el Jefe del Gabinete de Prensa, como funcionario interino, al día siguiente, se le vuelve a nombrar como personal de confianza y cargo político, pero en situación de servicios especiales y con la única finalidad de volver a cobrar un sustancioso salario, muy superior al que le correspondía como funcionario, es decir, pasa de cobrar cuatro millones y pico a seis millones setecientos mil pesetas al año. Todo esto consta en el expediente del dicho personal y por lo tanto cree que el Sr. Rodríguez de Francisco, cuando habla de hipocresía política, se ha quedado corto. El personal de confianza lo es y cesa cuando finaliza el mandato de quien les nombró.

Manifiesta que su Grupo defiende plenamente la juridicidad de este tema y sí, por las razones que fueren, algún día se lleva a los Tribunales y no se diera la razón a la Corporación Provincial, la responsabilidad no será del P.P. ni de la UPL, sino de aquellos que hicieron las cosas de esta forma, con lo que tendrían que responder

con su pecunio personal. Lo que no se puede hacer es saltarse los principios de racionalidad, eficiencia y economía, a parte de otros, porque hay un informe de Intervención diciendo que en el año 1995 el equipo de gobierno del PSOE se excedió en un 5,08% sobre el tope legal máximo que se había fijado en la Ley de Presupuestos, haciendo caso omiso de ese informe, como hicieron caso omiso de otras cuestiones de la legalidad vigente a la que, el Grupo Popular quiere someterse. Por ello, finaliza diciendo, es por lo que su Grupo lleva a cabo esta decisión que se somete al acuerdo de este Pleno.

D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ dice que no está entrando en un debate político sino que está intentando poner unos reparos desde el punto de vista jurídico estricto que no llevan ningún ánimo ni partidista ni sectario, simplemente, hay unas posibles consecuencias que se pueden evitar. Dice no saber si lo hecho por la Corporación anterior fue chapuza o no, pero en todo caso es un acto administrativo totalmente válido y ningún Tribunal lo ha venido a deshacer. Hay que entender que los actos administrativos son válidos y como tales, eficaces.

En segundo lugar, continúa, hay otro problema de filosofía y es que desde el equipo de gobierno se puede entender que los periodistas estén solo al servicio del equipo de gobierno y no de toda la Casa. Pero, perfectamente se puede entender lo contrario. Es decir, son puntos de vista perfectamente discutibles. Lo que se hace ahora sí que es una chapuza política. Porque, aclara, lo que está intentando decir a todos los efectos es que si no existen las razones de urgencia jurídicamente esto no va a poder se llevado a cabo nunca. No se está impulsando a nadie a entablar ningún pleito, pero sí los trabajadores tienen derecho a discutir los actos administrativos, en este caso, se entiende que sí. Si se está reconociendo aquí que no han desaparecido las razones de urgencia jurídicamente "se nos va a tratar mal" y las consecuencias no se imputarán al Grupo Socialista, sino a los que voten a favor.

El ILMO. SR. PRESIDENTE recrimina a D. Jesús Esteban Rodríguez que haya comenzado su intervención descalificando el asesoramiento de la Presidencia fuera de los órganos de asesoramiento institucionales. Que nunca se dejaría asesorar por él ya que tiene una propensión a intervenciones un tanto tremendistas y sombríamente amenazantes. Dice que no es ahora cuando se va a hacer una chapuza sino que es ahora cuando se está apreciando el motivo y fundamento que justifica el nombramiento de interinos. Uno de los fundamentos es que no haya funcionarios de carrera disponibles para el desempeño del puesto y otro que sea urgente el desempeño del mismo.

Continúa diciendo que el Sr. Esteban Rodríguez parece querer confundir la necesidad del puesto con la urgencia de su desempeño. Cree que no es así cuando se contempla que muchas plantillas y muchas relaciones de puestos de trabajo vacantes no se cubren con interinos y tienen vacantes dotadas presupuestariamente. Por lo tanto, la razón de urgencia es algo que se aprecia desde la responsabilidad de guiar una administración y tiene connotaciones puramente de oportunidad y coyuntura. Pero razones de urgencia nunca han existido. No es una apreciación personal. Se ha puesto de relieve una situación muy puntual, la cobertura, por razones de urgencia, de un puesto que en el mismo día o al siguiente se vuelve a dejar vacío. Eso es inaudito y es un acto absolutamente antijurídico e ilegal, porque se declara una situación administrativa de servicios especiales de un personal interino. La situación de servicios especiales, sólo puede afectar a personal en situación administrativa de servicio activo y se le reserva el puesto de trabajo. Cuando en ese momento el interino no lo desempeña pierde la condición de interinidad precisamente por la razón de urgencia. Si era urgente desempeñarlo y no lo hace, no se le reserva el puesto de trabajo. Y se le declara, de forma inaudita, en situación de servicios especiales. Ha sido un proceso que el equipo de gobierno, el Grupo Popular, no está dispuesto a bendecir.

Finaliza su intervención manifestando que la UPL y el PP pueden estar o no de acuerdo en las propuestas, no en los acuerdos de los Grupos y que si, en esta ocasión, la UPL ha entendido que la propuesta es correcta, el Grupo Popular coincide.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete la cuestión a votación que arroja el siguiente resultado: quince votos favorables, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los Grupos PP y UPL, diez votos en contra, los emitidos por los Diputados del Grupo PSOE y dos abstenciones, correspondientes a los Diputados del Grupo IU, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** cesar en sus puestos como funcionarios interinos a D. José Luis Prusén de Blas, D^a. Amparo Martínez Nicolás y D^a. Isabel Barrionuevo Almuzara, por estimar que no se considera necesario mantener las plazas de periodistas, al haber desaparecido las razones de urgencia que motivaron el nombramiento, y no ser conveniente para los intereses provinciales su existencia en la plantilla de personal funcionario, en atención a las exigencias de los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90, n.º. 1, párrafo 2º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local), aparte de que se deben observar los criterios de minoración del gasto público y contención del déficit de las diferentes Administraciones Públicas, que actualmente preside la ordenación general de la economía, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Orden de 28 de Febrero de 1986, que establece como causa de cese del personal interino la no existencia de las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina, tesis que ha sido específicamente aplicada a la Administración Local, por el R.D. 896/91, de 7 de Junio, Disposición Adicional 1º, último párrafo, donde se dice que el personal interino cesará cuando la plaza se provea por personal de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

ASUNTO NUMERO 24.- PROPUESTA SOBRE AMORTIZACIÓN PLAZAS LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACION.-

Se conoce la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Personal, de fecha 11 del presente mes de Diciembre, sobre la amortización de las plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, que literalmente dice:

"Por acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Excm. Diputación, en sesión de 27 de Septiembre del corriente, se acordó quedase sobre la Mesa, la propuesta de acuerdo presentada relativa a la iniciación de expediente de amortización de la plantilla de funcionarios de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, así como la supresión en la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos de un Jefe de Prensa y dos Periodistas.

El Diputado que suscribe a la vista del informe que conforma la Vicesecretaría de la Corporación, se ratifica en la propuesta que fue llevada al Pleno de 27 de Septiembre, por lo que se propone:

1º.- Iniciar expediente de amortización de la plantilla de funcionario de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, así como la supresión en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de: Un Jefe de Prensa y dos de Periodista, y proceder por su tramites a la correspondiente modificación Presupuestaria.

2º.- Facultar al Presidente para la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo."

Comienza el turno de intervenciones y es D. JESUS ESTEBAN RODRIGUEZ quien actúa en primer lugar y dice que no es posible la amortización que se pretende porque es perfectamente válido el acto administrativo que convocó las oposiciones, y no sólo "per se", porque sea válido por sí mismo, sino porque nadie la ha impugnado, y en nuestro Derecho sólo se permite la revocación de oficio de los actos administrativos cuando son nulos o anulables y lesionan derechos de terceros, y como en este caso no hay nulidad o anulabilidad, sino que sólo hay criterios de oportunidad política, que pueden ser incluso atendibles, no se puede expropiar el derecho de los que optan a la plaza. Dice que no son términos suyos sino de Enterría, que debe saber más que él, evidentemente. Primero, no hay un cauce normativo para llevar a cabo la revocación; segundo, hay unos derechos evidentes, y es que hay una colectividad de aspi-

rantes que tienen el derecho a examinarse todos ellos; y tres, a las plazas; y, por supuesto, los funcionarios interinos que tienen el derecho a trabajar en tanto en cuanto las plazas no se provean. Ya, como mal menor, habría que hablar de indemnizaciones, porque si, efectivamente, se están lesionando derechos adquiridos, esto sería lo mínimo, y cuando habla de indemnizaciones, otra vez por otra vía, llega a la solución del diálogo, de la negociación y de la indemnización que quizá resolviera el problema sin muchas más consecuencias.

Hace hincapié en que a instancia del Pleno en el que se trató este asunto con anterioridad, se pidió asesoramiento por el equipo de gobierno y éste fue evacuado por el Sr. Asesor Jurídico de esta Diputación. Se dice en dicho asesoramiento, como conclusión final, que "procede por ello continuar la tramitación de la convocatoria hasta la terminación del procedimiento, aún a pesar de que se acredite la innecesariedad de los puestos de trabajo ofertados, de conformidad con la fundamentación informativa invocada y con la doctrina que recoge la sentencia del Tribunal Supremo".

Finaliza su intervención diciendo que no entiende cómo no se tienen en cuenta los informes emitidos por el Sr. Secretario y el Sr. Solana, Asesor Jurídico de esta Diputación, que están informando en contra.

Interviene a continuación D. ROBERTO E. FERNANDEZ ALVAREZ para decir que en este Pleno lo que se somete y la propuesta concreta que evacua la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal es iniciar expediente de amortización de estas plazas, es decir, no se está decidiendo la amortización de esas plazas sino la iniciación de un expediente para estudiar las posibilidades, previos todos los informes preceptivos de Intervención, de Secretaría y previa audiencia a todos los interesados, una serie de requisitos que hay que cumplir en el expediente que se inicia y la conclusión en su momento será la amortización o no, a la vista del expediente que se instruya. Eso es lo que se está debatiendo en este Pleno. De todas formas, dice, hay una cuestión que, como profesional del Derecho conoce, y es que a veces se encuentra uno con sorpresas, pero el Derecho no va nunca en contra del sentido común; es decir, el Supremo puede decir muchas veces muchas cosas que después rectifica al día siguiente, y evidentemente es así, las cosas son como son, y a menudo ocurre que frente a un informe de un técnico del Derecho se puede encontrar otro que argumente todo lo contrario y con unos argumentos tan válidos como pueden ser los de cualquier otro informe. En definitiva, lo que se quiere verificar son esas circunstancias existentes en este expediente, por que si llega a la conclusión de que esas plazas son absolutamente innecesarias no ve la razón de cubrirlas obligatoriamente, eso va contra el sentido común. Las Administraciones Públicas están sometidas a la Ley y al Derecho y en la Ley de Presupuestos, se establecen una serie de cuestiones que no puede uno saltárselas "a la torera". "Es muy bonito, con pólvora ajena, hacer lo que nos dé la gana y luego ya responderá la Institución o los que vengan detrás que arreen".

EL SR. PRESIDENTE interrumpe a D. Roberto Enrique Fernández; le dice que el tiempo corre y que está adelantando el debate, que precisamente se está sometiendo a la consideración en este punto, si se abre o no se abre, y que ya iniciado el camino por D. Jesús le sigue dócilmente a empezar a debatir, y le pide que se ciña a lo que se está proponiendo.

D. ROBERTO E. FERNANDEZ termina diciendo que lo que pretendía el Grupo Socialista era que personal de su confianza fueran los Periodistas de esta Casa toda la vida.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO interviene para justificar el sentido de su voto que también es positivo, porque, efectivamente, se trata de la iniciación del expediente de amortización. Una amortización con la que pasará lo mismo que con la urgencia; como nunca debieron existir esas plazas tampoco debería existir este expediente, pero como alguien nos ha condenado a ello hay que asumir el reto. Vuelve a decir que es un pleito difícil de defender y que como tal sugeriría a quien lo defiende que no lo defienda; que los que son cesados en el punto anterior se situarán a nivel de interesados en el mismo plano que el resto de los aspirantes a las plazas y que, como tales interesados, reclamen; pero que tras-

cendencia económica no hay ninguna y que si la hubiera el verdadero responsable sería quien hizo esta "cosa", por decirlo de alguna manera.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que cree que está todo suficientemente debatido, pero que quiere decirle a D. Jesús que aunque él no le tomaría como Asesor reconoce que es un gran Asesor o por lo menos un gran defensor, un ardoroso defensor de los pleitos difíciles que le encomienda su Grupo, y que le felicita porque lucha denodadamente y con cierta brillantez.

Con ello se pasa a la votación de la propuesta que arroja el siguiente resultado: quince votos favorables, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.P. y U.P.L., nueve votos contrarios, los emitidos por los nueve Diputados del Grupo del P.S.O.E. presentes en ese momento en la sesión, y tres abstenciones, dos implícitas, las de los Diputados de Izquierda Unida, y una técnica, la de D. Miguel Martínez, ausente en el momento de la votación, con lo que por mayoría, incluso absoluta, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Iniciar expediente de amortización de la plantilla de funcionarios de tres plazas de Licenciados en Ciencias de la Información, así como suprimir en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de: Un Jefe de Prensa y dos de Periodistas, y proceder por su trámites a la correspondiente modificación presupuestaria.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NUMERO 25.- SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

Se conoce escrito de Dª María Luisa Viejo Alvarez, Economista que presta servicios en el Gabinete de Planificación de esta Diputación, por el que solicita el reconocimiento de compatibilidad para poder desempeñar un segundo puesto de trabajo, como Profesor Asociado del Area de Economía Aplicada en la Universidad de León, que no supone modificación de jornada, ni de horario; y visto el informe de la Unidad de Personal, del que se desprende que se ha cumplido el informe favorable de la autoridad universitaria, tal como preceptúa el art. 6 del R.D. 598/85, de 30 de Abril, y que, por otro lado, la actividad laboral para la que se solicita la compatibilidad es de las comprendidas en el art. 3 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, como exceptuada en razón a su naturaleza de actividad de enseñanza como profesor asociado de la Universidad de León; conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a Dª María Luisa Viejo Alvarez para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como Profesor Asociado del Area de Economía Aplicada en la Universidad de León, que no supone alteración alguna en el horario ni en la jornada de trabajo principal.

ASUNTO NUMERO 26.- PROPUESTA MODIFICACION RELACION PUESTOS DE TRABAJO.

Se conoció propuesta del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, adoptada en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de Noviembre, en relación con la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de esta Diputación de la plaza de Gerente del Servicio Recaudatorio, con los cometidos señalados en el art. 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las siguientes características y retribuciones complementarias sujetas a condición suspensiva que introdujo el acuerdo de 29 de Julio de 1994:

Grupo: B.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 2.176.488.

C. productividad: 1.761.106.

Escala/Subescala/Requisitos: Admón. espec. Serv. Esp.

Comet. esp. Recaudador.

Forma designación: Libre designac.

Las retribuciones señaladas experimentarán el incremento anual de conformidad con la normativa aplicable.

En dicha propuesta se asigna dicha plaza al funcionario Recaudador D. Elías Rebordinos López, designado para el cargo por Decreto de la Presidencia, de fecha 20 de Junio de 1994.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de la Diputación Provincial de León, con la inclusión de la plaza de Gerente del Servicio Recaudatorio, con las características y retribuciones que se indica:

Grupo: B.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 2.176.488.

C. productividad: 1.761.106.

Escala/Subescala/Requisitos: Admón. espec. Serv. Esp.

Comet. esp. Recaudador.

Forma designación: Libre designac.

Las retribuciones señaladas experimentarán el incremento anual de conformidad con la normativa aplicable.

2º.- Asignar dicha plaza al funcionario Recaudador D. Elías Rebordinos López, designado para el cargo por Decreto de la Presidencia, de fecha 20 de Junio de 1994.

ASUNTO NUMERO 27.- PETICION DE D. JOSE LOPEZ PUENTE SOBRE ADSCRIPCION A PUESTO DE TRABAJO.

Se conoce un dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, relativo a la petición formulada por D. José López Puente, Técnico de Administración General, para que se le repusiera en el puesto de Jefe de Negociado; petición que ya había sido conocida en anterior sesión de la Comisión informativa y que había quedado pendiente de resolución en espera de que el Director de la Escuela Universitaria de Enfermería informara sobre las funciones y cometidos que realiza el Sr. López Puente en dicha Escuela.

Abierto el turno de intervenciones es D. EMILIO SIERRA GARCIA quien actúa en primer lugar para pedir que este asunto quede sobre la mesa por dos motivos, en primer lugar, porque no ha conocido en ningún momento el dictamen de la Comisión y, en segundo lugar, porque opina que este punto debería pasar por la Mesa Negociadora que se constituyó hace unos días para su estudio e informe.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ interviene para decir que este tema ya fue llevado a la Comisión de Régimen Interior y Personal con anterioridad a la sesión en la que se emite el dictamen, que en ella estaban presentes todos los miembros del Grupo Socialista y que, por tanto, conocen perfectamente el sentido de la votación del debate y del dictamen que se emitió. Señala que, en todo caso, en la sesión anterior había quedado sobre la mesa porque se recabó por parte de algún Grupo información de los técnicos de la Escuela de Enfermería, en unos determinados aspectos; que ese informe se ha evacuado; que los informes son favorables; y que, por tanto, procede que se decida, ya que hay una situación personal de un trabajador que debe solucionarse.

Interviene, seguidamente, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA, quien dice que, en todo caso, después de la última sesión de la Comisión informativa, en la que se lleva el informe del Jefe de la Unidad afectada por la petición de este funcionario, ocurre que, efectivamente, sí considera que es necesario el puesto de trabajo, pero que ello supone, efectivamente, una modificación de la Relación de puestos de trabajo, y que, con ello, se entraría en una dinámica, no peligrosa, pero no muy deseable, que sería la de que pudieran darse más casos de movilidad de funcionarios, por alguna causa de petición, de reubicación, con una subida económica, con informe favorable de la Unidad correspondiente, y de modificaciones en cascada de la Relación de Puestos de Trabajo, obviando algo que debe ser, no sólo preceptivo, sino algo a lo que se está obligado ética, política y moralmente, cual es la negociación con

los órganos de representación colegiada de los empleados públicos, en este caso de los funcionarios. Por tanto, manifiesta, que quede sobre la mesa el asunto y que se negocie o se lleve a la Mesa de Negociación con los funcionarios.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que existiendo, no ya una sino dos peticiones de que quede sobre la mesa procedería votarlo, a no ser que el equipo de gobierno reconsiderara, como dice D. Germán, que efectivamente esta cuestión puede quedar sobre la mesa y pasar a la Mesa Negociadora, por algo elemental porque por esta vía se pueden ir produciendo modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo sin ninguna causa que lo justifique y de espaldas a esa relación moral de tener que contar con el resto de los trabajadores. Cree que no cuesta ningún trabajo, y que incluso se le puede dar, cuando se adopte la decisión, que sin duda será justa, un efecto retroactivo que compense a esta persona de los quebrantos económicos que se le puedan producir. Lo que sería absurdo sería votar una urgencia donde se vuelve a poner de manifiesto un 14-13, piensa que deberían consensuar más cosas.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ ALVAREZ insiste en lo manifestado y señala que existe, a parte del informe del Técnico responsable de la Escuela Universitaria de Enfermería, otro de la Unidad de Personal del que se desprende que este trabajador ya desempeñó ese puesto de trabajo con anterioridad y que fue cesado por Decreto de la Presidencia anterior. Se está ante una situación especial, es decir, es una circunstancia de alguien que ya desempeñó este puesto, que lo vino desempeñando, y por tanto los informes existentes en el expediente son favorables. Para mayor abundamiento, en la Comisión de Régimen Interior y Personal, por prescripción del vigente Convenio Colectivo, están presentes los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de Empresa como de la Junta de Personal, y han tenido ocasión de pronunciarse en las dos ocasiones en que este asunto ha sido llevado a dictamen de la Comisión Informativa. Por lo tanto, opina que no debería demorarse más el asunto.

D. EMILIO SIERRA GARCIA manifiesta que, efectivamente, en ese informe al que hace referencia el Diputado de Personal, también se dice que lo que se quiere hacer conlleva una modificación de puestos de trabajo, pero que no se trata de entrar en el fondo del asunto, sino que lo único que se pide es que un órgano que se creó hace unos días, la Mesa Negociadora, conozca este asunto, porque cree que tiene derecho a conocerlo, y que en el próximo Pleno ya habrá ocasión de debatir el fondo del asunto, si es que queda algo que debatir.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no tiene ningún inconveniente en que este asunto quede sobre la mesa; que esta es una situación muy singular; que tiene ciertos antecedentes proclives a abrir un debate crítico sobre el pasado, pero que no está interesado en abrirlo. Cree, añade, que la solución que se propone por el equipo de gobierno es correcta, es justa, no conlleva ningún tipo de precedente y se debiera de votar, porque no le gustaría abrir un capítulo de nuevos debates críticos sobre la gestión del pasado, y, por tanto, desde esa posición personal, debe someterse a votación.

Efectuada la votación resultan trece votos favorables, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, once votos en contra, los correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista e Izquierda Unida, y tres abstenciones, dos implícitas, las de los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés, y una técnica, la de D. Miguel Martínez, ausente de la sesión en el momento de la votación, con lo que, por mayoría, se **ACUERDA** modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, creando una plaza de Jefe de Negociado en la Escuela Universitaria de Enfermería, adscribiendo con carácter provisional a D. José López Puente, para el desempeño de la misma, con las siguientes características:

Denominación: Jefe Negociado.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 23.

C. específico: 965.520

Provisión: Concurso.

Escala/Sub.escala/Requisitos: Grupo A. Lcdo.

Dcho./Políticas/Económ.

ASUNTO NUMERO 28.- PRESTAMOS VIVIENDA PERSONAL FUNCIONARIO.-

Se conocen las solicitudes de préstamo para adquisición de viviendas del personal funcionario, dándose lectura a un informe de la Unidad de Personal en el que se recogen los criterios que han servido de bases para la asignación de las cantidades a conceder en concepto de préstamo, y que son:

1º.- Se valoran las instancias presentadas hasta el 30 de Noviembre de 1995.

2º.- A los efectos previstos en la norma décima del Reglamento, el límite de ingresos para el cómputo de los miembros de la unidad familiar es de 483.424 pts., resultantes de aplicar el I.P.C. del año 1994 (4,40%) sobre las 463.050 pts, que constituían el límite de la anterior convocatoria.

3º.- A los efectos previstos en la norma decimoprimer del Reglamento, la escala a aplicar, una vez actualizados los límites mediante el incremento porcentual del IPC (4,40%) sobre la anterior, es la siguiente:

Hasta 2.190.312 pts	3,0 puntos.
Hasta 2.737.890 pts	2,5 puntos.
Hasta 3.285.468 pts	2,0 puntos.
Hasta 3.833.046 pts	1,5 puntos.
Hasta 4.380.046 pts	1,0 puntos.
Más de 4.380.624 pts	0,5 puntos.

Apellidos y nombre	Precio	Ingresos	M	I	II	Total
Rodríguez Bello, Susana	6.500.000	5.687.682	2	1,5	0,5	2,0
Cadenas Blanco, Teresa	22.000.000	6.409.494	4	0,5	1,5	2,0
González Martínez, Isabel	10.300.000	2.404.341	1	2,5	0,5	3,0
Sánchez Domínguez, Raúl	11.250.000	3.364.640	1	1,5	0,5	2,0
Delgado Casado, Marcelino	3.137.939	2.466.022	4	2,5	2,0	4,5
Antón Tejerina, Miguel	5.340.000	3.907.734	2	1,0	0,5	1,5
Alonso Peláez, Ángeles	8.000.000	5.272.987	3	0,5	1,0	1,5

Otorgadas a cada solicitante, en función de las normas reglamentarias, la puntuación correspondiente y considerando la existencia de un fondo por importe de 12.000.000 pts., (procedente 9.000.000 del fondo de préstamos para la vivienda del personal funcionario y 3.000.000 pts. del personal del Servicio Recaudatorio con un límite de concesión por cada solicitante de 2.000.000 pts., a la vista del orden resultante, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Diciembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a las personas que se cita las cantidades de que señala, en concepto de préstamo de vivienda, en las condiciones determinadas por el Reglamento regulador, con cargo a las partidas 121.05/831.81; 611.74/831.82 y 121.05/831.82 del Presupuesto de 1995:

* González Martínez, Isabel	2.000.000 pts.
* Cadenas Blanco, Teresa	2.000.000 pts.
* Sánchez Domínguez, Raúl	2.000.000 pts.
* Rodríguez Bello, Susana	1.950.000 pts.
* Antón Tejerina, Miguel	1.602.000 pts.
* Alonso Peláez, Ángeles	2.000.000 pts.

2º.- Denegar la solicitud de D. Marcelino Delgado Casado, para vivienda alquilada, ya que los préstamos son para adquisición o construcción de vivienda propia.

ASUNTO NUMERO 29.- PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION, POR CONCURSO, DE LA PROTECCION DE CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.-

Se somete a la consideración del Pleno corporativo el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la adjudicación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la protección de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA FORMALIZACION CON UNA MUTUA PATRONAL, DE LA PROTECCION DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.-

PRIMERA.- La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para formalizar con una Mutua Patronal, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1509/1976, de 21 de Mayo, la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- A título orientativo, se facilitan los siguientes datos, correspondientes a la liquidación de seguros sociales del mes de Octubre de 1995:

Nº PATRONAL	BASE A.T.Y.E.P.	Nº TRABAJADORES	EPIGRAFE
240100960005 (I.L.C. Fun. int.)	2.338.170	9	113
240100226845 (Func.integr.)	44.423.010	5	91
		24	97
		22	108
		114	113
		1	115
		9	126
	Total	175	
240100226744 (Int.Integr.)	1.344.300	4	113
240100344154 (Func. n./ingr.)	17.437.920	1	97
		35	102
		3	108
		25	113
		2	126
	Total	66	
240100229471 (Inter.n./ingr.)	1.011.600	3	113
24043479089 (Intercentros)	150.113.153	1	6
		7	14
		1	20
		8	52
		17	91
		103	97
		29	105
		1	106
		40	108
		395	113
		5	115
		58	117
		30	119
		1	123
		16	124
		36	126
	Total	748	
24100959904 (I.L.C.)	5.930.490	2	97
		5	102
		7	108
		13	113
		3	117
		1	126
	Total	31	
24042164035 (Serv.Recaud.)	3.822.990	12	102
		4	113
		3	126
	Total	19	
24060007296 (Alum.ETMA)	3.699.300	59	119
24004281911 (Diputados)	3.090.688	9	113

TERCERA.- El tomador del seguro será la Excm. Diputación Provincial de León.

CUARTA.- Se considera asegurado el siguiente personal de la Excm. Diputación Provincial de León:

a) Los funcionarios de carrera, interinos, y funcionarios de empleo que presten servicios en esta Diputación.

b) El personal laboral fijo o temporal que preste servicios en dicha Administración.

c) Los miembros de la Corporación por los que la Excm. Diputación Provincial cotice a la Seguridad Social por contingencias comunes.

QUINTA.- La duración del contrato que se formalice será de UN AÑO, a partir del día 1 de Marzo de 1996, pudiendo prorrogarse, tácitamente, por periodos anuales, salvo denuncia en contrario de esta Diputación Provincial de León, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

SEXTA.- Los tipos de primas a aplicar son los previstos en el R. D. 2930/79, reducidos en un 10%, desde el 1 de Enero de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1/85, sobre cotización a la Seguridad Social.

SEPTIMA.- La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en la Sección de Contratación de esta Diputación Provincial, en el plazo que se señale en el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de nueve a trece horas, y estará contenida en dos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la inscripción: "Proposición para optar al concurso, mediante procedimiento abierto, de la formalización con una mutua patronal, de la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional".

El sobre titulado "Documentación", contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o fotocopia debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada acreditativa de la constitución de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y de los Estatutos y cuantas modificaciones de los mismos se hubieran producido, aprobadas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Los poderes que acrediten la representación del firmante de la proposición, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Acreditación de figurar inscrita en el registro de Mutuas Patronales mediante documento original o fotocopia compulsada.

e) Documentación acreditativa del número de asociados de la Mutua Patronal, de las empresas a las que prestan la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y volumen de cuotas ingresadas.

f) Original o fotocopia compulsada de la Certificación expedida por el INSS de hallarse al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social.

g) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

h) Cualquier otro documento que el licitador estime conveniente acompañar a su proposición.

i) Resultado de las auditorías realizadas a la entidad por la Intervención General de la Seguridad Social, conforme dispone el art. 205 de la Ley General de la Seguridad Social, así como si se le hubiese realizado revisión o control.

j) Documentación acreditativa, mediante aportación de documento original o fotocopia compulsada, de cada uno de los extremos que serán tenidos en cuenta como criterios de adjudicación del contrato.

k) Declaración responsable de no estar incurso, la Mutua Patronal, en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

l) Acreditación de la solvencia económica y financiera por alguno de los medios previstos en el art. 16, de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas:

* Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

* *Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.*

* *Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.*

* *Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.*

El sobre titulado "Proposición" contendrá la oferta de las prestaciones perfectamente especificadas y detalladas, incluso documentadas con todo aquello que se considere necesario a fin de detallar suficientemente las mismas, a las que la Mutua Patronal se comprometa, reflejando los medios con los que cuentan para hacer efectiva dicha oferta.

OCTAVA.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

NOVENA.- La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público presidido por el Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, salvo que el Presidente de la Diputación avoque para sí la Presidencia, el Diputado del Area a que pertenezca la materia objeto del contrato, el Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue, un funcionario técnico de la especialidad a que pertenezca la materia del contrato, designado por el Presidente, y el Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el art. 100, apartado 4º, del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

DECIMA.- Abiertos estos sobres y admitidas las proposiciones que se presenten con arreglo a estas condiciones, se dará por terminado el acto, pasándose el expediente a la Comisión Técnica, que al efecto se designe, para que dicte acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, realizándose la propuesta de adjudicación de conformidad con el siguiente baremo:

- 1.- Servicios asistenciales propios en León y provincia y cuadro médico de especialistas: hasta 10 puntos.
- 2.- Médicos, hospitales o clínicas con las que tienen concierto en León. Grado y tipo de concierto. Cuadro médico de especialistas: hasta 10 puntos.
- 3.- Servicios asistenciales propios y cuadro médico de especialistas fuera de León y provincia: hasta 10 puntos.
- 4.- Médicos, hospitales o clínicas con las que tienen concierto fuera de León y provincia. Grado y tipo de concierto. Cuadro médico de especialistas: hasta 10 puntos.
- 5.- Horario flexible de asistencia a dispensario: hasta 10 puntos.
- 6.- Ofrecimiento de médico a servicio de esta Diputación Provincial durante las 24 horas: hasta 10 puntos.
- 7.- Libertad servicios médicos con tarifas oficiales: hasta 5 puntos.

8.- Libertad servicios médicos con cualquier tarifa: hasta 5 puntos.

9.- Actuaciones en seguridad, higiene industrial y prevención: hasta 5 puntos.

10.- Servicios de ambulancia: hasta 5 puntos.

11.- Seguimiento y control de la baja: hasta 5 puntos.

12.- Otros elementos como reconocimientos médicos, botiquines, vacunas, farmacia, etc.: 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.

13.- Servicios de documentación, información y asesoramiento técnico: hasta 5 puntos.

14.- Otros servicios ofertados: hasta 5 puntos.

DECIMOPRIMERA.- La adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se realizará por el sistema de concurso, procedimiento abierto, previsto en el art. 86 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 209.3 y concordantes del mismo cuerpo legal.

DECIMOSEGUNDA.- El órgano de contratación, una vez emitido el dictamen al que se refiere la cláusula décima de estos pliegos, tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

DECIMOTERCERA.- Teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 15 y 16 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por R.D. 1509/76, de 21 de Mayo, no se exigirá constitución de fianza definitiva.

DECIMOCUARTA.- No procede revisión alguna de cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la legalmente establecida para cada año en el correspondiente Real Decreto de Cotización a la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el presente pliego de condiciones.

DECIMOSEXTA.- Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de León las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión, en la forma y condiciones que para los contratos de naturaleza administrativa establece la normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEPTIMA.- Se estará a lo dispuesto, en cuanto al régimen de sanciones, en los arts. 22 y siguientes y sus concordantes, de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

DECIMOCTAVA.- En lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley de la Seguridad Social y Reglamento General, que regula la colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1509/1976, de 21 de Mayo; restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, preceptos pertinentes del derecho privado.

DECIMONOVENA.- El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicación de este concurso así como la tramitación del mismo, y cualquier otro que lleve consigo esta licitación, no abonándose cantidad alguna sin que acredite haberlo satisfecho previamente.

VIGESIMA.- El contrato que regula este pliego es de naturaleza administrativa por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato."

Se abre un turno de intervenciones y D. EMILIO SIERRA GARCIA, en primer lugar, lamenta que en el punto anterior no se hicieran las cosas como deberían haberse hecho, una vez más en esta Corporación. Dice que, en todo caso, cuando se pide que un punto quede sobre la mesa, lo que tiene que saber el Sr. Presidente y asesorar el Sr. Secretario es que lo primero que se debe votar es si queda o no sobre la mesa, lo dice el R.O.F., es imperativo legal, y así es como se tenía que haber hecho en el punto anterior.

Entrando en el debate de este punto, señala que no se opone a que se abra un concurso y se haga este pliego de condiciones para adjudicación de la protección de contingencias de accidentes de trabajo en la Diputación, pero sí pide que, de alguna manera, se tenga en cuenta el punto seis del informe elaborado por el Negociado de Contratación que contempla que se debe recabar la opinión de los sindicatos en este tema; le gustaría saber si el motivo por el que no se renueva el contrato con Madin es simplemente porque el equipo de gobierno ha decidido sacarlo a concurso, sin más implicaciones, o si se ha recabado algún tipo de opinión de los trabajadores de la Casa en el sentido de si la prestación de servicios por esta empresa es buena o es mala.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ ALVAREZ dice que realmente los trabajadores están presentes en las Comisiones informativas de Régimen Interior y Personal y tienen conocimiento de la decisión que se ha adoptado por esa Comisión, desde que se notificó la intención de denunciar el Convenio. Sin entrar a valorar ni a cuestionar la actuación profesional de la Mutua Patronal MADIN, señala que es una decisión que se adopta porque se entiende que la adjudicación tiene que hacerse en un concurso público, que fue el proceso que se había iniciado en la Corporación anterior y que luego no se llevó a cabo; y desde luego lo que sí le gustaría es, para evitar cualquier tipo de suspicacia, puesto que el otro día por un miembro del grupo socialista, en la Comisión, se dijo que él ya sabía cual era la Mutua Patronal a la que se iba a adjudicar, que lo diga, para que conste en Pleno, porque a lo mejor acierta, pero será mera coincidencia porque cuando se hacen afirmaciones de ese tipo no se pueden hacer gratuitamente, se va a abrir un proceso de concurso y se llevará la adjudicación aquélla que más méritos aporte a ese concurso, sin ningún género de duda.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que, sin ánimo de entrar en el debate porque no es el momento, simplemente que se dé, de alguna manera, la posibilidad, como dice el punto seis de ese informe, de participación en la tramitación del expediente a los representantes sindicales de los trabajadores, no es que estén en la Comisión ni

puedan opinar sino que se les dé posibilidad de entrar en la tramitación del expediente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE aclara que el problema no es tal, porque nunca se puede cuestionar la voluntad de establecer instrumentos públicos claros y transparentes de contratación; que nadie legítimamente puede afirmar que la actual Mutua no vaya a ser la que gane el concurso; que, sencillamente, lo que hay que explicar a todo el mundo, a los que compiten en ese mercado, a los ciudadanos y a los propios beneficiarios de la protección, es que se va a seleccionar aquella oferta que se considere más interesante, y eso lo tiene que aplaudir todo el mundo, por lo menos desde la buena fe.

Con ello, somete a votación el asunto que es aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, con lo que, por unanimidad, se **ACUERDA**, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de Diciembre, aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la adjudicación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la formalización con una mutua patronal, de la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, declarándolo de urgencia, con reducción de plazos, dada la fecha en que producirá efectos la denuncia de la prestación del servicio por la Mutua hasta ahora concertada y que finaliza el día 28 de Febrero de 1996.

El Ilmo. Sr. Presidente desea Felices Fiestas a la Corporación y un próspero año 1996: "que sean muy felices y que la política no les ataque al hígado".

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y diez minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: JOSE ANTONIO DIEZ DIEZ

Fdo.: JAIME FERNANDEZ CRIADO

DILIGENCIA .- La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en los folios de la serie OAO1 del papel oficial de la Junta de Castilla y León cuya numeración abarca del 0.903.462 al 0.903.499, ambos inclusive.

